

N° 4072

11/01/2013

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013. Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional en el marco de la Asamblea del año XIII"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4350

Se crea el Fondo para la Promoción y Desarrollo de la Actividad Sindical de Juegos de Azar..... Pág. 14

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley de Aprobación Inicial N° 1272-LCBA/11

Se denomina Entre Ríos - Rodolfo Walsh a la actual estación Entre Ríos de la Línea E de subterráneos..... Pág. 16

Ley de Aprobación Inicial N° 2059-LCBA/12

Se transfiere al Instituto de Vivienda el dominio del predio con nomenclatura catastral Fracción C de la Manzana 84, Sección 34..... Pág. 17

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 623

Se incorpora punto a la Tabla de Valores de Recuperación de Costos..... Pág. 18

Decreto N° 6

Se veta el Proyecto de Ley N° 4421..... Pág. 20

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 1006-MJGGC/12	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho de la Ministra de Desarrollo Social al Jefe de Gabinete de Ministros.....	Pág. 22
Resolución N° 1010-MJGGC/12	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Justicia y Seguridad al Ministro de Ambiente y Espacio Público.....	Pág. 23
Resolución N° 1011-MJGGC/12	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Jefe de Gabinete de Ministros al Ministro de Hacienda.....	Pág. 24
Resolución N° 1012-MJGGC/12	
Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano al Ministro de Desarrollo Económico.....	Pág. 25
Resolución N° 1-MJGGC/13	
Se modifica la Resolución N° 1010-MJGGC/12.....	Pág. 26
Resolución N° 2-MJGGC/13	
Se modifica la Resolución N° 1012-MJGGC/12.....	Pág. 27
Resolución N° 578-SSTRANS/12	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Confederación General del Trabajo.....	Pág. 28
Resolución N° 774-SSTRANS/12	
Se autoriza corte de tránsito solicitado por la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad.....	Pág. 30
Resolución N° 867-SSTRANS/12	
Se autorizan corte de tránsitos solicitados por la Subsecretaría de Derechos Humanos.....	Pág. 32
Resolución N° 4-SSTRANS/13	
Se permite el estacionamiento general de motovehículo en espacios señalizados.....	Pág. 34
Resolución N° 8-SSTRANS/13	
Se declara fracasada la Licitación Pública N° 2569.....	Pág. 35

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 4-MHGC/13	
Se designa Gerente Operativa Financiamiento Interno y Externo.....	Pág. 36
Resolución N° 5-MHGC/13	
Se designa Gerente Operativa Registros.....	Pág. 38
Resolución N° 6-MHGC/13	
Se designa Gerente Operativa Pago de Haberes Varios.....	Pág. 40
Resolución N° 7-MHGC/13	
Se designa Subgerente Operativo de Tecnología y Procesos.....	Pág. 42
Resolución N° 8-MHGC/13	
Se designa Gerente Operativa de Egresos.....	Pág. 44
Resolución N° 9-MHGC/13	
Se designa Gerente Operativo Administración de la Deuda Pública.....	Pág. 46
Resolución N° 10-MHGC/13	
Se designa Gerente Operativa Planeamiento de Recursos Humanos.....	Pág. 48

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 2-MJYSGC/13	
Se prorroga licencia sin goce de haberes con carácter excepcional.....	Pág. 50
Resolución N° 3-MJYSGC/13	
Se transfiere a agente.....	Pág. 50
Resolución N° 4-MJYSGC/13	
Se prorroga licencia sin goce de haberes con carácter excepcional.....	Pág. 51

Ministerio de Cultura

Resolución N° 3302-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1319-RPC/12 titulado Don Giovanni de W. A. Mozart en un túnel del tiempo al Siglo XVIII.....	Pág. 53
Resolución N° 3307-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1314-RPC/12 titulado Promoción, desarrollo y difusión de talentos argentinos Etapa I.....	Pág. 55
Resolución N° 3312-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1318-RPC/12 titulado Promoción, desarrollo y difusión de talentos argentinos Etapa II.....	Pág. 57
Resolución N° 3313-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1320-RPC/12 titulado Creación y dirección temporada de ópera.....	Pág. 59
Resolución N° 3316-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1322-RPC/12 titulado Conciertos didácticos en escuelas públicas.....	Pág. 61
Resolución N° 3317-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1316-RPC/12 titulado Había una vez una nota.....	Pág. 63
Resolución N° 3318-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1317-RPC/12 titulado Difusión de la música medieval y renacentista en escuelas.....	Pág. 65
Resolución N° 3395-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1334-RPC/12 titulado Damián Rovner y los Fundamentales y Popi Spatocco.....	Pág. 67
Resolución N° 3397-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1333-RPC/12 titulado Jornadas de Preselección del Concurso Viotti.....	Pág. 69
Resolución N° 3398-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1331-RPC/12 titulado Sin valor comercial.....	Pág. 71
Resolución N° 3400-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1325-RPC/12 titulado Pequeños grandes músicos.....	Pág. 73
Resolución N° 3866-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1323-RPC/12 titulado De lo nuevo lo mejor - Consagrados.....	Pág. 75
Resolución N° 4396-MCGC/12	
Se aprueba el Proyecto N° 1335-RPC/12 titulado Vengan a la fiesta, vengan señores!.....	Pág. 77
Resolución N° 4840-MCGC/12	
Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento formalizado con sala denominada Mediterránea Espacio de Arte.....	Pág. 79

Resolución N° 4841-MCGC/12	
Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Armas/Fiorentino/Armas.....	Pág. 80
Resolución N° 4842-MCGC/12	
Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Estable MCTrust Argentine Dancers.....	Pág. 81
Resolución N° 4843-MCGC/12	
Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Moderne Nerven.....	Pág. 83
Resolución N° 5101-MCGC/12	
Se ratifica el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Marcela Suez.....	Pág. 85
Resolución N° 5558-MCGC/12	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 87
Resolución N° 5559-MCGC/12	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 89
Resolución N° 5605-MCGC/12	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 91
Resolución N° 5801-MCGC/12	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 5817-MCGC/12	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 95
Resolución N° 5818-MCGC/12	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 97

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 960-MDEGC/12	
Se autoriza el pago a favor de UBATEC SA.....	Pág. 99
Resolución N° 995-MDEGC/12	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 100
Resolución N° 997-MDEGC/12	
Se aprueba redeterminación provisoria de precios relacionada con la Licitación Pública N° 567/10.....	Pág. 101
Resolución N° 998-MDEGC/12	
Se aprueba redeterminación provisoria de precios relacionada con la contratación de un Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios.....	Pág. 103
Resolución N° 1008-MDEGC/12	
Se aprueban los proyectos beneficiarios del Concurso Programa Sectorial de Internacionalización de Empresas.....	Pág. 105

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 2-MAYEPGC/13	
Se posterga la fecha de apertura del Concurso Público Nacional e Internacional N° 4/12.....	Pág. 107

Ministerio de Gobierno

Resolución N° 204-MGOBGC/12	
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Subsecretaría de Gobierno al Subsecretario de Asuntos Políticos.....	Pág. 108
Resolución N° 205-MGOBGC/12	
Se aprueba los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Especial.....	Pág. 109
Resolución N° 206-MGOBGC/12	
Se aprueba los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Especial.....	Pág. 111
Resolución N° 208-MGOBGC/12	
Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 113
Resolución N° 1-MGOBGC/13	
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a la Directora General Técnica Administrativa y Legal.....	Pág. 115
Resolución N° 2-MGOBGC/13	
Se desestima recurso de reconsideración contra la Resolución N° 165-MGOBGC/12.....	Pág. 116
Resolución N° 3-MGOBGC/13	
Se archiva el Sumario Administrativo N° 200/10.....	Pág. 118

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 495-AGC/12	
Se deja sin efecto la Resolución N° 57-AGC/11 y se aprueba el nuevo Manual para la Gestión de Crisis.....	Pág. 121
Resolución N° 504-AGC/12	
Se escinde la Coordinación de Cooperación Institucional de la Unidad de Coordinación General.....	Pág. 123
Resolución N° 505-AGC/12	
Se disuelve el Departamento de Auditoría Jurisdiccional IV.....	Pág. 125

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 5-DGCYC/13	
Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública N° 1-DGCYC/13.....	Pág. 127

Ministerio de Salud

Disposición N° 135-DGADC/12	
Se prorroga la Contratación Directa N° 6414-SIGAF/10.....	Pág. 129
Disposición N° 139-HMO/12	
Se rehabilita e impone multa a la firma Suministros White SA.....	Pág. 131
Disposición N° 382-HGAPP/12	
Se impone multa a la firma Química Córdoba SA.....	Pág. 133
Disposición N° 383-HGAPP/12	
Se impone multa a la firma Química Córdoba SA.....	Pág. 134
Disposición N° 3-DGADC/13	
Se sanea y confirma la Disposición N° 135-DGADC/12.....	Pág. 135
Disposición N° 4-DGADC/13	
Se posterga la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 2989-SIGAF/12.....	Pág. 137

Ministerio de Educación

Disposición N° 12-DGPYCG/13	
Se rectifica la Disposición N° 7-DGPYCG/13.....	Pág. 138

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 2114-DGIUR/12	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en Av Ing Luis A Huergo 723/29/43.....	Pág. 139
Disposición N° 2115-DGIUR/12	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Triunvirato 4032.....	Pág. 140
Disposición N° 2116-DGIUR/12	
Se visa Esquema de Publicidad para el inmueble sito en San Martín 780/84/90.....	Pág. 141
Disposición N° 2117-DGIUR/12	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Av Francisco Beiró 3865.....	Pág. 142
Disposición N° 2118-DGIUR/12	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 142.....	Pág. 144
Disposición N° 2119-DGIUR/12	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Calcena 518.....	Pág. 145
Disposición N° 2120-DGIUR/12	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Balcarce 276/78/80/84.....	Pág. 147
Disposición N° 2121-DGIUR/12	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Av Argentina 5036/38/40/42.....	Pág. 149
Disposición N° 2122-DGIUR/12	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Montiel 5147.....	Pág. 151
Disposición N° 2123-DGIUR/12	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Ferré 2250.....	Pág. 153

Disposición N° 2124-DGIUR/12	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Dr Tristán Achaval Rodríguez 1231.....	Pág. 155
Disposición N° 2125-DGIUR/12	
Se visa Aviso de Obra para el inmueble sito en La Haya 3727/25/11.....	Pág. 157
Disposición N° 2126-DGIUR/12	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 445.....	Pág. 158
Disposición N° 2127-DGIUR/12	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Fitz Roy 1853/55.....	Pág. 160
Disposición N° 2128-DGIUR/12	
Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 637-DGIUR/12, N° 664-DGIUR/12 y N° 2080-DGIUR/12.....	Pág. 162
Disposición N° 2129-DGIUR/12	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Monte 5844/46.....	Pág. 164
Disposición N° 2130-DGIUR/12	
Se deniega localización de usos para el inmueble sito en Av La Plata 1946/52/54.....	Pág. 166
Disposición N° 2131-DGIUR/12	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Pepiri 818.....	Pág. 168
Disposición N° 2132-DGIUR/12	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Carlos Calvo 422.....	Pág. 170
Disposición N° 2133-DGIUR/12	
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av Callao 1137/43.....	Pág. 171

Ministerio de Cultura

Disposición N° 5-DGIYME/13	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2392-SIGAF/12.....	Pág. 172
Disposición N° 7-DGIYME/13	
Se designan miembros no permanentes de la Comisión de Preadjudicaciones.....	Pág. 174
Disposición N° 8-DGIYME/13	
Se modifica la Disposición N° 7-DGIYME/13.....	Pág. 175

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 136-DGEMP/12	
Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Asociación Civil Patronato INCA.....	Pág. 177
Disposición N° 137-DGEMP/12	
Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Fasano Rivera Abogados Sociedad Civil.....	Pág. 179
Disposición N° 138-DGEMP/12	
Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Jaroslavsky María José.....	Pág. 181
Disposición N° 139-DGEMP/12	
Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Ayerza Alejandro.....	Pág. 183
Disposición N° 140-DGEMP/12	
Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Cleanwell SA.....	Pág. 185

Disposición N° 141-DGEMP/12	
Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Starbucks Coffee Argentina SRL.....	Pág. 187
Disposición N° 149-DGEMP/12	
Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Marítima Heinlein SA.....	Pág. 189
Disposición N° 150-DGEMP/12	
Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Tracfer SA.....	Pág. 191
Disposición N° 151-DGEMP/12	
Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Bellamar Estancias SA.....	Pág. 193
Disposición N° 2-DGEMP/13	
Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Inter Post SRL.....	Pág. 195
Disposición N° 3-DGEMP/13	
Se autoriza a centralizar la rúbrica de documentación laboral a la empresa Asociación Cooperativas Argentinas Coop Ltda.....	Pág. 197
Disposición N° 25-DGAB/13	
Convócase a empresas de diseño para participar en la Feria MABYN.....	Pág. 200
Disposición N° 26-DGAB/13	
Convócase a empresas y/o diseñadores para participar en la Feria Cemca.....	Pág. 201

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 66-DGTALGOB/12	
Se aprueba los gastos efectuados en concepto de gastos de movilidad.....	Pág. 202
Disposición N° 67-DGTALGOB/12	
Se designa Instructor Sumariante.....	Pág. 204
Disposición N° 1-DGTALGOB/13	
Se aprueba rendición de gastos de la Caja Chica Especial.....	Pág. 205

Secretaría Legal y Técnica

Disposición N° 17-DGTAD/13	
Se amplía total adjudicado en la Orden de Compra N° 32627/12.....	Pág. 207

Fe de Erratas

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Fe de Erratas N° 1038-AGIP/12	
Se aprueba tabla indicativa del Valor Real de Edificación.....	Pág. 209

Organos de Control

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 120-DGTAPG/12

Se aprueba gasto para la adquisición de Equipos fotocopiadores y toner..... Pág. 210

Disposición N° 1-DGTAPG/13

Se modifica la Disposición N° 113-DGTALPG/12..... Pág. 212

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 138-GA/12

Se aprueba y adjudica la Licitación Privada N° 18/12..... Pág. 213

Disposición N° 148-GA/12

Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 5/12..... Pág. 216

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados N° 1-AGC/13..... Pág. 218

Comunicados N° 2-AGC/13..... Pág. 218

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación N° 97-DGCYC/12..... Pág. 219

Licitación N° 13-DGCYC/12..... Pág. 219

Ministerio de Salud

Licitación N° 2796-HGACD/12.....	Pág. 233
Licitación N° 2881-HGACD/12.....	Pág. 233
Licitación N° 19-HNBM/13.....	Pág. 233
Licitación N° 2741-HGAVS/12.....	Pág. 234
Licitación N° 2745-HGAVS/12.....	Pág. 234
Licitación N° 2793-HGAJAF/12.....	Pág. 235
Licitación N° 2825-HGAVS/12.....	Pág. 236
Licitación N° 2826-HGAVS/12.....	Pág. 236
Licitación N° 2927-HGAJAF/12.....	Pág. 237

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente N° 2203127-DGTALMDU/12.....	Pág. 239
Expediente N° 1956273-DGTALMDU/12.....	Pág. 239

Ministerio de Cultura

Licitación N° 2392-DGIYME/12.....	Pág. 240
Licitación N° 2786-DGIYME/12.....	Pág. 241
Licitación N° 3028-DGIYME/12.....	Pág. 241

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación N° 1-DGTALMAEP/13.....	Pág. 243
Licitación N° 2897-DGTALMAEP/12.....	Pág. 243
Expediente N° 1829561-MAYEPGC/12.....	Pág. 244

Secretaría Legal y Técnica

Actuación N° 101993-DGTAD/13.....	Pág. 245
-----------------------------------	----------

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación N° 8-CBAS/12..... Pág. 246

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación N° 1-IVC/13..... Pág. 247

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación N° 20484-BCOCIUDAD/13..... Pág. 249

Licitación N° 20580-BCOCIUDAD/13..... Pág. 249

Carpeta N° 20543-BCOCIUDAD/13..... Pág. 251

Edictos Particulares

Transferencias N° 3-SECLYT/13..... Pág. 252

Transferencias N° 4-SECLYT/13..... Pág. 252

Transferencias N° 5-SECLYT/13..... Pág. 252

Transferencias N° 6-SECLYT/13..... Pág. 253

Transferencias N° 7-SECLYT/13..... Pág. 253

Transferencias N° 8-SECLYT/13..... Pág. 253

Edictos Oficiales

Ministerio de Cultura

Intimaciones N° 2545650-DGLYPL/12..... Pág. 255

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 1977401-DGEMP/12..... Pág. 256

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 1536955-DGINSP/11.....	Pág. 257
Intimaciones N° 1610013-DGINSP/11.....	Pág. 257
Intimaciones N° 1656862-DGINSP/11.....	Pág. 258
Intimaciones N° 2294600-DGINSP/11.....	Pág. 258
Intimaciones N° 851103-DGINSP/12.....	Pág. 259
Intimaciones N° 1081056-DGINSP/12.....	Pág. 259
Intimaciones N° 1304795-DGCEM/12.....	Pág. 260
Intimaciones N° 1821339-DGINSP/12.....	Pág. 260
Intimaciones N° 2047422-DGINSP/12.....	Pág. 261
Intimaciones N° 66972-DGCEM/13.....	Pág. 261

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 15696-IVC/12.....	Pág. 262
Notificación N° 15697-IVC/12.....	Pág. 263
Notificación N° 15698-IVC/12.....	Pág. 264
Notificación N° 15699-IVC/12.....	Pág. 265

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 74-DSRE/13.....	Pág. 266
-----------------------------	----------

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.

Citación N° 3028234-JPCF/12.....	Pág. 267
Comunicaciones N° 53380-CAPCF/13.....	Pág. 268

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Citación N° 2829601-UFE/12.....	Pág. 269
---------------------------------	----------

Poder Legislativo**Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 4350**

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Fondo para la Promoción y Desarrollo de la Actividad Sindical de Juegos de Azar.

Artículo 1º.- Créase el Fondo para la Promoción y Desarrollo de la Actividad Sindical de Juegos de Azar, el que será administrado por el Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina (ALEARA).

La Titularidad de dicho Fondo corresponderá a ALEARA por ser la entidad sindical representativa de los trabajadores de juegos de azar.

Art. 2º.- El Fondo para la Promoción y Desarrollo de la Actividad Sindical de Juegos de Azar estará constituido con:

a.- Un aporte del 1% de las utilidades que produzcan los juegos que explota y comercializa LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, sobre el porcentual o alícuota estipulada en la Cláusula Quinta del Convenio ratificado por Ley 1182, mientras rija, y/o de cualquier otro convenio que lo modifique o sustituya en el futuro, que corresponda transferir al Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

b.- Los aportes y/o donaciones que para el desarrollo de los programas y acciones especificadas en el art. 3º del presente destine el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus presupuestos anuales.

c.- Los aportes y/o donaciones que para el desarrollo de sus programas y acciones especificadas en el art. 3º, destinen las empresas particulares, ONG, asociaciones civiles, y/o cualquier entidad.

Art. 3º.- El Fondo para la Promoción y Desarrollo de la Actividad Sindical de Juegos de Azar que por esta ley se crea, tendrá como única finalidad el desarrollo de programas de salud, promoción social y capacitación de los trabajadores afiliados al Sindicato de Trabajadores de Juegos de Azar, Entretenimiento, Esparcimiento, Recreación y Afines de la República Argentina (ALEARA).

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo debe transferir al Fondo para la Promoción y Desarrollo de la Actividad Sindical de Juegos de Azar, la alícuota del 1% que por esta ley se crea, proveniente de los fondos percibidos por el Instituto de Juegos y Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud del convenio ratificado por Ley 1182, mientras rija, y/o de cualquier convenio que lo modifique o sustituya, con la misma periodicidad con que los recursos ingresen en las cuentas de la autoridad de aplicación.

Art. 5º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto Nº 2343/98, certifico que la Ley Nº 4350 (Expediente Nº 2421904/12), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 1º de noviembre de 2012 ha quedado automáticamente promulgada el día 22 de noviembre 2012.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General Asuntos Legislativos, comuníquese a los Ministerios de Gobierno y de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

Ley de Aprobación Inicial

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Exp. Nº 1272/D/11 y Nº 1286/D/11

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

Ley

**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90
de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Denomínase "Entre Ríos - Rodolfo Walsh" a la actual estación Entre Ríos de la Línea E de subterráneos.

Art. 2º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Exp. Nº 2059/D/12 y Nº 2882/J/12

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

Ley**(Aprobación inicial conforme lo establecido en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)**

Artículo 1º.- Transfiérase al Instituto de Vivienda, el dominio del predio perteneciente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya nomenclatura catastral es Fracción C de la Manzana 84, Sección 34.

Art. 2º - El predio mencionado en el Artículo 1º será destinado a la construcción de viviendas de carácter social.

Art. 3º - Desaféctase del Distrito I1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano, la Fracción C de la Manzana 84, Sección 34 y aféctase la misma al Distrito U (nº a designar) "Barrio Ribera Iguazú".

Art. 4º - Incorpórase al citado Código, el Parágrafo 5.4.6 (nº a designar) Barrio Ribera Iguazú, cuyas normas se enuncian en el Anexo I de la presente ley.

Art. 5º - Incorpórase al Atlas del Código de Planeamiento Urbano, el Plano Nº 5.4.6 (nº a designar) a), que como Anexo II forma parte de la presente.

Art. 6º - En el Anexo III de la presente, se especifican las normas complementarias para la construcción del conjunto edilicio "Barrio Ribera Iguazú", que por esta ley se crea. Sin perjuicio de los dictado por estas, ninguna de las construcciones edilicias del conjunto deberá emplazarse a una distancia menor a los treinta y cinco (35) metros de la ribera del Riachuelo.

Art. 7º - Aféctanse al dominio público, las fracciones de terreno que surjan del proyecto definitivo según Plano Anexo II para la apertura de las calles y dispóngase la apertura de las mismas. El IVC deberá confeccionar el plano definitivo para su presentación ante el organismo correspondiente.

Art. 8º - Encomiéndase a la Secretaría de Planeamiento la modificación de las Planchetas de Zonificación Nº 23 y 29, conforme lo establecido en el Artículo 3º de esta ley.

Art. 9º.- Publíquese y cúmplase con lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. **Ritondo - Pérez**

Poder Ejecutivo
Decreto
Área Jefe de Gobierno

DECRETO N.º 623/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

El Código Fiscal T.O. 2012 (Separata BOCBA Nº 3899) y el Decreto Nº 900/91 y sus modificatorios y el Expediente Nº 1606981/12, y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Seguridad Privada dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad solicita el recupero del costo ocasionado por la reposición de credenciales de identificación otorgadas a las empresas de seguridad privada para sus vigiladores habilitados, en ocasión de pérdida, robo o hurto;

Que dichas credenciales son emitidas y entregadas a las empresas de seguridad sin costo alguno tanto en una primera oportunidad como en caso de su reimpresión a pedido de los interesados;

Que dado el carácter de servicio especial que reviste la reimpresión en cuestión por parte de la citada Dirección General, es que resulta necesario recuperar el costo que ocasiona dicha actividad, cuando se justificara por pérdida, robo o hurto;

Que el artículo 436 del Código Fiscal vigente autoriza al Poder Ejecutivo al recupero de costos que ocasionan los servicios especiales prestados por los distintos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a requerimiento de los interesados y a iniciativa de la misma Administración;

Que por el Decreto Nº 900/91 y sus modificatorios, se aprobó la Tabla de Valores de Recuperación de Costos, mediante la cual se indicó cuales son los servicios especiales prestados por los diferentes organismos y el valor de recuperación de costos de los mismos;

Que por lo expuesto resulta oportuno establecer la actividad desarrollada de reimpresión de la credencial de identificación para los vigiladores de las empresas privadas, en ocasión de pérdida, robo o hurto como servicio especial en los términos de las normas mencionadas, como así también establecer el precio o tarifa a abonarse como contraprestación.

Por ello, y conforme las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Incorpórase a la Tabla de Valores de Recuperación de Costos, que como Anexo forma parte integrante del Decreto Nº 900/91 y modificatorios, el siguiente punto:

"DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. Por la reimpresión de las credenciales de identificación otorgadas a las empresas de seguridad para sus vigiladores habilitados, en ocasión de su pérdida, robo o hurto y a petición de los interesados: \$ 40 por credencial.
Este servicio será abonado en la Dirección General de Seguridad Privada."

Artículo 2.- Facúltese a el/la titular del Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Seguridad Privada, a actualizar el valor consignado en el artículo precedente.

Artículo 3.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Justicia y Seguridad y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y pase, para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Seguridad Privada del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **MACRI - Montenegro - Grindetti - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 6/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

El Proyecto de Ley Nº 4421 y el Expediente Nº 2.781.962/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 10 de Diciembre de 2012, sancionó el proyecto de Ley Nº 4421, mediante el cual se destina un espacio en las facturas de ABL (Alumbrado, Barrido y Limpieza) y de Patentes en General para la publicación de la siguiente leyenda: "DONAR ORGANOS SALVA MUCHAS VIDAS 0800-33DONAR (36627). INSTITUTO DE TRASPLANTE DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES";

Que sin perjuicio de la importancia del mensaje que se pretende comunicar, objeto del proyecto de Ley en estudio, la iniciativa no puede prosperar;

Que la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos manifiesta que las actuales boletas, tanto del Impuesto Inmobiliario y Tasa Retributiva de los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros (ex Alumbrado, Barrido y Limpieza), como las de Patentes Sobre Vehículos en General, se encuentran destinados, en su frente, a la información fiscal;

Que por otro lado, en el dorso de las mismas, se comunican excluyentemente temas referidos al impuesto objeto de las boletas e información clara y precisa sobre las alternativas y canales de pago, además de comunicarse los trámites que son informatizados o desconcentrados y la gratuidad de los mismos;

Que de esta forma, ambas boletas son utilizadas como medio de cumplimiento del deber constitucional de información fiscal a los contribuyentes que le cabe a la Administración;

Que si bien el objetivo primordial de la boleta, como instrumento de pago, está ligado a la recaudación del impuesto, es dable también utilizarla como un vínculo de comunicación de la administración tributaria con el contribuyente para propender al cumplimiento voluntario;

Que es objetivo de esta Administración bregar por la transparencia en el uso de los recursos recaudados, el modo en que éstos vuelven a la ciudadanía, y el alcance de las comunicaciones en relación con el objeto precitado;

Que cabe destacar que en la actualidad y conforme lo establecido por la Ley Nº 1983, ya se incluye en dichas boletas el número de teléfono del Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI);

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un proyecto de Ley sancionado por la Legislatura, expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional del veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1.- Vétase el Proyecto de Ley Nº 4421, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 10 de diciembre de 2012.

Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y para su conocimiento y demás efectos remítase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.º 4421

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley**

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo a través de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos destinará, un espacio en las facturas de ABL (Alumbrado, Barrido y Limpieza) y de Patentes en General para la publicación de la siguiente leyenda: "DONAR ÓRGANOS SALVA MUCHAS VIDAS. 0800-33DONAR (36627). INSTITUTO DE TRASPLANTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES".

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 1006/MJGGC/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08 y modificatorio N° 130/12, el Expediente N° 2.835.837-MGEYA/DGTALMJG/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de la señora Ministra de Desarrollo Social, Dra. Carolina Stanley, atento la ausencia transitoria de la citada funcionaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 29 de diciembre de 2012 al 13 de enero de 2013, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto N° 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro/a de Desarrollo Social, el reemplazante es el titular de esta Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho de la señora Ministra de Desarrollo Social, Dra. Carolina Stanley, al suscripto, entre los días 29 de diciembre de 2012 al 13 de enero de 2013, inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 1010/MJGGC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08 y modificatorio N° 130/12, el Expediente N° 2.857.597/MGEYA-DGTALMJG/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo Montenegro, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 2 y 11 de enero de 2013, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto N° 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, el reemplazante es el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del señor Ministro de Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo T. Montenegro, al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, Cdr. Diego Cesar Santilli, entre los días 2 y 11 de enero de 2013, inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Justicia y Seguridad y de Ambiente y Espacio Público, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 1011/MJGGC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio N° 130/12, el Expediente N° 2986461/MGEYA-DGTALMJG/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, atento la ausencia transitoria del suscripto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 27 y 28 de diciembre de 2012, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho de esta Jefatura de Gabinete Ministros;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto N° 130/12, establece que en caso de ausencia el reemplazante es el Sr. Ministro de Hacienda.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del suscripto al señor Ministro de Hacienda, Actuario Néstor Grindetti, entre los días 27 y 28 de diciembre de 2012, inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

Rodríguez Larreta

RESOLUCIÓN N.º 1012/MJGGC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08 y modificatorio N° 130/12, el Expediente N° 2.984.148/MGEYA-DGTALMJG/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 2 hasta el 15 de enero de 2013, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del citado Ministerio;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto N° 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Desarrollo Urbano, el reemplazante es el titular del Ministerio de Desarrollo Económico.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, al Ministro de Desarrollo Económico, Sr. Francisco Cabrera, desde el 2 hasta el 15 de enero de 2013, inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Económico, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 1/MJGGC/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio N° 130/12, la Resolución N° 1.010-MJGGC/12, la Nota N° 16.501-MJYSGC/13, el Expediente N° 2.857.597/MGEYA-DGTALMJG/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1.010/MJGGC/12 se encomendó la firma del Ministro del Justicia y Seguridad, Dr. Guillermo T. Montenegro, al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público, Cdr. Diego Cesar Santilli, entre los días 2 y 11 de enero de 2013, inclusive;

Que, mediante la Nota N° 16.501-MJYSGC/13, el Ministro de Justicia y Seguridad informa que ha modificado la fecha en que se encontrará ausente, siendo la misma desde el 7 al 15 de enero de 2013, inclusive;

Que en tal sentido, corresponde modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución N° 1.010-MJGGC/12, en lo que respecta a la fecha de ausencia transitoria, por la que se encomendó la firma del despacho del funcionario que nos ocupa,

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificase parcialmente el artículo 1º de la Resolución N° 1.010/MJGGC/12, en lo que respecta a la fecha de encomienda de firma del Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, estableciéndose que la misma lo es del 7 al 15 de enero de 2013, inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público y de Justicia y Seguridad, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 2/MJGGC/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio N° 130/12, la Resolución N° 1.012-MJGGC/12, la Nota N° 3.002.177-DGTALMDU/12, el Expediente N° 2.984.148/MGEYA-DGTALMJG/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1.012/MJGGC/12 se encomendó la firma del Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, al señor Ministro de Desarrollo Económico, Sr. Francisco Cabrera, desde el 2 hasta el 15 de enero de 2013, inclusive; Que, mediante la Nota N° 3.002.177-DGTALMDU/12, el Ministro de Desarrollo Urbano informa que ha modificado la fecha en que se encontrará ausente, siendo la misma desde el 2 al 13 de enero de 2013, inclusive;

Que en tal sentido, corresponde modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución N° 1.012-MJGGC/12, en lo que respecta a la fecha de ausencia transitoria, por la que se encomendó la firma del despacho del funcionario que nos ocupa,

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE**

Artículo 1º.- Modificase parcialmente el artículo 1º de la Resolución N° 1.012/MJGGC/12, en lo que respecta a la fecha de encomienda de firma del Sr. Ministro de Desarrollo Urbano, estableciéndose que la misma lo es por los días 2 al 13 de enero de 2013, inclusive.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 578/SSTRANS/12

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2012

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 2231026-2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Confederación General del Trabajo de la Republica Argentina solicita permiso para afectar la calle Azopardo entre Av. Independencia y Estados Unidos, el día martes 16 de octubre del 2012, en el horario de las 18 hs hasta el día miércoles 17 de octubre, y de Av. Independencia entre Av. Paseo Colon y Av. Ingeniero Huergo, desde el miércoles 17 de octubre de 14.30 hs hasta la finalización del Acto y de de la calle Estados Unidos entre Av. Paseo Colon y Av. Ingeniero Huergo, desde el miércoles 17 de octubre de 14.30 hs hasta la finalización del acto con motivo de la celebración del Día de Lealtad Peronista;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que mediante Resolución Nº 710-MJGGC-2012 se encomendó la firma del señor Subsecretario de Transporte Licenciado Guillermo Dietrich al Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión Licenciado Franco Moccia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte de tránsito solicitado por la Confederación General del Trabajo de la Republica Argentina, de la calzada de la calle la calle Azopardo entre Av. Independencia y Estados Unidos, el día martes 16 de octubre del 2012, en el horario de las 18 hs hasta el día miércoles 17 de octubre, y de Av. Independencia entre Av. Paseo Colon y Av. Ingeniero Huergo, desde el miércoles 17 de octubre de 14.30 hs

hasta la finalización del Acto y de de la calle Estados Unidos entre Av. Paseo Colon y Av. Ingeniero Huergo, desde el miércoles 17 de octubre de 14.30 hs hasta la finalización del acto, con motivo de realizar un evento.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- En las arterias afectadas parcialmente se deberán colocar vallas rígidas en toda la parte afectada a fin de separar el tránsito vehicular de los participantes de la procesión.

Artículo 4º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 5º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y la Policía Metropolitana, y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 6º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 4º y 5º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego gírese a la Dirección General de Tránsito, quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 774/SSTRANS/12

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

EL DECRETO N° 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE N° 2.617.197/2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, solicita permiso para la afectación de la calzada Av. Pedro de Mendoza entre Caffarena y Benito Pérez Galdòs, el día Miércoles 05 de Diciembre de 2012, en el horario de 19.00 a 23.00 horas, con motivo de realizar un evento denominado "Juventus Lyrica";

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Dirección General de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, de la calzada Av. Pedro de Mendoza entre Caffarena y Benito Pérez Galdòs, entre el frente del edificio y el bajo autopista, sin afectar bocacalles, y sin autorizar la afectación entre el bajo autopista y el río, el día Miércoles 05 de Diciembre de 2012, en el horario de 19.00 a 23.00 horas, con motivo de realizar un evento denominado "Juventus Lyrica".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela más próxima de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes del Tránsito y del Transporte, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 867/SSTRANS/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 2.634.180/2012, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Expediente mencionado, la Subsecretaría de Derechos Humanos, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 30 de Diciembre 2012, a partir de las 17.00 horas, con motivo de realizar un Acto y una Marcha Recordatorios de la tragedia de Cromañón, de acuerdo a los siguientes esquemas:

Acto: Bartolomé Mitre entre Ecuador y Av. Pueyrredón.

Marcha: Partiendo desde Bolívar y Av. de Mayo, por esta, Av. Rivadavia, Av. Pueyrredón, y Bartolomé Mitre (a contramano) hasta Ecuador;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Subsecretaría de Derechos Humanos, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, el día Domingo 30 de Diciembre 2012, a partir de las 17.00 horas, con motivo de realizar un Acto y una Marcha Recordatorios de la tragedia de Cromañón, de acuerdo a los siguientes esquemas:

Acto: Bartolomé Mitre entre Ecuador y Av. Pueyrredón.

Marcha: Partiendo desde Bolívar y Av. de Mayo, por esta, Av. Rivadavia, Av. Pueyrredón, y Bartolomé Mitre (a contramano) hasta Ecuador.

Afectaciones:

a. Corte total de Bartolomé Mitre entre Ecuador y Av. Pueyrredón, sin afectar bocacalles, para la realización del Acto principal.

b. Cortes totales, momentáneos y sucesivos de las arterias donde se desarrolla la Marcha y de las transversales al paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas de igual sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Transporte. Luego, gírese a la Dirección General de Tránsito quien comunicará a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y del Transporte, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 4/SSTRANS/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2821769 /2012; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza N° 32879/76 y el Decreto N° 399/97 se determinaron los límites del Área Microcentro;

Que el exponencial aumento de motovehículos de estos últimos años hace necesario el rediseño de políticas de ordenamiento, prevención de accidentes y mejoras a la infraestructura existente de la Ciudad;

Que resulta ineludible dar respuesta ordenadamente a la creciente demanda de estacionamiento por parte de las mismas dentro del Área Microcentro y adyacencias;

Que a tal fin corresponde delimitar los espacios de estacionamiento para este tipo de vehículos mediante la señalización pertinente.

Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto N° 498-GCBA-2008,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Permítase con carácter transitorio y experimental, por el término de 90 días corridos, a partir de la fecha de implementación, el estacionamiento general de motovehículos en los espacios debidamente señalizados, ubicados de acuerdo al detalle que se acompaña como Anexos I Informe N° 50946-SSTRANS-2012 y II Informe N° 50921-SSTRANS-2012.

Artículo 2º.- La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento vertical y la demarcación horizontal que proyectará y ejecutará la Dirección General de Tránsito.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCA, gírese copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte y de Seguridad Vial, y a las empresas concesionarias del control de estacionamiento Dakota y BRD. Cumplido continúese con el trámite aludido en el artículo anterior. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 8/SSTRANS/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08, su modificatorio el Decreto N° 232/10, el Expediente N° 1.836.914/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la Licitación Pública N° 2.569/SIGAF/12 que tiene por objeto la adquisición mil bicicletas para el Sistema de Transporte Público de Bicicletas (STPB), con destino a la Dirección General de Movilidad Saludable, dependiente de esta Subsecretaría;

Que a fojas 29 obra la Resolución N° 704/SSTRANS/2012, mediante la cual se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llama a la Licitación Pública N° 2.569/SIGAF/2012, al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 2095, estableciendo el día 30 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas como fecha de apertura;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 3.345/2012 obrante a fs. 49, se recibieron las ofertas de las firmas DAL SANTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL y WORLICEK DIEGO ARTURO;

Que acorde a lo manifestado en el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.095/2012 obrante a fs. 119/120, dichas ofertas resultan inadmisibles atento a lo establecido en el artículo 104º, apartado h) de la Ley N° 2095;

Que el resultado de la preadjudicación fue anunciado, publicado y comunicado a los oferentes como ordena la reglamentación y vencido el término para efectuar impugnaciones no se recibió presentación alguna en tal sentido, correspondiendo en consecuencia, declarar fracasada la Licitación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/2008 modificado por el Decreto N° 232/2010, Reglamentarios de la Ley N° 2.095,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Declárase fracasada la Licitación Pública N° 2.569 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2095.

Artículo 2º.- Desafectase el gasto de la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 4/MHGC/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 1.040-SECRH-11 y N° 446-MMGC-12 y el Expediente electrónico N° 1.757.209/12, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución N° 446-MMGC-12 para cubrir la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria, a través de la Nota N° 1.115.976-MHGC-12;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que “El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública”, determinando que los mismos serán cubiertos “por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición”;

Que por Decreto N°684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 571/11, modificatorio de su similar N° 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos “la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos” del referido régimen gerencial (conf. Art. 2°);

Que por la resolución N° 1.040-SECRH-12 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° de dicho acto administrativo dispone que “El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos”;

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que “Los Ministros, Secretarios del jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada”;

Que el artículo 9° del Decreto N° 684/09 delega “en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...”;

Que, sustanciando el pertinente concurso, la Dirección General de Planeamiento de Carreras produjo su informe N° 2.680.171-DGPLC-12, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de la única integrante de la terna respectiva;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, incluida una entrevista personal a la única integrante de la terna respectiva, se concluye que quien reviste mayor

idoneidad para cubrir el cargo en cuestión, es la Sra. María Laura Farina, D.N.I. N° 11.565.124, CUIL N° 27-11565124-8;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 684/09,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2013, a la Sra. María Laura Farina (DNI 11.565.124; CUIL N° 27-11565124-8) como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Financiamiento Interno y Externo de la Dirección General Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante Resolución N° 446-MMGC-12.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras y de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales, ambas del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General Crédito Público y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, la que procederá a notificar fehacientemente a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 5/MHGC/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 1.040-SECRH-11 y N° 447-MMGC-12 y el Expediente electrónico N° 1.757.683/12, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución N° 447-MMGC-12 para cubrir la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria, a través de la Nota N° 1.115.976-MHGC-12;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que “El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública”, determinando que los mismos serán cubiertos “por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición”;

Que por Decreto N°684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 571/11, modificatorio de su similar N° 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos “la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos” del referido régimen gerencial (conf. Art. 2°);

Que por la resolución N° 1.040-SECRH-12 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° de dicho acto administrativo dispone que “El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos”;

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que “Los Ministros, Secretarios del jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada”;

Que el artículo 9° del Decreto N° 684/09 delega “en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...”;

Que, sustanciando el pertinente concurso, la Dirección General de Planeamiento de Carreras produjo su informe N° 2.680.365-DGPLC-12, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de la única integrante de la terna respectiva;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, incluida una entrevista personal a la única integrante de la terna respectiva, se concluye que quien reviste mayor

idoneidad para cubrir el cargo en cuestión, es la Sra. Rosa Susana Aguirre, D.N.I. N° 10.278.329, CUIL N° 27-10278329-3;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 684/09,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2013, a la Sra. Rosa Susana Aguirre, (DNI 10.278.329, CUIL N° 27-10278329-3) como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante Resolución N° 447-MMGC-12.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Gestión de recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras y de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales, ambas del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Compras y Contrataciones y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, la que procederá a notificar fehacientemente a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCION N.º 6/MHGC/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 1.040-SECRH-11 y N° 348-MMGC-12 y el Expediente electrónico N° 1.350.715/12, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución N° 348-MMGC-12 para cubrir la Gerencia Operativa Pago de Haberes Varios de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto N°684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 571/11, modificatorio de su similar N° 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. Art. 2°);

Que por la resolución N° 1.040-SECRH-12 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos";

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que "Los Ministros, Secretarios del jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";

Que el artículo 9° del Decreto N° 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";

Que, sustanciando el pertinente concurso, la Dirección General de Planeamiento de Carreras produjo su informe N° 2.451.673-DGPLC-12, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando que la Sra. Claudia Carmen Chehin Lahad (DNI 12.805.562; CUIL 27-12805562-8) es la única integrante de la terna resultante;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, incluida una entrevista personal a la nombrada, se concluye que la misma reúne la idoneidad requerida para cubrir el cargo en cuestión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Decreto N° 684/09,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de enero de 2013, a la Sra. Claudia Carmen Chehin Lahad (DNI 12.805.562; CUIL 27-12805562-8) como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Pago de Haberes Varios de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante Resolución N° 348-MMGC-12.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Gestión de recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras y de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales, ambas del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Tesorería y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, la que procederá a notificar fehacientemente a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 7/MHGC/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 1.040-SECRH-11 y N° 393-MMGC-12 y el Expediente electrónico N° 1.360.276/12, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución N° 393-MMGC-12 para cubrir la Subgerencia Operativa Tecnología y Procesos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria, mediante Nota N° 1.286.671-MHGC-12;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto N°684/09 se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 571/11, modificatorio de su similar N° 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. Art. 2°);

Que por la resolución N° 1.040-SECRH-12 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos";

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que "Los Ministros, Secretarios del jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";

Que el artículo 9° del Decreto N° 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";

Que, sustanciando el pertinente concurso, la Dirección General de Planeamiento de Carreras produjo su informe N° 2.692.093-DGPLC-12, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de los integrantes de la terna final;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, incluida una entrevista personal a los ternados, se concluye que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo es el Sr. Diego Javier Dávoli (DNI 24.283.387; CUIL 20-24283387-3).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Decreto Nº 684/09,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de enero de 2013 al Sr. Diego Javier Dávoli (DNI 24.283.387; CUIL 20-24283387-3) como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Tecnología y Procesos, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante Resolución Nº 393-MMGC-12.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Gestión de recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras y de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales, ambas del Ministerio de Modernización, y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, la que procederá a notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese.

Grindetti

RESOLUCIÓN N.º 8/MHGC/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 1.040-SECRH-11 y N° 345-MMGC-12 y el Expediente electrónico N° 1.350.793/12, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución N° 345-MMGC-12 para cubrir la Gerencia Operativa de Egresos de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria, a través de la Nota N° 1.115.976-MHGC-12;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto N°684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 571/11, modificatorio de su similar N° 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. Art. 2°);

Que por la resolución N° 1.040-SECRH-12 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos";

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que "Los Ministros, Secretarios del jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";

Que el artículo 9° del Decreto N° 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";

Que, sustanciando el pertinente concurso, la Dirección General de Planeamiento de Carreras produjo su informe N° 2.451.688-DGPLC-12, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de los integrantes de la terna final;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, incluida una entrevista personal a los integrantes de la terna respectiva, se concluye que quien reviste mayor idoneidad

para cubrir el cargo en cuestión, es la Sra. Patricia Chaves, DNI 14.165.551; CUIL 27-14165551-0;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Decreto Nº 684/09,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de enero de 2013, a la Sra. Patricia Chaves, (DNI.14.165.551; CUIL 27-14165551-0) como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Egresos de la Dirección General de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante Resolución Nº 345-MMGC-12.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Gestión de recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras y de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales, ambas del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de Tesorería y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, la que procederá a notificar fehacientemente a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 9/MHGC/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 1.040-SECRH-11 y N° 445-MMGC-12 y el Expediente electrónico N° 1.757.235/12, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución N° 445-MMGC-12 para cubrir la Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria, a través de la Nota N° 1.115.976-MHGC-12;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que “El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública”, determinando que los mismos serán cubiertos “por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición”;

Que por Decreto N°684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 571/11, modificatorio de su similar N° 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos “la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos” del referido régimen gerencial (conf. Art. 2°);

Que por la resolución N° 1.040-SECRH-12 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° de dicho acto administrativo dispone que “El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos”;

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que “Los Ministros, Secretarios del jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada”;

Que el artículo 9° del Decreto N° 684/09 delega “en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...”;

Que, sustanciando el pertinente concurso, la Dirección General de Planeamiento de Carreras produjo su informe N° 2.680.158-DGPLC-12, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos del único integrante de la terna respectiva;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, incluida una entrevista personal al único integrante de la terna respectiva, se concluye que quien reviste mayor

idoneidad para cubrir el cargo en cuestión, es el Sr. Mariano Jorge León, D.N.I. 22.501.340; CUIL 20-22501340-4;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º del Decreto N° 684/09,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase, a partir del 1º de enero de 2013, al Sr. Mariano Jorge León (DNI 22.501.340; CUIL 20-22501340-4;) como Gerente Operativo Gerencia Operativa Administración de la Deuda Pública de la Dirección General Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio; como resultado del concurso público abierto convocado mediante Resolución N° 445-MMGC-12.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras y de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales, ambas del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General Crédito Público y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, la que procederá a notificar fehacientemente al interesado de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 10/MHGC/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 1.040-SECRH-11 y N° 392-MMGC-12 y su modificatoria N° 449-MMGC-12 y el Expediente electrónico N° 1.360.198/12, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución N° 339-MMGC-12 y su modificatoria N° 449-MMGC-12 para cubrir la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria, a través de la Nota N° 1.115.976-MHGC-12;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que “El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública”, determinando que los mismos serán cubiertos “por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición”;

Que por Decreto N°684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 571/11, modificatorio de su similar N° 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos “la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos” del referido régimen gerencial (conf. Art. 2°);

Que por la resolución N° 1.040-SECRH-12 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° de dicho acto administrativo dispone que “El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares y suplentes del Comité de selección de los mismos”;

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que “Los Ministros, Secretarios del jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada”;

Que el artículo 9° del Decreto N° 684/09 delega “en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...”;

Que, sustanciando el pertinente concurso, la Dirección General de Planeamiento de Carreras produjo su informe N° 2.680.224-DGPLC-12, con todos los antecedentes del proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido, informando los datos de los integrantes de la terna final;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, incluida una entrevista personal a los integrantes de la terna respectiva, se concluye que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo en cuestión, es la Sra Karina Mariana Fariña, D.N.I. 23.866.911; CUIL 27-23866911-7;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° del Decreto N° 684/09,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de enero de 2013, a la Sra Karina Mariana Fariña (DNI 23.866.911; CUIL 27-23866911-7) como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Planeamiento de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio como resultado del concurso público abierto convocado mediante Resolución N° 392-MMGC-12 y su modificatoria N° 449-MMGC-12.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Subsecretaría de Gestión de recursos Humanos, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras y de Estructuras del Gobierno y Relaciones Laborales, ambas del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, la que procederá a notificar fehacientemente a la interesada de los términos de la presente. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 2/MJYSGC/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto 1550/08, la Resolución N° 435/MJYSGC/12, y el Expediente N° 2601419/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/08 delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley 471;

Que mediante Resolución N° 435/MJYSGC/12 se otorgó licencia sin goce de haberes a la agente María del Lucero Vergara, Legajo Personal N° 351.774, CUIL N° 23-22991866-4, perteneciente a la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Expediente N° 2601419/12 la mencionada agente solicitó una prórroga de la licencia sin goce de haberes desde el 1º de enero de 2013 y hasta el 30 de junio de 2013;

Que el otorgamiento de la misma no altera el desarrollo de las tareas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto N° 1550/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Prorrógase la licencia sin goce de haberes con carácter excepcional a la agente María del Lucero Vergara, Legajo Personal N° 351.774, CUIL N° 23-22991866-4, perteneciente a la Dirección General de Administración de Infracciones, dependiente de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 1º de enero de 2013 y hasta el 30 de junio de 2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y gírese a la Dirección General de Administración de Infracciones, para la notificación fehaciente de la agente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 3/MJYSGC/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 148/11 y el Expediente Nº 967817/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 148/11 aprobó el Régimen de Transferencias, Comisiones de Servicios y Adscripciones del personal permanente de la administración centralizada del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que el Capítulo I del mencionado Decreto, en su artículo 3 establece que cuando la transferencia sea entre diferentes unidades orgánicas de un mismo Ministerio, Secretaría u organismo descentralizado, el acto administrativo pertinente será dictado por la máxima autoridad del área, sin necesidad de que intervenga, en forma previa, el Ministerio de Modernización;

Que mediante Expediente Nº 967817/12 tramita el Formulario de Transferencia de la agente María de los Ángeles Colombo, CUIL Nº 27-18098304-5 confeccionado por la Unidad de Auditoría Externa Policial;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 148/11,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérase a la agente María de los Ángeles Colombo, CUIL Nº 27-18098304-5, a la Unidad de Auditoría Externa Policial, partida 2601-0050, deja partida 2636-0000 de la Agencia Gubernamental de Control.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y gírese a la Agencia Gubernamental de Control, para la notificación fehaciente de la agente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 4/MJYSGC/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto 1550/08, la Resolución Nº 33/MJYSGC/12, y el Expediente Nº 41797/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1550/08 delega en los señores Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley 471;

Que mediante Resolución Nº 33/MJYSGC/12 se otorgó licencia sin goce de haberes a la agente Sonia Raquel Ruiz Oros, Legajo Personal Nº 328.241, CUIL Nº 27-17243930-1, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Expediente Nº 41797/13 la mencionada agente solicitó una prórroga de la licencia sin goce de haberes desde el 6 de marzo de 2013 y hasta el 5 de marzo de 2014;

Que el otorgamiento de la misma no altera el desarrollo de las tareas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 del Decreto Nº 1550/08,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Prorrógase la licencia sin goce de haberes con carácter excepcional a la agente Sonia Raquel Ruiz Oros, Legajo Personal Nº 328.241, CUIL Nº 27-17243930-1, perteneciente a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a partir del 6 de marzo de 2013 y hasta el 5 de marzo de 2014.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y notifíquese fehaciente a la agente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 3302/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.433.189/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Juventus Lyrica Asociación de Ópera y Ópera de Cámara Asociación Civil CUIT 33-70050815-9, con domicilio constituido en Avda. Callao 1016 4º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.319/RPC/12 titulado "Don Giovanni de W. A. Mozart en un túnel del tiempo al Siglo XVIII" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 203.700.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 203.700.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.319/RPC/12 titulado "Don Giovanni de W. A. Mozart en un túnel del tiempo al Siglo XVIII", presentado por Juventus Lyrica Asociación de Ópera y Ópera de Cámara Asociación Civil CUIT 33-70050815-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 203.700.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3307/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.432.894/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Fernando Marzán, DNI 18.445.280, con domicilio constituido en Camargo 440 2º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.314/RPC/12 titulado "Promoción, desarrollo y difusión de talentos argentinos Etapa I" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 100.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.314/RPC/12 titulado "Promoción, desarrollo y difusión de talentos argentinos Etapa I", presentado por el señor Fernando Marzán, DNI 18.445.280, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 100.000.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3312/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.433.086/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Fernando Marzán, DNI 18.445.280, con domicilio constituido en Camargo 440 2º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.318/RPC/12 titulado "Promoción, desarrollo y difusión de talentos argentinos Etapa II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 100.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.318/RPC/12 titulado "Promoción, desarrollo y difusión de talentos argentinos Etapa II", presentado por el señor Fernando Marzán, DNI 18.445.280, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 100.000.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3313/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.433.249/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de Buenos Aires Lírica Asociación Civil, CUIT 30-70811450-9, con domicilio constituido en Talcahuano 833 6º "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.320/RPC/12 titulado "Creación y dirección temporada de ópera" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 508.020.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, limitando la financiación del mismo al 100%, es decir podrá alcanzar la suma máxima de \$ 508.020.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.320/RPC/12 titulado "Creación y dirección temporada de ópera", presentado por Buenos Aires Lírica Asociación Civil, CUIT 30-70811450-9, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 508.020.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3316/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.433.313/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Estefanía Aráoz de Lamadrid DNI 32.128.506, con domicilio constituido en Aráoz 2739 1º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.322/RPC/12 titulado "Conciertos didácticos en escuelas públicas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 64.040-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 64.040.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.322/RPC/12 titulado "Conciertos didácticos en escuelas públicas", presentado por la señora Estefanía Aráoz de Lamadrid DNI 32.128.506, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 64.040.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3317/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.433.023/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Gabriela Teresa Gariglio DNI 16.076.655, con domicilio constituido en Bolívar 1071 6º "E" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.316/RPC/12 titulado "Había una vez una nota" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 87.500-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 87.500.-; Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.316/RPC/12 titulado "Había una vez una nota", presentado por la señora Gabriela Teresa Gariglio DNI 16.076.655, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 87.500.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3318/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.432.968/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Judith Vainman DNI 24.809.630, con domicilio constituido en Acoyte 656 15º "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.317/RPC/12 titulado "Difusión de la música medieval y renacentista en escuelas" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 97.823-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 97.823.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.317/RPC/12 titulado "Difusión de la música medieval y renacentista en escuelas", presentado por la señora Judith Vainman DNI 24.809.630, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 97.823.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3395/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.471.275/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Víctor Damián Rovner DNI 20.569.791, con domicilio constituido en Avda. Benjamín Victorica 2615 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.334/RPC/12 titulado "Damián Rovner y los Fundamentales y Popi Spatocco" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de 89.700.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 89.700.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.334/RPC/12 titulado "Damián Rovner y los Fundamentales y Popi Spatocco", presentado por el señor Víctor Damián Rovner DNI 20.569.791, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 89.700.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3397/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.471.221/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil Melodramma Difusión de la Actividad Artística CUIT 30-71152603-6, con domicilio constituido en Virrey Avilés 3282 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.333/RPC/12 titulado “Jornadas de Preselección del Concurso Viotti” sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 68.514.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 68.514.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.333/RPC/12 titulado “Jornadas de Preselección del Concurso Viotti”, presentado por la Asociación Civil Melodramma Difusión de la Actividad Artística CUIT 30-71152603-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 68.514.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3398/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.471.150/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Camilo Tomás Córdoba DNI 29.433.832, con domicilio constituido en Túnez 2524 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.331/RPC/12 titulado "Sin valor comercial" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de 100.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 100.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.331/RPC/12 titulado "Sin valor comercial", presentado por el señor Camilo Tomás Córdoba DNI 29.433.832, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 100.000.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3400/MCGC/12

Buenos Aires, 3 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.471.059/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Leonardo Alberto Coluccia DNI 27.452.918, con domicilio constituido en Vuelta de Obligado 2275 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.325/RPC/12 titulado "DVD Camerata Argentina de Guitarras" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de 33.282.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 33.282.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto N° 1.325/RPC/12 titulado "Pequeños grandes músicos", presentado por el señor Leonardo Alberto Coluccia DNI 27.452.918, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 33.282.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3866/MCGC/12

Buenos Aires, 30 de agosto de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Nº 1.433.370/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley Nº 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley Nº 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley Nº 2.264 fue reglamentada por Decreto Nº 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto Nº 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil por la Música CUIT 30-71053427-2, con domicilio constituido en Av. Corrientes 3509 5º Dpto. 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto Nº 1.323/RPC/12 titulado "De lo nuevo lo mejor - Consagrados" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 284.600.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 284.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución Nº 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley Nº 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley Nº 2.264 y el Decreto Nº 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º - Apruébase el proyecto Nº 1.323/RPC/12 titulado "De lo nuevo lo mejor - Consagrados", presentado por la Asociación Civil por la Música CUIT 30-71053427-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 284.000.-.

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4396/MCGC/12

Buenos Aires, 9 de octubre de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente N° 1.471.354/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, y se crea la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Cooperadora Amigos del Museo Isaac Fernández Blanco AMIFB CUIT 30-67821965-3, con domicilio constituido en Suipacha 1422 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 1.335/RPC/12 titulado "Vengan a la fiesta, vengan señores!" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 297.144.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 297.144.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9º inc. c) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º - Apruébase el proyecto N° 1.335/RPC/12 titulado "Vengan a la fiesta, vengan señores!", presentado por la Asociación Cooperadora Amigos del Museo Isaac Fernández Blanco AMIFB CUIT 30-67821965-3, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º - Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 297.144.-

Artículo 3º - Regístrese y pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4840/MCGC/12

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 877.939/12, la Ley N° 340, el Decreto N° 1599/01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por Ley N° 4013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y la sala denominada "Mediterránea Espacio de Arte", representada en este acto por la señora Silvia Laura Suez, DNI N° 13.133.890, CUIT/CUIL N° 27-13133890-8;

Que PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Actas N° 121,122, celebradas 25 y 27 de junio de 2012, otorgar a la sala "Mediterránea Espacio de Arte", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-), conforme lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio;

Que mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599/ 01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por la Ley N° 4013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con la sala denominada "Mediterránea Espacio de Arte", representada en este acto por la señora Silvia Laura Suez, DNI N° 13.133.890, CUIT/CUIL N° 27-13133890-8, con un plazo de vigencia de (1) un año, por una contribución de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Silvia Laura Suez

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4841/MCGC/12

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 895.820/12, la Ley Nº 340, el Decreto Nº 1599/01 y su modificatorio Nº 1.823/04 y lo normado por Ley Nº 4013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Armas/Fiorentino/Armas", representado en este acto por la señora Ana Armas, DNI Nº 27.748.336, CUIT/CUIL Nº 27-27748336-5, para la realización de la obra denominada "El país del espejo";

Que PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta Nº 121, celebrada el día 25 de junio de 2012, otorgar al Grupo Eventual "Armas/Fiorentino/Armas", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), conforme lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;

Que mediante Resolución Nº 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley Nº 340, el Decreto Nº 1.599/ 01 y su modificatorio Nº 1.823/04 y lo normado por la Ley Nº 4013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual Armas/Fiorentino/Armas", representado en este acto por la señora Ana Armas, DNI Nº 27.748.336, CUIT/CUIL Nº 27-27748336-5, para la realización de la obra denominada "El país del espejo", en el mes de diciembre de 2012, por una contribución de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Ana Armas.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4842/MCGC/12

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 896.232 /12, la Ley N° 340, el Decreto N° 1599/01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por Ley N° 4013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Estable "M.C.Trust Argentine Dancers", representado en este acto por el señor Mauro Sebastian Cacciatore, DNI N° 32.803.477, CUIT/CUIL N° 20-32803477-9, para la realización de la obra denominada "Even (T)";

Que PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 121, celebrada el día 25 de junio del 2012, otorgar al Grupo Estable "M.C.Trust Argentine Dancers", en concepto de contribución la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-), conforme lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;

Que mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599/ 01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por la Ley N° 4013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apuébase, el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Estable "M.C.Trust Argentine Dancers", representado en este acto por el señor Mauro Sebastian Cacciatore, DNI N° 32.803.477, CUIT/CUIL N° 20-32803477-9, para la realización de la obra denominada "Even (T)", en el mes de diciembre de 2012, con una contribución de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de el señor Mauro Sebastian Cacciatore.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4843/MCGC/12

Buenos Aires, 1 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 896.022/12, la Ley N° 340, el Decreto N° 1599/01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por Ley N° 4013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Moderne Nerven", representado en este acto por la señora Mónica Beatriz Grasselli, DNI N° 11.985.177, CUIT/CUIL N° 27-11985177-2, para la realización de la obra denominada "Mi ficción";

Que PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 121, celebrada el día 25 de junio de 2012, otorgar al Grupo Eventual "Moderne Nerven", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), conforme lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;

Que mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599/ 01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por la Ley N° 4013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Moderne Nerven", representado en este acto por la señora Mónica Beatriz Grasselli, DNI N° 11.985.177, CUIT/CUIL N° 27-11985177-2, para la realización de la obra denominada "Mi ficción", en el mes de diciembre de 2012, por una contribución de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Mónica Beatriz Grasselli.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5101/MCGC/12

Buenos Aires, 16 de noviembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 895.978/12, la Ley N° 340, el Decreto N° 1599/01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por Ley N° 4013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Marcela Suez", representado en este acto por la señora Marcela Sara Suez, DNI N° 14.406.601, CUIT/CUIL N° 23-14406601-4, para la realización de la obra denominada "Raíces del Flamenco (del Sefarad al Cante Jondo)";

Que PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 121, celebrada el día 25 de junio de 2012, otorgar al Grupo Eventual "Marcela Suez", en concepto de contribución la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000.-), conforme lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;

Que mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599/ 01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por la Ley N° 4013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Ratificase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual Marcela Suez", representado en este acto por la señora Marcela Sara Suez, DNI N° 14.406.601, CUIT/CUIL N° 23-14406601-4, por la realización de la obra denominada "Raíces del Flamenco(del Sefarad al Cante Jondo", en el mes de septiembre de 2012, por una contribución de PESOS NUEVE MIL (\$9.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Marcela Sara Suez.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5558/MCGC/12

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 2746069-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009, y N° 694-GCABA-11, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, por Comunicación Oficial Nota N° 2194421-MJGGC-2012, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacion Rodríguez Larreta presta conformidad, por sí y delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución N° 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 4-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramita por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa

Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5559/MCGC/12

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 2725799-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009, y N° 694-GCABA-11, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, por Comunicación Oficial Nota N° 2194421-MJGGC-2012, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacion Rodríguez Larreta presta conformidad, por sí y delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución N° 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 4-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramita por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa

Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5605/MCGC/12

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 2714913-MGEYA-12, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009, y N° 694-GCABA-11, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, por Comunicación Oficial Nota N° 2194421-MJGGC-2012, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacion Rodríguez Larreta presta conformidad, por sí y delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución N° 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 4-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramita por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa

Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5801/MCGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 2822677-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009, y N° 694-GCABA-11, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, por Comunicación Oficial Nota N° 2194421-MJGGC-2012, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacion Rodríguez Larreta presta conformidad, por sí y delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución N° 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 4-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramita por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa

Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5817/MCGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 2799466-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009, y N° 694-GCABA-11, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, por Comunicación Oficial Nota N° 2194421-MJGGC-2012, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacion Rodríguez Larreta presta conformidad, por sí y delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución N° 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 4-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramita por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa

Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5818/MCGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 2825951-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009, y N° 694-GCABA-11, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, por Comunicación Oficial Nota N° 2194421-MJGGC-2012, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacion Rodríguez Larreta presta conformidad, por sí y delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución N° 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 4-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramita por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa

Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 960/MDEGC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

El Convenio de Colaboración N° 6.410/10, la Resolución N° 906/MDEGC/12, el Expediente N° 2.756.673/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 6.410/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 906/MDEGC/12 se encomendó a UBATEC S.A. la contratación de servicios de consultoría relacionados con el desarrollo del Distrito BIO en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Inversiones prestó conformidad al presupuesto presentado por UBATEC S.A. para la gestión de las tareas encomendadas por la Resolución N° 906/MDEGC/12 y emitió una solicitud de gastos para solventar el servicio referido;

Que en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos (\$ 168.400.-), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 906/MDEGC/12.

Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 995/MDEGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 28/12, el Exp. N° 2.668.290/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 28/12, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Deportes solicita una Modificación Presupuestaria fundada en la necesidad de brindar respaldo económico por el servicio de limpieza y seguridad en Parques y Polideportivos pertenecientes a esa Unidad Ejecutora.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 34, Apartado II, punto 1 del Decreto N° 28/12,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Deportes y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 997/MDEGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.809/08, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución N° 4.271/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 2.694.238/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se establece el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias, y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;

Que la Resolución N° 4.271/MHGC/08 aprueba el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos comprendidos por la Ley N° 2.809 y sus Decretos Reglamentarios;

Que mediante Decreto N° 488/10 se aprobó la Licitación Pública N° 567/10 y adjudicó a la firma Reconstrucción Caños S.A., el renglón N° 2 relacionado con el "Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales a realizarse mediante la utilización de camiones atmosféricos desde Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios hasta la planta depuradora de líquidos cloacales sudoeste de AYSA, o a donde la Unidad de Gestión de Intervención Social, en caso de emergencia, lo requiera dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por la suma de pesos trece millones ciento treinta y dos mil ochocientos (\$ 13.132.800);

Que la Unidad de Gestión de Intervención Social manifestó que se ha dado cumplimiento con las formalidades requeridas por la normativa aplicable;

Que mediante Informe N° 2.844.375/UGIS/12, la Unidad de Gestión de Intervención Social informó que el importe total a abonar a la firma Reconstrucción Caños S.A. es de pesos un millón quinientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$ 1.561.742,94.-) correspondiente al incremento de precios retroactivo durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2011 al 31 de octubre del 2012, importe que incluye la diferencia de redeterminación de precios provisoria tramitada en el año 2011, aprobada mediante Resolución N° 388/MDEGC/12;

Que se efectuaron las correspondientes solicitudes de Gasto, según el sistema SIGAF. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la redeterminación provisoria de precios relacionada con la Licitación Pública N° 567/10 y adjudicado el renglón N° 2 a la firma Reconstrucción Caños S.A., correspondiente al "Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales a realizarse mediante la utilización de camiones

atmósfericos desde Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios hasta la planta depuradora de líquidos cloacales sudoeste de AYSA, o a donde la Unidad de Gestión de Intervención Social, en caso de emergencia, lo requiera dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, estableciéndose las mismas en un 9,85% a partir del 1 de marzo de 2012 y un 9,45 % a partir del 1 de julio de 2012, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2.- Establécese el monto a abonar a la firma Reconstrucción Caños S.A., en un importe total de pesos un millón quinientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y dos con noventa y cuatro centavos (\$ 1.561.742,94.-).

Artículo 3.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4.- Comuníquese a la firma Reconstrucción Caños S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente Resolución deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación definitiva de precios, conforme la normativa vigente.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la U.P.E. Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 998/MDEGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.809/08, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución N° 4.271/MHGC/08, el Expediente Electrónico N° 2.063.753/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se establece el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias, y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;

Que la Resolución N° 4.271/MHGC/08 aprueba el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos comprendidos por la Ley N° 2.809 y sus Decretos Reglamentarios;

Que mediante Decreto N° 476/10 se aprobó la Licitación Pública N° 568/10 y adjudicó a la firma AUTOMAT S.A., el renglón N° 1 relacionado con el "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por la suma de pesos diecisiete millones quinientos veintiún mil novecientos veinte (\$ 17.521.920,00); Que la Unidad de Gestión de Intervención Social manifestó que se ha dado cumplimiento con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y no registra incumplimientos contractuales al día de la fecha;

Que mediante Informe N° 2.783.538/UGIS/12, la Unidad de Gestión de Intervención Social informó que el importe total a abonar a la firma AUTOMAT S.A. es de pesos dos millones setecientos nueve mil ciento ochenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 2.709.184,50.-) correspondiente al incremento de precios retroactivo durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre del corriente año, importe que incluye la diferencia de redeterminación de precios provisoria tramitada en el año 2011, aprobada mediante Resolución N° 67/MDEGC/12;

Que se efectuaron las correspondientes solicitudes de Gasto, según el sistema SIGAF. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la redeterminación provisoria de precios relacionada con la contratación de un "Servicio de Limpieza y Desobstrucción de Sumideros, Cámaras, Nexos y Conductos de los Sistemas Pluviales y Cloacales en Villas, Barrios Carenciados, Asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", adjudicada a la firma AUTOMAT S.A., mediante el Decreto N° 476/10, estableciéndose las mismas en un 9,85% a partir del 1 de marzo de 2012 y un 9,45 % a partir del 1 de julio de 2012, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2.- Establécese el monto a abonar a la firma AUTOMAT S.A. en un importe total de pesos dos millones setecientos nueve mil ciento ochenta y cuatro con cincuenta centavos (\$ 2.709.184,50.-).

Artículo 3.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4.- Comuníquese a la firma AUTOMAT S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente Resolución deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación definitiva de precios, conforme la normativa vigente.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la U.P.E. Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 1008/MDEGC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 923/05, la Resolución N° 868/MDEGC/12, la Disposición N° 75/DGCOMEXT/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 923/05 estableció en el ámbito de la ex – Secretaría de Producción, Turismo y Desarrollo Sustentable, el Programa Red Institucional de Apoyo a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMEs) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de contribuir a la mejora de la competitividad de esa clase de emprendimientos, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales especializadas en suministrarles servicios de apoyo;

Que el Decreto N° 236/12, modificadorio del Decreto N° 660/11, fijó que la Dirección General de Comercio Exterior posee entre sus responsabilidades primarias, la de promover a la internacionalización de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e impulsar el desarrollo de la oferta exportable y la apertura de mercados externos;

Que en tal sentido, mediante la Resolución N° 868/MDEGC/12 se convocó al Concurso “Programa Sectorial de Internacionalización de Empresas”, en el marco del Programa “Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” creado por el Decreto N° 923/05;

Que en el marco de la referida Resolución, se asignó a la Dirección General de Comercio Exterior la calidad de Unidad Ejecutora del mencionado concurso, correspondiéndole la evaluación de las propuestas técnicas y los antecedentes de las entidades participantes, como así también la elaboración de un informe del resultado de dichas evaluaciones;

Que la Dirección General de Comercio Exterior a través del dictado de la Disposición N° 75/DGCOMEXT/2012, aprobó las herramientas a través de las cuales se deben realizar los procesos evaluatorios y los criterios a seguir para quienes sean designados como evaluadores ad-hoc para el referido concurso;

Que en virtud del informe producido por la Unidad Ejecutora corresponde en esta instancia aprobar los proyectos propuestos;

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los proyectos beneficiarios del Concurso “Programa Sectorial de Internacionalización de Empresas” y los montos en concepto de aporte no reembolsable asociado a cada uno de ellos, conforme se detalla en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Comercio Exterior, quién efectuará fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución a las entidades participantes, de conformidad a lo establecido en los Artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/97, ratificado por Resolución de la Legislatura Nº 41/1998 y los Artículos 121 a 124 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 2/MAYEPGC/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095; su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios, el Decreto N° 456/GCBA/12, la Resoluciones N° 1048/MAYEPGC/12 y N° 1259/MAYEPGC/12 y el Expediente N° 1.829.561/12 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional para la realización del Proyecto de Tratamiento Integral y de Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos;

Que, por Resolución N° 1048/MAYEPGC/12 se dispuso el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional N° 4/12 para el día 10 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas, dentro de los lineamientos previstos en la Ley 2.095.

Que, por Resolución N° 1259/MAYEPGC/12 se prorrogó el Concurso Público Nacional e Internacional N° 4/12 para el día 14 de enero de 2013;

Que, atento los pedidos de prórroga solicitados por las empresas adquirientes del Pliego de Bases y Condiciones, se considera conveniente postergar la fecha de apertura de ofertas;

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Postérgase el Concurso Público Nacional e Internacional N° 4/12 cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 14 de enero de 2013 a las 12:00 horas, para el día 30 de enero de 2013 a las 12:00hs.

Artículo 2º.- Notifíquese de los términos de la presente a todas las firmas adquirientes del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente llamado a Concurso Público Nacional e Internacional.

Artículo 3º.- Publíquese en tres (3) diarios de amplia difusión de la República Argentina, en dos (2) diarios de difusión internacional y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de 3 (tres) días.

Artículo 4º.- Publíquese en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público por el término de tres (3) días y en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Limpieza y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Santilli**

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 204/MGOBGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 4.013, el Decreto N° 660/11, el Expediente N° 2851855/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 4013, en el punto 7, apartado b, del Artículo 8, establece que son funciones comunes a todos los Ministros, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

Que el Subsecretario de Gobierno, se ausentará temporariamente de esta Ciudad, entre los días 21 de diciembre del corriente y 5 de enero de 2013, ambos inclusive;

Que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada dependencia, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de los asuntos de la aludida Unidad de Organización a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que a tal fin el Subsecretario de Gobierno, propicia designar al señor Subsecretario de Asuntos Políticos de este Ministerio de Gobierno, mientras dure la mencionada ausencia;

Que por ese motivo, corresponde dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas por el punto 7, apartado b, del Artículo 8 de la Ley N° 4.013,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho del señor Subsecretario de Gobierno, Augusto Rodríguez Larreta, al señor Subsecretario de Asuntos Políticos, Lic. Nicolás José Ducote, entre los días 21 de diciembre del 2012 y 5 de enero de 2013, ambos inclusive.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Subsecretarías de Gobierno y de Asuntos Políticos y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.º 205/MGOBGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 515/MHGC/12, N° 114/MGOBGC/12, N° 145/MGOBGC/12, N° 161/MGOBGC/12 y N° 179/MGOBGC/12, la Disposición N° 9/DGCG/10, el Expediente N° 2.990.881/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 186/MHGC/12, se aprobó la reglamentación del mencionado decreto;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 8/DGCG/11, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que la citada disposición establece que, junto con la aprobación del gasto efectuado por la Unidad de Organización, deben aprobarse las planillas 1, 2 y 3 del Anexo V de la citada norma;

Que mediante la Resolución N° 515/MHGC/12 se asignaron al Ministerio de Gobierno fondos en concepto de Caja Chica Especial, destinados a solventar los gastos que demanden la realización de eventos y reuniones de gabinete entre autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con autoridades del ámbito municipal, provincial, nacional e internacional, traslados de funcionarios y agentes del Ministerio al interior del país, producción, organización y realización de actividades de comunicación;

Que asimismo, por la citada resolución se designó a los responsables de la administración y rendición de los mencionados fondos;

Que mediante las Resoluciones N° 114/MGOBGC/12, N° 145/MGOBGC/12, N° 161/MGOBGC/12 y N° 179/MGOBGC/12, se efectuaron la primera, segunda, tercera y cuarta aprobación de los gastos realizados en concepto de Caja Chica Especial del Ministerio de Gobierno respectivamente;

Que los gastos cuya aprobación tramita por la presente, corresponden a la quinta entrega parcial de los fondos asignados a este Ministerio de Gobierno en concepto de Caja Chica Especial, de conformidad con la Resolución N° 515/MHGC/12;

Que los gastos efectuados por el Ministerio de Gobierno encuadran en lo dispuesto por el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 67/10;

Que los mencionados gastos cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los gastos en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias y complementarias, la Resolución N° 515/MHGC/12 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Especial del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco de la Resolución N° 515/MHGC/2012, destinados a solventar los gastos que demanden la realización de eventos y reuniones de gabinete entre autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con autoridades del ámbito municipal, provincial, nacional e internacional, traslados de funcionarios y agentes del Ministerio al interior del país, producción, organización y realización de actividades de comunicación, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 (\$136.654,90.-) y las Planillas que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente, y la correspondiente devolución de los saldos no invertidos por un monto total de PESOS TRECIENTOS VEINTICUATRO CON 95/100 (\$324,95).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno mediante copia fiel en el cuerpo del actuado de rendición, en procura de la cuarta entrega parcial. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 206/MGOBGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10 y N° 360/MHGC/12, modificada por la Resolución N° 917/MHGC/12, la Disposición N° 9/DGCG/10, el Expediente N° 3.025.848/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 67/10 se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que mediante la Resolución N° 51/MHGC/10 se aprobó la reglamentación del mencionado decreto;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10 se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones; Que la citada disposición establece que, junto con la aprobación del gasto efectuado por la Unidad de Organización, deben aprobarse las planillas 1, 2 y 3 del Anexo V de la citada norma;

Que por Resolución N° 360/MHGC/12, modificada por la Resolución N° 917/MHGC/12, se asignaron fondos al Ministerio de Gobierno en concepto de Caja Chica Especial, destinados a solventar los gastos de expensas comunes y extraordinarias de varias oficinas del Ministerio de Gobierno;

Que asimismo, por la citada resolución y su norma modificatoria, se designó a los responsables de la administración y rendición de los mencionados fondos;

Que los gastos cuya aprobación tramita por la presente, corresponden a la cuarta entrega parcial de los fondos asignados a este Ministerio de Gobierno en concepto de Caja Chica Especial, de conformidad con la Resolución N° 360/MHGC/12 y su modificatoria N° 917/MHGC/12;

Que los gastos efectuados por el Ministerio de Gobierno encuadran en lo dispuesto por el artículo 5° del Anexo I del Decreto N° 67/10;

Que los mencionados gastos cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe los gastos en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 67/10 y la Disposición N° 9/DGCG/10,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Especial del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco de la Resolución N° 360/MHGC/2012 y su modificatoria N°917/MHGC/12, destinados a solventar los gastos de expensas

comunes y extraordinarias de varias oficinas del Ministerio de Gobierno, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 39/100 (\$ 51.488,39) y las Planillas que como Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente, y la devolución de los saldos no invertidos por un monto total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTISEIS CON 25/100 (\$93.126,25).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno mediante copia fiel en el cuerpo del actuado de rendición. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 208/MGOBGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

Las Leyes N° 4.013 y N° 4.041, los Decretos N° 28/12 y N° 34/12, la Resolución N° 16-MJGGC-SECLYT/11, el Expediente N° 2.599.778/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4.041 se aprobó el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2012;

Que el artículo 34 de la Ley de Ministerios N° 4.013 establece que, a los efectos de la ejecución presupuestaria, el Poder Ejecutivo procederá a distribuir el presupuesto sancionado para el ejercicio 2012 con las reestructuraciones emergentes de dicha ley, al máximo nivel de desagregación prevista en los clasificadores de gastos;

Que por el Decreto N° 34/12 se aprobó la distribución analítica del Presupuesto General para el ejercicio 2012, fijado por Ley N° 4.041, con las reestructuraciones previstas en el artículo 34 de la Ley de Ministerios N° 4.013;

Que, por otra parte, por el Decreto N° 28/12 se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2012;

Que el Capítulo IX de dicha normativa estipula los Niveles de Aprobación de las Modificaciones de Créditos Presupuestarios;

Que el punto II del citado Capítulo IX, establece que el Ministro del Área o la Máxima Autoridad de la Jurisdicción o Entidad, es el funcionario competente para aprobar la compensación de créditos entre una Jurisdicción y sus entidades dependientes o entre entidades de una misma Jurisdicción;

Que por la Resolución N° 16-MJGGC-SECLYT/11 se aprobó el procedimiento para las modificaciones presupuestarias que deberán tramitar por el Módulo Expediente Electrónico EE del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que por Expediente citado en el Visto, la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, solicita una modificación presupuestaria destinada a llevar a cabo una compensación de créditos correspondiente al ejercicio presupuestario 2012;

Que la mencionada compensación de créditos se realiza entre diferentes partidas presupuestarias correspondientes a los Programas N° 1 "Actividades Centrales Ministerio De Gobierno" del Ministerio de Gobierno y N° 17 "Relaciones Federales" de la Subsecretaría de Asuntos Federales;

Que la presente adecuación presupuestaria se fundamenta en la necesidad de optimizar la ejecución presupuestaria del ejercicio en curso y no modifica metas físicas;

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 28/12 y al procedimiento establecido por la Resolución N° 16-MJGGC-SECLYT/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 28/12,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente a los Programas Nº 1 "Actividades Centrales Ministerio De Gobierno" del Ministerio de Gobierno y Nº 17 "Relaciones Federales" de la Subsecretaría de Asuntos Federales, de acuerdo con el formulario de modificaciones presupuestarias que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, en prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Monzó**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1/MGOBGC/13

Buenos Aires, 2 de enero de 2013

VISTO:

La Ley de Ministerios N° 4.013, el Expediente N° 15274/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 4013, en el punto 7, apartado b, del Artículo 8, establece que son funciones comunes a todos los Ministros, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

Que el Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se ausentará temporariamente de esta Ciudad, entre los días 2 de enero y 14 de enero del corriente, ambos inclusive;

Que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada dependencia, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de los asuntos de la aludida Unidad de Organización a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que a tal fin, el aludido Director General propicia designar a la señora Directora General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, mientras dure la mencionada ausencia;

Que por ese motivo, corresponde dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son conferidas por el punto 7, apartado b, del Artículo 8 de la Ley N° 4.013,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE**

Artículo 1.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho del señor Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Alejandro Lanús, a la señora Directora General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Gobierno, Lic. Paola Villanueva, entre los días 2 de enero y 14 de enero del corriente, ambos inclusive.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.º 2/MGOBGC/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, la Ley N° 4.013, el Decreto N° 1.127/97, el Decreto N°660/11 y modificatorios, la Resolución N° 165/MGOBGC/12, la Disposición N° 4/DD/12, el Expediente N° 1.107.639/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, tramita un recurso de reconsideración en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, por aplicación del artículo 119 de la misma norma, interpuesto por el agente Ángel Horacio Riverol, DNI N° 12.425.044, Ficha N° 263.005, contra la Resolución N° 165/MGOBGC/12;

Que mediante la aludida Resolución N° 165/MGOBGC/12, el suscripto desestimó el recurso jerárquico interpuesto por el mencionado agente, contra la Disposición N° 4-DD-12;

Que por la citada Disposición N° 4-DD-12, el Director Operativo de Defunciones del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio le asignó al citado agente Riverol la responsabilidad de la rúbrica de partidas;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires a fs. 31/32 de estos obrados ha emitido oportunamente dictamen jurídico N° IF-2012-01864750-2012-DGEMPP en el ámbito de su competencia, recomendando desestimar el mencionado recurso jerárquico interpuesto, sosteniendo que si bien la pretensión del interesado consiste en que se le asignen las funciones habituales que desempeñaba al momento de su cesantía -Jefe de Departamento-, no resulta posible asignarle tal función, habida cuenta de que falta el presupuesto factico-jurídico indispensable, consistente en que el cargo pretendido esté contemplado en la estructura orgánico funcional de la Dirección General en la que el agente presta servicios, sin perjuicio del nivel retributivo que corresponde al recurrente conforme la designación producida en 1997;

Que en consecuencia, sostuvo el aludido órgano asesor que, toda vez que dicho cargo no existía en la estructura aprobada en 2010 (vigente a la fecha de la cesantía) y tampoco fue incluido en la modificación producida en 2012, es claro que no es posible asignarle funciones de Jefe de Departamento;

Que por todo lo expuesto, la Procuración General concluyó en dicho dictamen jurídico que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha cumplido con la orden judicial de reincorporar al interesado a su "puesto de trabajo" en la Gerencia Operativa Defunciones (antes Dirección Operativa Defunciones), y que la asignación de tareas producida mediante la disposición recurrida, constituye el legítimo ejercicio de la función de conducción por parte de su superior jerárquico, opinando en consecuencia que el recurso jerárquico interpuesto debe desestimarse;

Que la Resolución N° 165/MGOBGC/12 compartió los argumentos vertidos por la Procuración General en su dictamen para desestimar el aludido recurso jerárquico interpuesto por el agente Riverol, contra la Disposición 4-DD-12;

Que como fuera expuesto precedentemente, el agente Ángel Horacio Riverol, interpuso recurso de reconsideración, en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, por aplicación del artículo 119 de la misma norma, contra la aludida Resolución N° 165/MGOBGC/12;

Que la Procuración General ha tomado nuevamente la intervención de su competencia, procediendo a emitir dictamen jurídico N° IF-2012-02792439-PGAAIYEP, obrante a fs. 59 de las presentes actuaciones, opinando que el interesado insiste en los argumentos ya expuestos al interponer el recurso jerárquico contra la Disposición N° 4-DD-12, sin aportar nuevos elementos que logren conmovir el criterio adoptado en el acto recurrido;

Que en merito a las consideraciones vertidas en el aludido dictamen y ratificando en su totalidad los términos del dictamen N° IF-2012-01864750-2012- DGEMPP de fecha 3 de septiembre de 2012, la Procuración General concluye que el recurso de reconsideración interpuesto debe desestimarse;

Que de conformidad con las consideraciones expuestas, compartiendo los argumentos vertidos por la Procuración General en su dictamen, y ratificando en todos sus términos la Resolución N° 165/MGOBGC/2012, corresponde dictar el acto administrativo que desestime el recurso de reconsideración, interpuesto por el agente Riverol.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4.013 y la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto en los términos del artículo 103 de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, por aplicación del artículo 119 de la misma norma, por el Dr. Ángel Horacio Riverol, DNI N° 12.425.044, Ficha N° 263.005, contra la Resolución N° 165/MGOBGC/2012.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y notifíquese fehacientemente al recurrente, de conformidad con las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el Decreto N° 1510/97 (BOCBA 310), haciéndole saber que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso alguno. Cumplido, archívese. **Monzó**

RESOLUCIÓN N.º 3/MGOBGC/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 3.360/68 y sus modificatorios, el Expediente N° 845.174/10 e incorporado Expediente N° 660.254/10, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el sumario administrativo N° 200/10 cuya instrucción fuera ordenada por Resolución N° 672/MJYSGC/10, a fin de investigar los hechos y deslindar responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de las irregularidades detectadas en las partidas de nacimiento de Jakelin Rodrigue, Nadia Soledad Rodrigue y Brenda Rocío Magali Rodrigue;

Que mediante Nota obrante a fs. 2 del Expediente N° 660.254/10 incorporado a los presentes actuados, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación solicitó la verificación de la autenticidad de las partidas de nacimiento de las personas precedentemente mencionadas, las que en copia simple agrega a la citada Nota, toda vez que en los Documentos Nacionales de Identidad de las mismas figuraba el apellido "Rodríguez", mientras que en las aludidas fotocopias de las partidas de nacimiento figuraba el apellido "Rodrigue";

Que las irregularidades detectadas en las partidas de nacimiento de las referidas ciudadanas, fueron comunicadas a la Superioridad por la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas mediante Nota N° 60.574-DGRC-2010;

Que a fs. 6 de las ya citadas actuaciones incorporadas, luce un informe mediante el cual la señora Rosa Lindin, en su carácter de Jefa de División a cargo de la ex Dirección Operativa Archivo General de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, manifestó que, luego de efectuar todas las búsquedas correspondientes a fin de ubicar las partidas en cuestión, las mismas no se registraban inscriptas entre los años 1985 y 2008;

Que a solicitud del Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación remitió copias certificadas por ese organismo nacional de las mencionadas partidas, las que lucen agregadas a fs. 16/18 del Expediente N° 660.254/10;

Que mediante Informe N° 74/SSJUS/10, el Subsecretario de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad procedió a dar intervención a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a fin de investigar los hechos denunciados, mediante Resolución N° 672/MJYSGSC/10 se ordenó la instrucción del presente sumario administrativo, de conformidad con lo oportunamente dictaminado por el máximo órgano asesor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que abierta la etapa instructoria, a fs. 7 se le recibió declaración testimonial a la Jefa de División a cargo de la ex Dirección Operativa Archivo General de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, agente Rosa Lindin, quien luego de ratificar el contenido del Informe mencionado ut supra, explicó la

exhaustiva búsqueda que hiciera de las tres partidas de nacimiento en cuestión, concluyendo que la misma no arrojó resultado positivo;

Que asimismo, la dicente señaló que las partidas de nacimiento obrantes a fs. 3/5 del Expediente Incorporado Nº 660.254/2010, no guardaban el formato de estilo utilizado por la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que por otra parte, a fs. 9 luce la declaración informativa prestada por el Oficial Público de la Circunscripción 1ª dependiente de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, agente Andrés Maiztegui Rivero en la cual manifestó, que desconoce la firma inserta sobre la aclaración de su nombre de las fotocopias simples de las partidas obrantes a fs. 3, 4 y 5 de Expediente Nº 660.254/10, toda vez que no le pertenece;

Que en relación a la partida obrante a fs. 3, señaló que en el año que consta en la misma -1985- el dicente tenía diecisiete (17) años de edad, no integrando los cuadros de la entonces Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, ni tampoco era profesional abogado inscripto en la matrícula;

Que respecto a la fotocopia de la partida obrante a fs. 4 del expediente incorporado a las presentes actuaciones, cuya supuesta fecha de emisión data del año 2004, manifestó que en ese momento no prestaba servicios como Oficial Público, toda vez que en el año 2005 prestó juramento en la función, estando recién a partir de esa fecha habilitado para firmar en ese carácter, adicionando a lo expuesto que, el guarismo utilizado en la mencionada copia no se corresponde con la numeración utilizada en ese año;

Que asimismo, en relación a la copia de la partida de nacimiento agregada a fs. 5 del Expediente Nº 660.254/10, el declarante manifestó que el número de Documento Nacional de Identidad que allí figura "...correspondería a un inscripto del año 2000 o 2002, no a un niño de 2 años como se traduce en la partida";

Que también, prestó declaración informativa el agente de la Dirección Registración de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, Fabián Jesús Ponzio, mediante la cual desconoce como propia las firmas obrantes en las partidas en cuestión a fs. 16 vta., 17 vta. y 18 vta. del Expediente Nº 660.254/2010, toda vez que las mencionadas rubricas no le pertenecen;

Que en ese marco, debido a las irregularidades investigadas en las presentes actuaciones, la Dirección General Sumarios dio intervención al Departamento Penal de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que al respecto, el aludido Departamento Penal del citado organismo entendió que las fotocopias de las partidas de nacimiento de Jakelin, Nadia Soledad y Brenda Rocio Magali Rodrigue carecían de idoneidad suficiente para engañar a la autoridad y que no se evidenciaba la existencia de alteraciones en los asientos de los libros correspondientes, concluyendo que, por no constituir las mencionadas fotocopias un documento merecedor de protección legal, ante la inexistencia de otros elementos que acrediten su autenticidad, y resultando los hechos atípicos, no corresponde la formulación de una denuncia penal;

Que en tal sentido, a fs. 64 la señora Instructora Sumariante dispuso la clausura de la investigación, por considerar que no surgen de las presentes actuaciones circunstancias que justifiquen la prosecución de la misma;

Que a fs. 69 luce dictamen jurídico emitido por la Procuración General en el ámbito de su competencia, en el cual, luego de reseñarse el trámite llevado a cabo para la

instrucción del sumario antes mencionado y valorarse las pruebas producidas, se recomienda archivar el presente sumario administrativo;

Que sostiene el máximo órgano asesor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en su dictamen que ha quedado definitivamente acreditado que las fotocopias de las partidas de nacimiento referidas y adunadas a fs. 3/5 del Expediente Incorporado N° 660.254/2010, son falsas;

Que asimismo, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires agrega que ninguna constancia de autos induce a sospechar que la falsificación se haya efectuado dentro del ámbito de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o por su personal;

Que además, citando lo manifestado por el Departamento Penal de esa Procuración General en su ya mencionado informe, agrega que no se evidencia la existencia de alteraciones en los asientos de los libros correspondientes y que las fotocopias simples de las partidas carecen de idoneidad suficiente para engañar a la autoridad;

Que por todo lo expuesto, la Procuración General concluye en su dictamen jurídico que corresponde archivar el sumario administrativo en el que no se indagó a agente alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades con motivo de las irregularidades detectadas en las partidas de nacimiento de Jakelin, Nadia Soledad y Brenda Rocío Magali Rodrigue;

Que de conformidad con las consideraciones expuestas y compartiendo los argumentos vertidos por la Procuración General en su dictamen, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se disponga el archivo del presente Sumario Administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 4.013,

EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1°.- Archívese el Sumario Administrativo N° 200/10, instruido por Resolución N° 672/MJYSGC/10 a fin de investigar los hechos y las deslindar responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de las irregularidades detectadas en las partidas de nacimiento de Jakelin Rodrigue, Nadia Soledad Rodrigue y Brenda Rocío Magali Rodrigue.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General y a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Monzó**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 495/AGC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

LAS LEYES N° 2.553 Y N° 2.624, LA RESOLUCIÓN N° 57/AGC/11, Y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad de Coordinación General, perteneciente a la Agencia Gubernamental de Control (AGC) elevó oportunamente a esta Dirección Ejecutiva un proyecto de "Manual para la Gestión de Crisis" a fin de ser aplicado en el ámbito interno;

Que mediante la Ley N° 2.624 se creó la AGC como una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la cual se le encomendara el ejercicio de las competencias y funciones otorgadas al Jefe de Gobierno por los cuerpos legales citados en el artículo 6° de esa Ley;

Que sin perjuicio de esas responsabilidades primarias, el artículo 7° -a través de sus distintos incisos- faculta expresamente a la AGC a dictar los reglamentos que sean necesarios en la materia de su competencia, como así también organizar y reglamentar su funcionamiento interno respecto a la estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores aprobados por esa Ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos;

Que de acuerdo a esa norma, este ente autárquico puede incluso aplicar distintas medidas preventivas y de protección de los ciudadanos, ante la detección de situaciones de riesgo que puedan afectar la seguridad, salubridad e higiene en las materias de su competencia;

Que el artículo 12 de la norma citada atribuye al Director Ejecutivo de la AGC la competencia para desarrollar el planeamiento estratégico, los programas y los criterios de conducción del ente, crear e integrar consejos asesores y dictar todo tipo de acto administrativo a fin de desarrollar sus misiones y funciones dentro de lo establecido por la legislación vigente;

Que la Ley N° 2.553 establece el precepto de criticidad de determinados establecimientos, actividades, sitios, zonas, maquinarias, elementos o sustancias que por sus características importan un riesgo mayor para las personas y sus bienes;

Que la gran mayoría de los establecimientos y actividades consideradas como críticas de acuerdo a los parámetros objetivos utilizados por el legislador resultan directamente vinculadas con las responsabilidades primarias de la AGC;

Que en este marco de ideas, con el dictado de la Resolución N° 57/AGC/11 de fecha 26/1/2011, se aprobó el Manual para la Gestión de Crisis de esta AGC, mediante el cual se estandarizaron y unificaron las acciones, procedimientos y criterios que regirán ante el acaecimiento de una situación crítica, entendiendo como tal a todo evento no habitual ni anticipado caracterizado por las complejas dificultades que esta unidad operativa deba afrontar a causa de las cuales se tornen obsoletos los modos habituales de procedimiento desarrollados por la AGC;

Que desde la aprobación de aquel manual y hasta la actualidad, se han venido produciendo diversos cambios tanto en la normativa como en la organización funcional de esta AGC;

Que estos cambios se fueron produciendo con el fin de optimizar, profundizar y fortalecer los criterios de coordinación, eficiencia funcional y organizativa para el desempeño de las funciones y el alcance de los objetivos y responsabilidades primarias de esta AGC;

Que en virtud de ello, deviene pertinente dejar sin efecto la Resolución Nº 57/AGC/11 por la que se aprobó el mencionado Manual y elaborar y aprobar uno nuevo en el cual se recepten los cambios antedichos;

Que resulta objeto de este nuevo "Manual para la Gestión de Crisis" la identificación de las situaciones que merezcan la convocatoria del Comité de Crisis previsto por ese instrumento, asignación de responsabilidades concretas para cada uno de sus integrantes y el desarrollo de las actividades destinadas a gestionar la situación imperante;

Que para ello el Manual referido en el considerando anterior, normativiza una serie de actividades a desarrollar en esos supuestos entre los que pueden enumerarse, a título de ejemplo, la detección del evento crítico, la activación del Comité de Crisis y la forma de convocatoria de sus miembros, el acceso al edificio sede, el aislamiento y resguardo de las actuaciones administrativas vinculadas, la recopilación de la información a tratarse, la elaboración y aplicación del plan de intervención además de la infraestructura y la logística necesaria para el funcionamiento del Comité de Crisis;

Que además, esta herramienta prevé un método para su constante actualización mediante un sistema de identificación de versiones del tipo de numeración correlativa a efectos de adaptarse al dinamismo de las situaciones para las cuales resulta creado;

Que por todo lo expuesto, resulta propicio dictar el acto administrativo que apruebe el texto del "Manual para la Gestión de Crisis";

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 7º inciso k) y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 57/AGC/11, mediante la cual se aprobó el "Manual para la Gestión de Crisis" de la AGC identificado como Número de Revisión 05 – Código de Documento MGC-04.

Artículo 2.- Apruébase el nuevo "Manual para la Gestión de Crisis" de la AGC identificado como Número de Revisión 06 – Código de Documento MGC-05 que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Distribúyase el "Manual para la Gestión de Crisis", en formato de CD a los miembros del Comité de Crisis, designados en dicho Manual, a saber: Presidente, Vicepresidente, Facilitador, Directores Generales de la AGC, Jefe de Prensa, Asesor Legal, Vocero Oficial, Auxiliar de Logística y Movilidad, Representante de la AGC, Especialista Técnico y Responsables de Calidad, de Seguridad del Edificio y de la Flota Automotor, responsables de Unidades Fuera de Nivel y sus correspondientes reemplazos.

Artículo 4.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las distintas Direcciones Generales y a las distintas Unidades de esta AGC. Cumplido, archívese.

Gómez Centurión

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 504/AGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

LA LEY N° 2.624, LAS RESOLUCIONES N° 296/AGC/08 Y SUS MODIFICATORIAS, N° 212/AGC/12 Y N° 231/AGC/12, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica que cuenta con facultades legales de fiscalización y contralor de poder de policía en materia comunal;

Que con el dictado de la Resolución N° 296/AGC/08 se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia, de conformidad con las previsiones legales de la citada ley;

Que por medio de la Resolución N° 212/AGC/12 se creó la estructura interna de la Unidad de Coordinación General, dependiendo de ella la Coordinación de Cooperación Institucional, contemplando sus misiones y funciones;

Que dicha estructura fue creada a efectos de optimizar, profundizar y fortalecer los criterios de coordinación, eficiencia funcional y organizativa para el desempeño de las funciones y el alcance de los objetivos y responsabilidades primarias de dicha unidad;

Que razones administrativas y operativas, tornan aconsejable escindir la Coordinación de Cooperación Institucional como dependiente de la Unidad de Coordinación General, y que la misma pase a depender de la Dirección Ejecutiva de esta AGC, como unidad fuera de nivel, manteniendo su nivel remunerativo;

Que corresponde asignar las misiones y funciones de esta Unidad de Coordinación de Cooperación Institucional;

Que a través de la Resolución N° 231/AGC/12, se designó a cargo de dicha Coordinación a la Sra. Andrea Olinda Majián (Cuit 27-17966395-9), con una retribución equivalente al 75% de la remuneración establecida para un Director General;

Que deviene pertinente ratificar en su cargo a la Sra. Andrea Olinda Majián;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la Ley N° 2.624 se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde modificar la estructura orgánico funcional de esta Agencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 7° inciso e) y 12 inciso e) de la Ley N° 2.624.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL,
RESUELVE**

Artículo 1.- Escíndase la Coordinación de Cooperación Institucional de la Unidad de Coordinación General, creándose la como unidad fuera de nivel en la órbita de la Dirección Ejecutiva de esta AGC, a partir del 1/12/12, conforme al organigrama que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Apruébanse las misiones y funciones previstas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Ratifíquese a partir del 1/12/12 en el cargo de titular de la Unidad de Coordinación de Cooperación Institucional a la Sra. Andrea Olinda Majián (Cuit 27-17966395-9), con una retribución equivalente al 75% de la remuneración establecida para un Director General, revistiendo su designación carácter transitorio hasta tanto se implemente el concurso público.

Artículo 4.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a todas las Direcciones Generales y Unidades de esta AGC, a la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Administrativa y Financiera de la AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 505/AGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

LA LEY N° 2.624, LAS RESOLUCIONES N° 296/AGC/08, N° 171/AGC/11, N° 20/AGC/12, LA NOTA N° 2.835.137/AGC/12, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica que cuenta con facultades legales de fiscalización y contralor de poder de policía en materia comunal;

Que por la Resolución N° 296/AGC/08 y sus modificatorias, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Agencia, de conformidad con las previsiones legales de la citada ley;

Que por medio de la Resolución N° 20/AGC/12 se modificó la estructura orgánico funcional de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de esta AGC, quedando compuesta por dos coordinaciones técnicas y cuatro departamentos de auditoría jurisdiccional;

Que el Departamento de Auditoría Jurisdiccional IV tenía como misión principal "Fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos de control interno vinculados a la gestión en la Dirección General de Control de Faltas Especiales";

Que la entrada en vigencia de la Ley N° 4.340 implicó la disolución de la Dirección General de Control de Faltas Especiales de esta AGC, motivo por el cual el Departamento antes mencionado carece actualmente de competencias;

Que con el fin de cumplimentar efectivamente el control interno de esta Agencia, y en virtud del cúmulo de tareas desempeñadas por la Coordinación Técnica Administrativa de la UAI, resulta imperioso crear el Departamento de Planificación y Gestión de los Recursos dependiente de la mencionada Coordinación;

Que corresponde asignar las misiones y funciones del nuevo departamento que se crea mediante la presente;

Que asimismo, resulta menester establecer el nivel remunerativo de quien se desempeñe como Jefe de Departamento en el 65% de la remuneración establecida para un Director General;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde modificar la estructura orgánico funcional de la Unidad de Auditoría Interna de esta Agencia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 7, inciso e) y 12, inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Disuélvase a partir del 01/01/13, el Departamento de Auditoría Jurisdiccional IV, dependiente de la Coordinación Técnico Operativa de la Unidad de Auditoría Interna de esta AGC.

Artículo 2.- Créase a partir del 01/01/2013, el Departamento de Planificación y Gestión de los Recursos dependiente de la Coordinación Técnica Administrativa de la Unidad de Auditoría Interna de esta AGC, modificándose la estructura orgánico funcional de la misma, conforme al organigrama previsto en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Apruébanse las misiones y funciones previstas en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Establécese el nivel remunerativo de quien se desempeñe como Jefe de Departamento en el 65% de la remuneración establecida para un Director General.

Artículo 5.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 6.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Auditoría Interna y a la Dirección de Recursos Humanos de la AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Disposición**Ministerio de Hacienda****DISPOSICIÓN N.º 5/DGCYC/13**

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

LA LEY N° 2.095 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N° 754-08 Y SUS MODIFICATORIOS, LA LEY N° 2928-08 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 662/09, LA RESOLUCIÓN N° 1.983-MHGC-11 Y EL EXPEDIENTE N° 2.546.064/2.012, Y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Venta de Bienes en Desuso en calidad de rezago, conforme el Art. 3º B) de la Ley N° 2928;

Que la Ley N° 2.928 establece las normas básicas que deben observarse para los procesos de gestión de los bienes en desuso del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 662/09 faculta al Señor Ministro de Hacienda a dictar las normas operativas necesarias a efectos de materializar los procedimientos de baja de bienes muebles en desuso, previendo la creación de un circuito interno que deberán seguir las Reparticiones Gubernamentales en relación a dichos bienes;

Que por Resolución N° 1.983-MHGC-11 se aprueban los procedimientos y circuitos de baja de los bienes muebles registrables en desuso,

Que el Departamento Bienes en Desuso ha confeccionado las actas de pre-loteo, en las cuales efectuó un detalle de elementos a enajenar;

Que los bienes en cuestión no son de utilidad para el uso de este Gobierno, ni procede su transformación o consumo, encontrándose acopiados en depósitos dependientes de la Dirección General Mantenimiento y Talleres del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que resulta prioritario proceder a su enajenación a fin de liberar espacio en los depósitos antes citados, y posibilitar de tal forma la gestión de otros bienes, gestión que a la fecha se encuentra paralizada en virtud de la circunstancia puesta antes de manifiesto;

Que por Disposición N° 544-DGCYC-12 se designó al área de precios de referencia dependiente de la Gerencia Operativa de Registros, con el fin de llevar a cabo la tasación de los elementos a enajenar señalados en las actas de pre-loteo;

Que se ha dado a la Dirección General de Contaduría la intervención de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación,

**EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, que habrá de regir el llamado a Licitación Pública para la Venta de Bienes

en Desuso en calidad de rezago por un monto estimado de Pesos Ocho Mil Ciento Sesenta (\$ 8.160.-).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 01/DGCyC/13 para el día 10 de Enero de 2013 a las 11,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 su Decreto Reglamentario Nº 754-08 y modificatorios Decreto Nº 232-10, Decreto Nº 109-12 y Decreto Nº 547-12.

Artículo 3º.- Remítase la Orden de Publicación al Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por el Dr. Martín Stratico (D.N.I. Nº 27.309.597), las Srtas. Mercedes Caldwell (D.N.I. 35.635.923), Mariana Stratico (D.N.I. Nº 30.333.845) y la Sra. Delia Beatriz Leguizamón (D.N.I. Nº 13.832.066).

Artículo 6º.- Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Butera**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 135/DGADC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, sus modificatorios N° 232/GCBA/10 y N° 547/GCBA/12, y el Expediente N° 210.972/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Directa N° 6414/SIGAF/2010, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 3 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 y modificatorios Decreto N° 232/GCBA/10 y Decreto N° 547/GCBA/12, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos marca Dräger de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud", por un término de veinticuatro (24) meses;

Que por Resolución N° 2256/MSGC/2010 se aprobó la citada Contratación adjudicándose a la firma DRÄGER MEDICAL ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70966220-8 la prestación del servicio objeto de la contratación, por un plazo de veinticuatro (24) meses y por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 2.137.920.-);

Que con fecha 1 de diciembre de 2010, con la suscripción de la Orden de Compra N° 45223/SIGAF/2010, quedó perfeccionada la contratación referenciada en el considerando precedente, operando el vencimiento del plazo contractual el 1 de Diciembre de 2012;

Que, en ese contexto, la contratación la Dirección General Recursos Físicos en Salud, solicitó la prórroga de la Contratación de marras, por un plazo de cuatro (4) meses a partir del vencimiento de la contratación;

Que la firma DRÄGER MEDICAL ARGENTINA S.A manifestó haber tomado conocimiento de la prórroga que se propicia y aceptar la misma conforme surge de nota presentada ante la Dirección General de Recursos Físicos en Salud que obra agregada en los actuados;

Que la prórroga que se gestiona encuadra en las previsiones del apartado III del artículo 117 de la Ley N° 2.095, el cual contempla la facultad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de prorrogar la contratación, a su vencimiento, por única vez y por un plazo de hasta el 50% del contrato original, a tenor de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de aplicación emitido por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;

Que, por otra parte, en relación con la situación planteada por la citada Dirección General, en cuanto a que el servicio individualizado en el Renglón N° 55 corresponde al Hospital General de Agudos Dr. Parmenio Piñero, por encontrarse en dicho efector el equipamiento objeto del mantenimiento, encontrándose pendientes las gestiones inherentes a las distintas áreas competentes en la materia y teniendo en cuenta los principios de celeridad, eficiencia, economía y eficacia, deviene conveniente resolver

la prórroga que se propicia, sin perjuicio de la resolución que en definitiva recaiga en relación con dicho Renglón;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en las partidas correspondientes con cargo a los ejercicios 2012 y 2013;

Que en atención al estado del procedimiento y los antecedentes reseñados, corresponde dictar acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa;

Que conforme lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 547/GCBA/12, modificatorio del Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, los actos administrativos que se dicten en ejercicio de las prerrogativas contempladas en el artículo 117 de la Ley Nº 2.095 deberán ser suscriptos por el funcionario que resulte competente según el cuadro de competencias y el monto del aumento, disminución, prórroga correspondiente, individualmente considerados.

Por ello, y en base a las competencias establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 modificado por Decreto Nº 232/GCBA/10 y Decreto Nº 547/GCBA/12,

LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DISPONE

Artículo 1º.- Prorrógase por el plazo de cuatro (4) meses, computados a partir del 1º de Diciembre de 2012, la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos marca Dräger de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud" perfeccionada bajo Orden de Compra Nº 45223/SIGAF/2010 mediante Contratación Directa Nº 6414/SIGAF/2010, a favor de la firma DRÄGER MEDICAL ARGENTINA S.A. CUIT Nº 30-70966220-8, al amparo de lo establecido en el apartado III del artículo 117 de Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y modificatorio Nº 547/GCBA/12, por la suma total de PESOS TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 347.168,00) según se detalla en el cuadro que, como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº DI-2012-03043998-DGADC, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la respectiva garantía de cumplimiento de contrato en función de la prórroga aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias, con cargo a los ejercicios 2012 y 2013.

Artículo 4º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra ampliatoria de la Orden de Compra Nº 45223/SIGAF/2010.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 139/HMO/12

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2012

VISTO:

La Contratación Directa N° 8192 /2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Cont. Direc. N° 8192 /2012 se autorizó la adquisición de capsulas de petri, pasta obturación, pasta p. brillo, vasos de precipitado, eyectores, para las distintas áreas dependiente de esta Unidad Hospitalaria, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 52750/2012 a favor de la firma SUMINISTROS WHITE S. A. Dicho contrato fue recepcionado el 29 /11/2012,

Que la firma adjudicataria a solicitado en tiempo y forma la Rehabilitación parcial del contrato por 20500 unidad de EYECTORES PARA SALIVA de acuerdo a lo previsto en el art. 121 del Decreto 754/GCBA/2008, reglamentario de la Ley N° 2095.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 9° de la ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA N° 2557),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ODONTOLOGÍA “DR. JOSE DUEÑAS”
DISPONE**

Artículo 1º.- Rehabilitese, a la firma SUMINISTROS WHITE S. A. (CUIT: 30-70816667-3), adjudicataria de O: de Provisión N° 52750/2012 con domicilio especial en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la calle Junín 945 PB U2 de acuerdo con lo provisto en los Atículos 121º y 123º de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:

- a) Una multa pecuniaria por Rehabilitación de Contrato de Pesos Quinientos Treinta y Tres con 00/100 (\$ 533.00).
- b) El importe consignado en el ap) a, deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capítulo VI Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/BOCBA N° 310- Resolución N° 41. LCBA-98 BOCBA N° 954.
- c) Dicho Importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 “Multas Proveedores y Contratistas” para depósitos con cheque propio del Adjudicatario; el cuál deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO – NO A LA ORDEN y/o en la cuenta 200233/2 “Multas Proveedores y Contratistas”, para depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, sita en Avda. Belgrano 840- en el horario De 9,30 a 14.30 hs., de acuerdo a lo normado en el Artículo 121 del Decreto 754/BCBA/2008 reglamentario de la Ley N° 2095.
- d) La firma de marras deberá presentar en el Hospital de Odontología “Dr. José Dueñas” sita Muñiz 15 7º Piso en Tesorería en el horario de 09.00 Hs.12.00 Hs. dentro

de los 3 (tres) días de realizado el depósito de la Rehabilitación del contrato copia de los comprobantes otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda los cuales acreditaran el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindirá el contrato.

Artículo 2º.- Regístrese, pase a la División Tesorería quien notificará a SUMINISTROS WHITE S.A. conforme a lo establecido por los Artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41-LCBA- y a la gerencia operativa de registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones. Publíquese en el boletín oficial y en la pagina WEB(conf. Disposición Nº 95-DGICYC-BOCBA Nº 3915) Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" Representación destacada ante el Ministerio de Salud y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros-Área Sanciones a Proveedores de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Basovich**

DISPOSICIÓN N.º 382/HGAPP/12

Buenos Aires, 29 de octubre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 939338/2012 y el Parte de Recepción Definitiva N° 485571-HGAPP-2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 939338/2012 se autorizó la adquisición de Material Sanitario con destino a la División Farmacia emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 35607/2012 a favor de la firma QUIMICA CORDOBA S.A. habiéndose fijado su vencimiento el día 08-09-2012;

Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega de los elementos de los renglones N° 4 y 47 con fecha 17-09-2012 según Parte de Recepción Definitiva N° 485571-HGAPP-2012; es decir, vencido el plazo establecido de uno (1) mes calendario a tal efecto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA . N° 2557);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
DISPONE:**

Art. 1°.- Impónese a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. adjudicataria de la Orden de Provisión N° 35607/2012 domiciliada en Córdoba 2439 de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 123° y 127° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan:

Una multa de PESOS CINCO CON 58/00 (\$ 5,58) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original.

Art. 2°.- Pase al Departamento Economía y Finanzas el que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU N° 1510/97 - BOCBA N° 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135° de la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición N° 146- DGCyC-2009 - BOCBA N° 3271).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95-DGCYC-12 - BOCCA N° 3915.

Artículo 4°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1° de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Caridi**

DISPOSICIÓN N.º 383/HGAPP/12

Buenos Aires, 29 de octubre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 939338/2012 y el Parte de Recepción Definitiva N° 472708-HGAPP-2012, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente N° 939338/2012 se autorizó la adquisición de Material Sanitario con destino a la División Farmacia emitiéndose en consecuencia la Orden de Provisión N° 35607/2012 a favor de la firma QUIMICA CORDOBA S.A. habiéndose fijado su vencimiento el día 08-09-2012;

Que, la firma antes mencionada procedió a la entrega de los elementos de los renglones N° 4 y 47 con fecha 13-09-2012 según Parte de Recepción Definitiva N° 472708-HGAPP-2012; es decir, vencido el plazo establecido de uno (1) mes calendario a tal efecto;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772-GCBA-2006 (BOCBA . N° 2557);

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS PARMENIO PIÑERO
DISPONE:**

Art. 1°.- Impónese a la firma QUIMICA CORDOBA S.A. adjudicataria de la Orden de Provisión N° 35607/2012 domiciliada en Córdoba 2439 de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 123° y 127° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las penalidades que a continuación se detallan:

Una multa de PESOS OCHO CON 90/00 (\$ 8,90) por mora en el cumplimiento de la entrega sobre el vencimiento original.

Art. 2°.- Pase al Departamento Economía y Finanzas el que notificará fehacientemente a la firma respectiva de los términos de la presente (Conf. Capítulo VI Art. 60/65 del DNU N° 1510/97 - BOCBA N° 310), y a la Sección Compras y Contrataciones el cual deberá cumplimentar el procedimiento previsto en el Art. 135° de la Ley N° 2095/06 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo debiendo procederse a la caratulación del respectivo Antecedente de Cancelación de Cargo y Formación del Legajo Único (Conf. Disposición N° 146- DGCyC-2009 - BOCBA N° 3271).

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95-DGCYC-12 - BOCCA N° 3915.

Artículo 4°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1° de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias, deberá tomar la intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingrese el importe pertinente. **Caridi**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGADC/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorios Decretos N° 232/10 y N° 547/12, la Disposición N° 135-DGADC-2012 y el Expediente N° 210.972/2010; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramitó la Contratación Directa N° 6414/SIGAF/2010, al amparo de lo establecido en el artículo 28 apartado 3 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorios Decretos N° 232/10 y N° 547/12, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos marca Dräger de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud", por un término de veinticuatro (24) meses;

Que por Disposición N° 135/DGADC/2012 se prorrogó por el plazo de cuatro (4) meses, computados a partir del 1° de Diciembre de 2012, la contratación mencionada en el párrafo anterior perfeccionada bajo Orden de Compra N° 45223/SIGAF/2010 a favor de la firma DRÄGER MEDICAL ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-70966220-8;

Que en el artículo 1° de la mencionada Disposición, se deslizó un error material al individualizar el monto correspondiente a la prórroga aprobada, toda vez que se consignó PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 347.168.-), cuando el gasto que genera la prórroga aprobada asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 356.320.-), conforme surge del detalle del Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo DI-2012-03043998-DGADC, monto por el cual se registrara el compromiso definitivo en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera;

Que, por otra parte, en el citado Anexo, por un error involuntario, al individualizar el Hospital del Renglón 55 se consignó Piñero cuando, conforme surge de la Orden de Compra originaria, corresponde al Hospital Udaondo, ello así sin perjuicio de la resolución que recaiga en definitiva en relación con el efector destinatario del servicio contemplado en el Renglón en cuestión;

Que, en ese orden de ideas, corresponde sanear el citado acto administrativo subsanando los errores detallados, conforme lo señalado en los considerandos precedentes, y confirmándolo en el resto de sus términos.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorios Decretos N° 232/10 y N° 547/12, y a tenor de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, ratificado por Resolución N° 41/LCABA/98,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE**

Artículo 1º.- Sanéase y confírmase la Disposición Nº 135/DGADC/2012, dejándose constancia que, en su Artículo 1º, donde dice "PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 347.168)", debe decir "PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE (\$ 356.320.-)".

Artículo 2º.- Sanéase y confírmase el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo DI-2012-03043998-DGADC, dejándose constancia que en el detalle del Hospital correspondiente al Renglón 55 donde dice "Piñero", debe decir "Udaondo".

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Filippo**

DISPOSICIÓN N.º 4/DGADC/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2.426.097/2012 y la Disposición N° 133/DGADC/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 2989/SIGAF/2012, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08, para la contratación de la "Adquisición de equipamiento médico con destino a la Unidad N° 4 de Clínica Médica del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que mediante Disposición N° 133/DGADC/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación que nos ocupa;

Que por el mismo acto administrativo se convocó a la presente licitación fijando fecha de celebración del acto de apertura de ofertas para el día 10 de Enero de 2013 a las 11:00 horas;

Que, empresas interesadas formularon consultas con pedido de aclaraciones sobre cláusulas de la documentación licitatoria, las que dieron lugar a la emisión por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su carácter de área técnica, de una Circular con Consulta de fecha 08 de Enero de 2013;

Que en ese orden de ideas, a fin de garantizar la difusión y notificación a los interesados y máxima concurrencia en el procedimiento que nos ocupa, en virtud de las necesidades del efector destinatario, corresponde dictar el acto administrativo que disponga la postergación del acto de apertura de ofertas.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08, y su modificatorio N° 547/GCBA/12,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE
DISPONE**

Artículo 1º.- Postérgase la fecha para la celebración del acto de apertura de ofertas fijada por el Artículo 2º de la Disposición N° 133/DGADC/12, en la Licitación Pública N° 2989/SIGAF/2012, para la contratación de la "Adquisición de equipamiento médico con destino a la Unidad N° 4 de Clínica Médica del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez" del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y fíjase nueva fecha para el día 15 de Enero de 2013, a las 11:00 horas.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez". **Filippo**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 12/DGPYCG/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 1510/GCBA/97, la Disposición N° 7/DGPYCG/2013 y el Expediente N° 2391712/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente tramitó la suscripción de la Disposición N° 7/DGPYCG/2013 de aprobación de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, planos y demás documentación que regirán la Licitación Privada Nro. 366-SIGAF-12 (88-12) y llamado a la misma, con el objeto de adjudicar los trabajos de elaboración de proyecto y ejecución de las tareas de accesibilidad: rampas y plataformas elevadoras en ingresos y baños para discapacitados en el Edificio de la Escuela N° 16 D.E. N° 10 sita en Congreso 3045, Escuela N° 20 D.E. N° 11 sita en B. Fernández Moreno 3652, Escuela N° 6 D.E. N° 12 sita en Caracas 2057, Escuela N° 8 D.E. N° 12 sita en César Díaz 3050, Escuela N° 25 D.E. N° 12 sita R. de Escalada de San Martín 2986, Jardín de Infantes Nucleado N° 1 D.E. N° 16 sita en Cuenca 5049, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el acto de apertura de ofertas había sido programado para el día 11 de enero de 2013, teniendo en cuenta los plazos legales que requiere el proceso licitatorio en cuestión;

Que se advierte que en el artículo 3ero de la mencionada disposición, se consignó por error que la fecha de apertura de ofertas se establecía para el 11 de enero de 2012;

Que en virtud de ello se trata de un error material que puede ser subsanado en el marco de lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires cuya enmienda no altera lo sustancial de la Disposición de marras;

Que por todo lo expuesto, corresponde rectificar la Disposición Nro. 7/DGPYCG/2013 en su artículo 3ero. estableciendo como fecha de apertura de ofertas el 11 de enero de 2013 a las 13:30 hs. En el sector de Licitaciones de este Ministerio.

Por ello, en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 120 del Decreto N° 1510/GCBA/97,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Rectificar por error material el artículo 3° de la Disposición Nro. 7/DGPYCG/2013 de fecha 4 de enero de 2013, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 11 de enero de 2013 a las 13:30 horas en el sector Licitaciones, Ministerio de Educación, sito en Paseo Colón 255, piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

Molina Iturrioz

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 2114/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.530.153/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Ing. Luis A. Huergo N° 723/29/43, Pisos 7º, 9º, 11º y 12º, consistente en trabajos a realizar en los pisos 7º, 9º, 11º y 12º, de acuerdo a lo expresado a fs. 1 y 2, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar, según Ley N° 449;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4671-DGIUR-2012, indica que de acuerdo a lo expresado a fs. 1 y 2, los trabajos a realizar consisten básicamente en la colocación de nuevos solados, el acondicionamiento de las instalaciones de ventilación electromecánica, sanitarias y eléctricas y la provisión de mobiliario;

Que analizada la documentación presentada, dicha Área Técnica entiende que sería factible acceder al visado solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Ing. Luis A. Huergo N° 723/29/43, Pisos 7º, 9º, 11º y 12º, consistente en trabajos a realizar en los pisos 7º, 9º, 11º y 12º, de acuerdo a lo expresado a fs. 1 y 2, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2115/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.966.659/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio Minorista de Artículos de mercería, botonería, fantasías; De calzados en general, Artículos de cueros, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalos", en el inmueble sito en la Av. Triunvirato N° 4032, Planta Baja, U.F. N° 2, con una superficie a habilitar de 45,62m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado a un Distrito U39 Parque Chas de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4601-DGIUR-2012, analizados los usos solicitados, informa que:

a) De la observación de Plano de Permiso de Uso a fs. 1 y las fotografías adjuntas de fs. 3 a 5, surge que se trata de un pequeño local en la Planta Baja de un edificio existente según consta a fs. 21 vta y a fs. 23 vta, del Reglamento de Copropiedad expresando que la UF N° 2 será destinada a local de negocio permitiendo la actividad solicitada, con una superficie total de 45,62m².

b) La actividad "Comercio Minorista de Artículos de mercería, botonería, fantasías; De calzados en General, Artículos de cueros, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalos" se encuentra incluida dentro del Agrupamiento "Comercial Minorista", Clase A, resulta "Permitida" en el Distrito C3 del Cuadro de Usos 5.2.1.a); Que con referencia a la aplicación de la Ley N° 452 y su Decreto Reglamentario N° 1.352, modificatoria de la Ley N° 123 (Evaluación de Impacto Ambiental), el uso solicitado se encuentra referenciado como "Sin Relevante Efecto" (S.R.E);

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados: "Comercio Minorista de Artículos de mercería, botonería, fantasías; De calzados en general, artículos de cueros, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalos", en el local sito en la Planta Baja de la Av. Triunvirato N° 4032, UF N° 2 y con una superficie total de 45,62m².

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Comercio Minorista de Artículos de mercería, botonería, fantasías; De calzados en general, Artículos de cueros, talabartería, marroquinería; Artículos personales y para regalos", en el inmueble sito en la Av. Triunvirato N° 4032, Planta Baja, U.F. N° 2, con una superficie a habilitar de 45,62m² (Cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2116/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.039.396/2012 por el que se solicita el Visado de Publicidad, para el inmueble sito en la calle San Martín N° 780/84/90 Planta Baja, Subsuelo y Entrepiso, 1°, 2°, 3° y 4° Piso, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4693-DGIUR-2012, indica que toda vez que el Esquema de Publicidad obrante a fojas 1 de estos actuados y sus copias obrantes a fojas 2 a 4 cumplimentan la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial, el Esquema de Publicidad obrante a fojas 1 y sus copias obrantes a fojas 2 a 4 para el inmueble sito en la calle San Martín N° 780/84/90 Planta Baja, Subsuelo y Entrepiso, 1°, 2°, 3° y 4° Piso, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o modificación del toldo y/o publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a foja 4 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2117/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.118.014/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la Av. Francisco Beiró N° 3865, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4777-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3 no se admiten los mástiles sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que: "la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente". Ahora bien, el recurrente declara a fs. 69, 1 mástil de 18 metros de altura, por lo que no cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

- a. A fs. 69: Corte del edificio declarando alturas.
- b. De fs. 10 a 12: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- c. A fs. 72: Detalle específico del sitio autorizado por la CNC
- d. A fs. 62/66: Consulta Catastral.
- e. A fs. 67/68: Perímetro y ancho de calles.
- f. A fs. 69: Detalle de azotea.
- g. A fs. 4/9: Contrato de locación vigente.
- h. A fs. 60: Autorización de la Fuerza Aérea Argentina;

Que dado que no cumple con el Artículo 4º b) ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Soportes de Antena (tipo mástil) para estación de emisión y transmisión de comunicaciones de radiofrecuencia", en el inmueble sito en la Av. Francisco Beiró Nº 3865, dado que no cumple con el Artículo 4º b) ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2118/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.355.313/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida N° 142 Planta Baja, UF N° 37, 38, 41, 42, 46 unificadas, con una superficie a habilitar de 38,65 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, los usos corresponden al Distrito de Zonificación C1;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4816-DGIUR-2012, obrante a foja 31, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito, en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;

Que en relación a la localización de los usos permitidos son: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la calle Florida N° 142 Planta Baja, UF N° 37, 38, 41, 42, 46 unificadas, con una superficie a habilitar de 38,65 m², (Treinta y ocho metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2119/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.069.964/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soportes de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la calle Calcena N° 518, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4768-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2bl, no se admiten mástiles sobre edificios existentes y en azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 69, una estructura tipo mástil de 6 metros, por lo que cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

- a. A fs. 9/14: Contrato de Locación vigente.
- b. A fs. 15/17: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- c. A fs. 1/5: Consulta Catastral.
- d. A fs. 67/68: Perímetro y ancho de calle.
- e. A fs. 69: Distancia de 3 metros a ejes divisorios de predio y fachada.
- f. A fs. 69: Corte del edificio declarando alturas;

Que dado que no cumple con el Artículo 4º b) del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Estructura soportes de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la calle Calcena Nº 518, dado que no cumple con el Artículo 4º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2120/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.123.730/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soportes de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la calle Balcarce N° 276/78/80/84 esquina Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U17 Z1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4772-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 5º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos APH no se admiten los mástiles sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que: "la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente". Ahora bien, el recurrente declara a fs. 85, 1 mástil de 12 metros de altura, por lo que no cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

- a. A fs. 85: Corte del edificio declarando alturas.
- b. A fs. 30: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- c. A fs. 78/82: Consulta Catastral.
- d. A fs. 83/84: Perímetro y ancho de calles.
- e. A fs. 85: Detalle de azotea.
- f. A fs. 91/95: Contrato de locación vencido.
- g. A fs. 85: Corte de la propuesta en el que evidencia un mástil sobre azotea de 12 metros de altura;

Que dado que no cumple con el Artículo 5º ni 8º b) del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Estructura soportes de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la calle Balcarce Nº 276/78/80/84 esquina Moreno, dado que no cumple con el Artículo 5º ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2121/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.123.493/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura sostén de antenas para equipos de telecomunicaciones", en el inmueble sito en la Av. Argentina N° 5036/38/40/42, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4764-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 no se admiten los mástiles sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara ante la Administración Nacional de Aviación Civil una estructura sobre azotea del edificio existente de 24 metros de altura, alcanzando una altura total de 40 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;

Que al mismo tiempo se aclara que el recurrente no ha presentado la totalidad de la documentación requerida por cédula a fs. 57, por lo que resulta imposible el análisis del caso en cuestión;

Que el recurrente ha presentado:

- a. A fs. 67: Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina.
- b. De fs. 9 a 11: Autorización Organismos competentes del gobierno nacional.
- c. De fs. 60 a 64: Consulta Catastral.
- d. De fs. 65 a 66: Consulta de perímetro y ancho de calles.
- e. De fs. 03 a 08: Contrato de locación vigente destinado a la instalación de 5 pedestales, lo q difiere de la solicitud realizada ante la A.N.A.C;

Que dado que no cumple con el Artículo 4º b) ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniésgase la localización del uso "Estructura sostén de antenas para equipos de telecomunicaciones", en el inmueble sito en la Av. Argentina Nº 5036/38/40/42, dado que no cumple con el Artículo 4º b) ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2122/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.110.536/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soportes de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la calle Montiel N° 5147, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4762-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3II no se admiten mástiles sobre edificios existentes y en azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 92, una estructura tipo mástil de 10 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

- a. A fs. 3/9: Contrato de Locación.
- b. A fs. 40/42: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- c. A fs. 83/84: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria y autoriza una altura de 40 metros.
- d. A fs. 85/89: Consulta Catastral.
- e. A fs. 90/91: Perímetro y ancho de calle.
- f. A fs. 92: Distancia de 3 metros a ejes divisorios de predio y fachada.
- g. A fs. 92: Corte del edificio declarando alturas.

h. A fs. 95: Detalle específico del sitio autorizando por la Comisión Nacional de Comunicaciones;

Que dado que no cumple con el Artículo 4º b) ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Estructura soportes de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la calle Montiel Nº 5147, dado que no cumple con el Artículo 4º b) ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2123/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.079.416/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soportes de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la calle Ferre N° 2250, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito I1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4761-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos I1, se admiten mástiles sobre edificios existentes y en azotea;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 63, una estructura tipo mástil de 24 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

a. A fs. 4/9: Contrato de Locación vigente.

b. A fs. 11/13: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

c. A fs. 61/61: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria y autoriza una altura de 40 metros.

d. A fs. 63: Distancia de 3 metros a ejes divisorios de predio y fachada.

e. A fs. 63: Corte del edificio declarando alturas;

Que dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Estructura soportes de Antena (tipo mástil)", en el inmueble sito en la calle Ferre Nº 2250, dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2124/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 694.208/2012 y la Disposición Nº 1777-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que originariamente, mediante Disposición Nº 1777-DGIUR-2012, se procedió a visar desde el punto de vista patrimonial, el Proyecto presentado de fs. 109 a 182, para el inmueble sito en la Avenida Dr. Tristán Achaval Rodríguez Nº 1.231, identificado como "Confitería La Perla", debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación, dejando constancia que los usos, serán permitidos una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;

Que el predio en cuestión, se encuentra incluido en el Catalogo Preventivo de Inmuebles Singulares de la Ciudad de Buenos Aires, con Nivel de Protección Estructural, según Resolución Nº 586-SSPLAN-2009 (BOCBA Nº 3.396);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen Nº 4584-DGIUR-2012, obrante a fs. 193, indica que en esta oportunidad, el recurrente solicita la localización de los usos "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Parrilla; Confitería; Comercio Minorista de helados sin elaboración";

Que En el Artículo 1º del Decreto Nº 179/2009 se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas destinados a la realización de la Licitación Pública, para el otorgamiento de Permiso de Ocupación, Uso y Explotación del local que motiva las presentes actuaciones, indicándose textualmente: "...destinado a restaurante, salón de convenciones, eventos recreativos y culturales." (fs.22 vta).

En el Art. 3º.- Período de la Concesión - Destino, Capítulo I - Disposiciones Particulares se indica: "El destino del bien objeto de la presente Licitación Pública, será de confitería, restaurante, casa de té y despacho de bebidas." (fs.23 vta).

En la Síntesis Valorativa del Pliego de Especificaciones Técnicas para la intervención y puesta en valor de edificio de valor patrimonial: Restauración Confitería La Perla, se explicita: "La Perla conceptualmente forma parte de una línea de edificios concebidos por el arquitecto Kalnay, durante la década de 1920 al 1930. Aunque La Perla no lleva impresa su firma, ni tampoco se la ha encontrado en la bibliografía del autor, coexiste junta a Brisas del Plata, la Cervecería Munich, la Cervecería Don Juan de Garay (inexistente hoy) y los quioscos la Alameda y Punch de Naranja (también ausente), obras que conforman un borde gastronómico dentro del paseo de la Costanera Sur, lugar histórico de balnearios y recreación."

De acuerdo a los fundamentos para la propuesta de catalogación del inmueble en cuestión, los usos solicitados coinciden y/o resultan complementarios con los usos originales del edificio;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que, desde el punto de vista del patrimonio urbano, sería factible acceder al visado de los usos "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Parrilla; Confitería; Comercio Minorista de helados sin elaboración" para el inmueble denominado "Confitería La Perla" sito en Av. Dr. Tristán Achaval Rodríguez Nº 1231, Sótano, Planta Baja, Planta Alta, con una superficie de 440,03m²;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Restaurante, Cantina; Casa de Lunch; Café Bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Parrilla; Confitería; Comercio Minorista de helados sin elaboración", para el inmueble denominado "Confitería La Perla" sito en Av. Dr. Tristán Achaval Rodríguez Nº 1231, Sótano, Planta Baja, Planta Alta, con una superficie de 440,03m² (Cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con tres decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2125/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.519.958/2012 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle La Haya N° 3727/25/11 esquina Av. Triunvirato N° 3790/92, consistente en trabajos de acondicionamiento interior de la U.F. N° 4, Planta Alta, de acuerdo a la Memoria Descriptiva adjunta a fs. 25 y 26 y sus copias a fs. 33 y 34, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión está emplazado en el Distrito U N° a designar "Parque Chas";

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4610-DGIUR-2012, indica que de acuerdo a lo analizado en la Memoria Descriptiva adjunta a fs. 25 y 26 y sus copias a fs. 33 y 34, se entiende que las obras propuestas no afectarían el ámbito en cuestión, por lo que no existirían inconvenientes en acceder al visado solicitado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la calle La Haya N° 3727/25/11 esquina Av. Triunvirato N° 3790/92, consistente en trabajos de acondicionamiento interior de la U.F. N° 4, Planta Alta, de acuerdo a la Memoria Descriptiva adjunta a fs. 25 y 26 y sus copias a fs. 33 y 34, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble, pintura o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la fs. 33 y 34 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2126/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 1.732.986/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles; Comercio Minorista de Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías; Comercio Minorista de Artículos de Perfumería y Tocador; Comercio Minorista de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; Comercio Minorista de Artículos Personales y para Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida N° 445, Planta Baja y Entrepiso. UF N° 3, con una superficie a habilitar de 190,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Edificio protegido con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4592-DGIUR-2012, obrante a foja 31, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en la Zona 2 del Distrito APH 51;

Que en relación a la localización de los usos permitidos: "Comercio Minorista de: Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías";

Que los usos "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles" y "Comercio Minorista de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería" se encuadran dentro del rubro "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos", expresamente consignado en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que se visa Esquema de Publicidad de fojas 27 de estos actuados y sus copias de fojas 28 a 30 cumplimenta lo normado, por lo que corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de: Artículos de Mercería, Botonería, Bonetería, Fantasías"; "Comercio Minorista de: Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles en general y Pieles" y "Comercio Minorista de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería" se encuadran dentro del

rubro "Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 445, Planta Baja y Entrepiso. UF Nº 3, con una superficie a habilitar de 190,00 m², (Ciento noventa metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad de fojas 27 y copias 28 a 30.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia del Esquema de Publicidad obrante a foja 28 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la foja 29. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2127/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.519.434/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Restaurante, Cantina; Café-bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", en el local sito en la calle Fitz Roy N° 1853/55, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie total de 416,11 m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 Zona 2b, Barrio Nuevo Colegiales (según plano 5.4.6.2.1) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4837-DGIUR-2012, indica que de acuerdo a lo establecido en el Punto 4.2.5) Usos Permitidos (según Ley N° 2567), indica: "En el resto del polígono descrito en el ítem 4.2.1 se admitirán los usos de alimentación en general con una localización máxima de dos (2) por acera incluyendo las esquinas, no permitiéndose la ocupación de las mismas ni la actividad complementaria de música y canto";

Que la actividad en cuestión se desarrolla de la siguiente manera:

a) Se trata de una parcela identificada con el N° 1853/55, localizada en la manzana delimitada por las calles Costa Rica, Humboldt, El Salvador y Fitz Roy, según Consulta de Registro Catastral (de fs. 14 a 17).

b) La superficie que se pretende habilitar sería de 416,11 m2, distribuidos en la planta baja y planta alta; planta baja: cuenta con el espacio destinado para salón, cocina, depósito y sanitario; planta alta: destinada a salones, depósito, barra y sanitarios (según plano de uso a fs. 1).

c) De acuerdo al relevamiento fotográfico presentado de fs. 2 a 7, relevamiento de usos a fs. 8 y el relevamiento del USIG adjunto precedentemente, se observa que no hay, en la misma acera, otro local destinado a este uso.

d) Dado que no se presenta Plano Registrado de Obra, se aclara que cualquier modificación efectuada para el desarrollo de la actividad deberá ser regularizada ante el organismo de competencia, previo al trámite de habilitaciones;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de la actividad solicitada, para el local sito en la calle Fitz Roy N° 1853/55, Planta baja y Planta Alta, con una superficie total de 416,11 m2.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Restaurante, Cantina; Café-bar; Despacho de bebidas, whiskería, cervecería", en el

local sito en la calle Fitz Roy Nº 1853/55, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie total de 416,11 m² (Cuatrocientos dieciséis metros cuadrados con once decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2128/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

Las Presentaciones Agregar Nº 1 del Expediente Nº 645.069/2012 y las Disposiciones Nº 637-DGIUR-2012, Nº 664-DGIUR-2012 y Nº 2080-DGIUR-2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 637-DGIUR-2012 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Muebles en general, Productos de Madera y Mimbre, Metálicos, Colchones y afines, para el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1116, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 144,70 m²;

Que a través de la Disposición Nº 664-DGIUR-2012 se rectifica el Artículo 1º de la Disposición Nº 637-DGIUR-2012, dado que al momento de la notificación se notó que por error involuntario se consignó como dirección "Av. Rivadavia Nº 1116, Planta Baja", siendo la correcta "Av. Rivadavia Nº 1126";

Que por Disposición Nº 2080-DGIUR-2012 se procedió a autorizar desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Muebles en general, Productos de Madera y Mimbre, Metálicos, Colchones y afines hasta 1500 m² (Mil quinientos metros cuadrados)", en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1116, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 78,96 m² y se visó el Esquema de Publicidad de fojas 27 y sus copias 28, 30 y 32, dejando constancia que ambas líneas de texto deberán circunscribirse a la superficie graficada;

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. de Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que al momento de la notificación, se notó que por error involuntario se volvió a consignar como dirección "Av. Rivadavia Nº 1116, Planta Baja" siendo la correcta "Av. Rivadavia Nº 1126";

Que a los fines de mantener un orden administrativo, corresponde dejar sin efecto las Disposiciones Nº 637-DGIUR-2012, Nº 664-DGIUR-2012 y Nº 2080-DGIUR-2012, y generar un nuevo acto administrativo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjense sin efecto las Disposiciones Nº 637-DGIUR-2012, Nº 664-DGIUR-2012 y Nº 2080-DGIUR-2012.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de Muebles en general, Productos de Madera y

Mimbre, Metálicos, Colchones y afines hasta 1500 m² (Mil quinientos metros cuadrados)", en el inmueble sito en la Av. Rivadavia Nº 1126, con una superficie a habilitar de 78,96 m² (Setenta y ocho metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Vísase el Esquema de Publicidad obrante a fs. 27 y sus copias de fs. 28, 30 y 32, dejando constancia que ambas líneas de texto deberán circunscribirse a la superficie graficada.

Artículo 4º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y el Esquema de Publicidad obrante a foja 32 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinará la foja 30. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 2129/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 926.387/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura sostén de antenas para equipos de telecomunicaciones", en el inmueble sito en la calle Monte N° 5844/46, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E2 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4687-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º c) del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E2 se admiten los mástiles sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 23 y 133, un mástil Triangular que alcanza los 24 metros de altura, alcanzando una altura total de 33,95 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;

Que el recurrente ha presentado:

- a. A fs. 133: Corte del edificio declarando alturas.
- b. A fs. 131: Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
- c. A fs. 11-12: Autorización Organismos competentes del gobierno nacional.
- d. De fs. 02 a 06: Consulta Catastral.
- e. De fs. 07 a 08: Consulta de perímetro y ancho de calles.
- f. A fs. 133: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.
- g. A fs. 133: Edificio existente, detalle de azotea.
- h. De fs. 19 a 23: Memoria descriptiva.
- i. De fs. 14 a 18: Contrato de Locación vigente;

Que dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Estructura sostén de antenas para equipos de telecomunicaciones", en el inmueble sito en la calle Monte Nº 5844/46, dado que no cumple con el Artículo 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2130/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 963.954/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura sostén de antenas para equipos de telecomunicaciones", en el inmueble sito en la Av. La Plata N° 1946/52/54, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4756-DGIUR-2012, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el Numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el Artículo 4º b), del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos C3 no se admiten los mástiles sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 100 una estructura de 10 metros de altura sobre azotea del edificio existente, alcanzando una altura total de 36 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;

Que al mismo tiempo se aclara que el recurrente no ha presentado la totalidad de la documentación requerida por cédula a fs. 96, por lo que resulta imposible el análisis del caso en cuestión;

Que el recurrente ha presentado:

- a. De fs. 98 a 99: Autorización de la Administración Nacional de Aviación Civil Argentina.
- b. De fs. 11 a 12: Autorización Organismos competentes del gobierno nacional.
- c. A fs. 100: Planta de azotea y corte del edificio y la antena.
- d. De fs. 02 a 06: Consulta Catastral.
- e. De fs. 07 a 08: Consulta de perímetro y ancho de calles.

f. De fs. 08 a 22: Contrato de locación vigente destinado a la instalación de 5 pedestales, lo q difiere de la solicitud realizada ante la A.N.A.C.

g. A fs. 27: Detalle de la estructura a instalar, especificando que se refiere a un mástil de 10 m. de altura;

Que dado que no cumple con el Artículo 4º b) ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, el Área Técnica competente considera no factible hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Estructura sostén de antenas para equipos de telecomunicaciones", en el inmueble sito en la Av. La Plata Nº 1946/52/54, dado que no cumple con el Artículo 4º b) ni 8º b) del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2131/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.028.639/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Autoservicio de productos alimenticios; Perfumería: Artículos de Limpieza y Tocado", para el inmueble sito en la calle Pepiri N° 818, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 470m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2bII de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4072-DGIUR-2012, indica que según el Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) y en virtud de lo solicitado, se informa que:

a) El rubro "Autoservicio de productos alimenticios", se encuadra dentro de "Autoservicio de productos alimenticios, Autoservicio de productos no alimenticios". Ley N° 18.425, B.O. 07/11/1969, Vol. IV - AD 722.1. En R2a y R2b, la superficie a determinar por el Consejo no podrá superar la Referencia 1200b). Ley N° 123: Sin Relevante Efecto salvo en los Distritos R2a y R2bIII donde está s/C." pertenece a la Clase "B", dentro de la descripción Local Comercial c/exigencia de estacionamiento y/o carga y descarga y resulta afectado a la Referencia "C", es decir: "...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta..." debiendo cumplir además con la normativa de Tejido y el numeral "40" para estacionamiento es decir "... 1 modulo de 12,5m² cada 150m² o fracción de la superficie cubierta del salón de ventas" y la Referencia VIII para Carga y Descarga es decir "...Superficie no inferior a la que resulte de computar un espacio de 30m² por cada camión que opere simultáneamente, considerándose el numero de espacios según la siguiente relación: Numero de espacios para vehículos de carga: 2 para una Superficie cubierta de Salón de ventas de 301 a 600m²".

b) El rubro "Perfumería, artículos de limpieza y Tocado" pertenece a la Clase "A" dentro de la descripción Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga y resulta afectado a la referencia "superficie máxima 200m²" debiendo cumplir con la normativa de Tejido, en este caso por tratarse de la localización de este rubro en un autoservicio de productos alimenticios y no operan con caja independiente, se lo considera complementario del autoservicio debiendo ubicar la mercadería en góndolas independientes;

Que con respecto a la documentación presentada, a fs. 1 se adjunta el Plano de Condiciones contra incendio, de fs. 2 a 9 Escritura de compra/venta, de fs. 10 a 12 la Declaración Jurada, a fs. 13 una foto del local, de fs. 14 a 18 la Consulta Catastral y a fs. 20 fotocopia del Plano de Aguas Argentinas;

Que de acuerdo a la Ley Nº 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto Nº 1.352-GCBA-2002, los rubros solicitados se encuentran categorizados como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que a fs. 22 el Área Técnica competente emitió al recurrente una Cédula de Notificación solicitando un Relevamiento Fotográfico (foto de la fachada del emprendimiento a tratar y de la cuadra, parcela por parcela) con la identificación correspondiente; Relevamiento parcelario de usos de la manzana involucrada y de la acera frentista y Adjuntar un Plano con la distribución de los usos solicitados;

Que de fs. 23 a 34 el propietario adjunta el relevamiento fotográfico de la cuadra en la que se ubica el local y en la plancheta catastral el detalle de los usos en la cuadra y de la acera frentista;

Que del análisis de la documentación presentada se informa que:

a) La superficie cubierta que se pretende habilitar es de 470m².

b) Los usos de los lotes adyacentes son:

- Laterales: Viviendas en Planta Baja y 1º Piso.

- Frente: Vivienda.

- Contrafrente: Vivienda.

c) En la parcela (según relevamiento fotográfico adjunto) se desarrolla el uso comercial en Planta Baja y oficina en Entrepiso.

d) Se trata de un local existente;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera en primera instancia factible hacer lugar a lo solicitado;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Dictamen Nº 305-CPUAM-2012, indica que considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a los usos solicitados para el local en cuestión, con una superficie de 470,00m²;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen Nº 4722-DGIUR-2012, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Autoservicio de productos alimenticios; Perfumería: Artículos de Limpieza y Tocador", para el inmueble sito en la calle Pepiri Nº 818, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 470m² (Cuatrocientos setenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2132/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.533.312/2012 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de: Antigüedades y Objetos de Arte; de Ropa Confeccionada, Lencería, Blanco, Mantelería, Textiles y Pieles en general; de Calzados en general, Artículos de Cuero, Talabartería, Marroquinería; de Artículos Personales y para Regalos; Artículos para el Hogar y afines", para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo N° 422 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 269,20 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2b del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. Edificio Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4710-DGIUR-2012, obrante a foja 17, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito Zona 2b del Distrito APH 1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines - Regalos hasta 100 mts. Comercio Minorista de Antigüedades y Objetos de Arte";

Que respecto a la localización de publicidad, a fojas 13 y copias 15 y 16 renuncia a la misma, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista de Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines - Regalos hasta 100 mts. Comercio Minorista de Antigüedades y Objetos de Arte", para el inmueble sito en la calle Carlos Calvo N° 422 Planta Baja, con una superficie a habilitar de 269,20 m², (Doscientos sesenta y nueve metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 2133/DGIUR/12

Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 2.077.484/2011 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1137/43 Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 161,42 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en la Zona 1 del Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007, los usos corresponden al Distrito de Zonificación C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4706-DGIUR-2012, obrante a foja 18, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito, en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad;

Que en relación a la localización de los usos permitidos son: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria, etc.";

Que respecto a la localización de publicidad, no corresponde su visado por lo cual deberá ser retirada o regularizada en un plazo de 60 días a partir de la fecha del mencionado Dictamen; vencido dicho plazo se dará intervención al Área competente de Ordenamiento del Espacio Público;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias Comerciales de Empleo, Turismo, Inmobiliaria", para el inmueble sito en la Av. Callao N° 1137/43 Planta Baja y Sótano, con una superficie a habilitar de 161,42 m², (Ciento sesenta y un metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que no se visa Publicidad, por lo cual deberá ser retirada o regularizada en un plazo de 60 días; vencido dicho plazo se dará intervención al Área competente de Ordenamiento del Espacio Público.

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Ledesma

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 5/DGIYME/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 (B.O. 28/10/947 – A.D. 351.1/9), el Decreto N° 481-GCBA-/11(B.O.C.B.A. N° 3752), el Expediente 2.418.667/2012 e Incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública para la obra: "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 2da ETAPA – MIRADOR COMASTRI";

Que los trabajos a realizar consisten en la demolición y retiro de elementos constructivos. Se remodelarán y ampliarán los locales de planta baja con el agregado de una planta alta completa. Asimismo se harán nuevas instalaciones sanitarios, eléctricas y contra incendio. Se restauraran y recolocarán materiales originales del edificio;

Que por Decreto N° 1254/GCABA/08 (BOCBA N° 3047), se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores, modificado por el Decreto N° 663/GCABA/09 (BOCBA N° 3229), y por Decreto N° 481/GCABA/11 (BOCBA N° 3752), Anexo II, se aprobaron los niveles de decisión;

Que los Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, la planilla de cotización y el correspondiente legajo de Planos y documentación gráfica que rigen el llamado y la ejecución de la obra han sido elaborados por esta Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, con ajuste a la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, al Decreto 1254/GCABA/08, resultando oportuno disponer su aprobación y el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que respecto a lo establecido en la Ley N° 123, según lo expresado en el Informe a fs 338, el Area Pliegos, Cómputos y Presupuestos dependiente de la Gerencia Operativa de Proyectos de esta Dirección General, la obra a realizar son tareas de remodelación y puesta en valor y no teniendo como objeto cambio de destino y uso de inmuebles, no necesario la consulta correspondiente por Impacto Ambiental;

Que se le dio intervención a la Dirección General de Interpretación Urbanística incorporando lo dictaminado mediante Disposición N° 1927-DGIUR-2012 al pliego;

Que asimismo, en lo referente a los recaudos necesarios para el cumplimiento de los términos de la Ley N° 1747, en el citado informe se explica que las tramitaciones correspondientes son realizadas por la empresa contratista;

Que el anuncio al llamado Licitación Pública deberá publicarse con la antelación y durante el tiempo que establece el Artículo 10 de la Ley de Obras Públicas 13.064, de acuerdo a los montos actualizados por el Decreto N° 1132/GCABA/08 (BOCBA N° 3025);

Que el presupuesto oficial de los trabajos asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 3.151.086,18), el cual será afrontado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el plazo de ejecución previsto para la presente obra es de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio;

Que por el plazo de obra expuesto, el gasto será imputado, parte al presente ejercicio, y el resto de autorizaciones y compromisos de gastos, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, conforme al Anexo I del Decreto Nº 28/GCBA/2012;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas por la Ley Nº 1.218, modificada por la Ley Nº 3167 y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Nº 752-GCBA/08.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 481-GCBA/11, Anexo II,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que integran la presente como Anexos I y II respectivamente, los cuales, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores, aprobado por Decreto Nº 1254-GCBA/08, constituyen la Documentación correspondiente a la Licitación Pública de la obra denominada: "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 2da ETAPA – MIRADOR COMASTRI", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 3.151.086,18) con precios base: mes de mayo de 2012,, a la cual se le ha fijado un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 2392/SIGAF/12 para el día 18 de Febrero de 2012, a las 12 horas, para la realización de la obra: "REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 2da ETAPA – MIRADOR COMASTRI", a llevarse a cabo de conformidad con las disposiciones de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y del Decreto Nº 481-GCBA/11.

Artículo 3º.- Determinase que los Pliegos de Bases y Condiciones solamente se suministrarán en soporte digital y serán de consulta y entrega gratuita a los interesados. Los Pliegos podrán ser consultados y/o retirados gratuitamente en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, sita en la calle Av. de Mayo 575, 4º Piso, Oficina 401, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado parte al presente ejercicio, y el resto de autorizaciones y compromisos de gastos, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio de este Ministerio.

Artículo 5º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, quien deberá publicar el aviso de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Cervini**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 7/DGIYME/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 1160/08, Disposición N° 21-DGlyME-2009, Disposición N° 46-DGIYME-2011 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se ha establecido la denominación de esta "Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio", su dependencia directa del Ministerio de Cultura y sus Responsabilidades Primarias;

Que son Responsabilidades Primarias de esta Dirección General: "Promover, diseñar, implementar y fiscalizar proyectos y obras que tengan por objeto el desarrollo y preservación del patrimonio arquitectónico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la infraestructura afectada al Ministerio, a excepción de las obras del el Teatro Colón y las contratadas en el marco de las licitaciones públicas Polo Sur Cultural e Intervención Ciudad de la Música, Edificio Principal, cuya competencia corresponde a la Dirección General de Obras de Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano. Coordinar con otras áreas de gobierno el apoyo necesario en lo relacionado con las intervenciones en los edificios de valor patrimonial";

Que en cumplimiento de las Responsabilidades Primarias consideradas, esta Dirección General debe llevar adelante la contratación de las obras que resulten necesarias para ello, procediendo a ese efecto a llamar a las correspondientes Licitaciones en las cuales se presentarán ofertas que deberán ser evaluadas a fin de proceder a la adjudicación de los pertinentes contratos;

Que por Disposición N° 21-DGlyME-2009 se constituyó la Comisión de Preadjudicaciones que funciona en el ámbito de esta Dirección General, y por Disposición N° 46-DGIYME-2011 se modificó el Artículo 2º y 3º de la Disposición N° 21-DGlyME-2009, que modificó la integración de la Comisión de Preadjudicación;

Que en razón de las licencias ordinarias anuales de algunos de los miembros permanentes y suplentes de la Comisión de Preadjudicación que funciona en el ámbito de esta Dirección General, Disposición N° 21-DGlyME-2009 y su modificatoria Disposición N° 46-DGIYME-2011, es necesario nombrar a miembros no permanentes de la Comisión de Preadjudicación para su funcionamiento, razón por la cual resulta conveniente nombrar miembros no permanentes sin dedicación exclusiva a las tareas propias de su competencia; para que, en estos casos, la Comisión se integre también con miembros no permanentes.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y MANTENIMIENTO EDIFICIO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Designanse como miembros no permanentes de la Comisión de Preadjudicaciones de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, sin dedicación exclusiva, por el periodo temporal del día 8 de enero de 2013 al 28 de febrero de 2013, a las siguientes personas: LEDESMA Natalia (DNI N° 25.436.891); PESCATORE, Gustavo (33.25979); PARIENTE, Hernán (DNI N° 31.239.891).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a los interesados. **Cervini**

DISPOSICIÓN N.º 8/DGIYME/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto Nº 1160/08, Disposición Nº 21-DGIYME-2009, Disposición Nº 46-DGIYME-2011, Disposición Nº 7-DGIYME-2013 y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto citado en el Visto se ha establecido la denominación de esta "Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio", su dependencia directa del Ministerio de Cultura y sus Responsabilidades Primarias;

Que son Responsabilidades Primarias de esta Dirección General: "Promover, diseñar, implementar y fiscalizar proyectos y obras que tengan por objeto el desarrollo y preservación del patrimonio arquitectónico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la infraestructura afectada al Ministerio, a excepción de las obras del el Teatro Colón y las contratadas en el marco de las licitaciones públicas Polo Sur Cultural e Intervención Ciudad de la Música, Edificio Principal, cuya competencia corresponde a la Dirección General de Obras de Arquitectura del Ministerio de Desarrollo Urbano. Coordinar con otras áreas de gobierno el apoyo necesario en lo relacionado con las intervenciones en los edificios de valor patrimonial";

Que en cumplimiento de las Responsabilidades Primarias consideradas, esta Dirección General debe llevar adelante la contratación de las obras que resulten necesarias para ello, procediendo a ese efecto a llamar a las correspondientes Licitaciones en las cuales se presentarán ofertas que deberán ser evaluadas a fin de proceder a la adjudicación de los pertinentes contratos;

Que por Disposición Nº 21-DGIYME-2009 se constituyó la Comisión de Preadjudicaciones que funciona en el ámbito de esta Dirección General, y por Disposición Nº 46-DGIYME-2011 se modificó el Artículo 2º y 3º de la Disposición Nº 21-DGIYME-2009, que modificó la integración de la Comisión de Preadjudicación;

Que en razón de las licencias ordinarias anuales de algunos de los miembros permanentes y suplentes de la Comisión de Preadjudicación que funciona en el ámbito de esta Dirección General, Disposición Nº 21-DGIYME-2009 y su modificatoria Disposición Nº 46-DGIYME-2011, es necesario nombrar a miembros no permanentes de la Comisión de Preadjudicación para su funcionamiento, razón por la cual resulta conveniente nombrar miembros no permanentes sin dedicación exclusiva a las tareas propias de su competencia; para que, en estos casos, la Comisión se integre también con miembros no permanentes;

Que por Disposición Nº 7-DGIYME-2013 se nombró a los miembros no permanentes de la Comisión de Preadjudicaciones de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio y en razón de que se cometió un error de pluma es necesario modificar el Artículo 1º de la Disposición en cuestión.

Por ello y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y MANTENIMIENTO EDILICIO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Disposición Nº 7-DGIYME-2013 el cual queda así redactado: "Artículo 1º.- Designanse como miembros no permanentes de la Comisión de Preadjudicaciones de la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, sin dedicación exclusiva, por el periodo temporal del día 8 de enero de 2013 al 28 de febrero de 2013, a las siguientes personas: LEDESMA Natalia (DNI Nº 25.436.891); PESCATORE, Pablo (33.257.979); PARIENTE, Hernán (DNI Nº 31.239.891).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a los interesados. **Cervini**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 136/DGEMP/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 1036286/2011; y la solicitud formulada por la ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO INCA (CUIT N° 30-52030501-3) con domicilio legal en la calle Tacuarí 445 de esta Ciudad, por medio de la cual se solicita la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral; la Resolución N° 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001; el Acuerdo N° 4/2003, Decreto N° 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto N° 236/GCABA/12 y Decreto N° 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente 1036286/2011; en la presentación agregada a fs. 01 a fs. 39, la ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO INCA (CUIT N° 30-52030501-3), solicita la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que por el artículo 2º inc. d) de la Ley N° 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que mediante Decreto N° 236/GCABA/2012 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada oportunamente por el Decreto N° 611/GCABA/11; creando la Gerencia Operativa Rúbrica, dependiente de la Dirección General de Empleo;

Que de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la centralización de rúbrica de documentación laboral, la misma se encuadra en lo establecido en el art. 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 5º, inc. a) del citado Protocolo, procede el dictado del presente acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires en atención al domicilio denunciado en la calle Tacuarí 445 de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Rivadavia 5170 Piso 2º Dpto. "C"; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Mendoza 188 - Morón, Hipólito Irigoyen 570 Piso 1º Local 181/188 - Quilmes; Calle 48 Nº 845 Piso 2º Dpto. "A" - La Plata, Laprida 851 PB - Lomas de Zamora; Almirante Brown 2560 - Mar del Plata; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Santa Fe: Córdoba 3506 - Rosario; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Río Negro: Villegas 525 Piso 1º Of. 2 - San Carlos de Bariloche; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Mendoza: Necochea 483 - Mendoza; y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Córdoba: Dean Funes 819 Piso 1º - Córdoba; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase a la ASOCIACIÓN CIVIL PATRONATO INCA (CUIT Nº 30-52030501-3) a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio denunciado de la calle Tacuarí 445 de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Rivadavia 5170 Piso 2º Dpto. "C"; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Mendoza 188 - Morón, Hipólito Irigoyen 570 Piso 1º Local 181/188 - Quilmes; Calle 48 Nº 845 Piso 2º Dpto "A" - La Plata, Laprida 851 PB - Lomas de Zamora; Almirante Brown 2560 - Mar del Plata; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Santa Fe: Córdoba 3506 - Rosario; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Río Negro: Villegas 525 Piso 1º Of. 2 - San Carlos de Bariloche; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Mendoza: Necochea 483 - Mendoza; y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Córdoba: Dean Funes 819 Piso 1º - Córdoba.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Dése al Registro. Publíquese. Notifíquese a la interesada en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Dotto**

DISPOSICIÓN N.º 137/DGEMP/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 2062444/2012 y la solicitud formulada por la empresa FASANO, RIVERA ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL (CUIT N° 30-71202076-4) con domicilio legal en la calle Estomba 637 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 265; la Resolución N° 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001; el Acuerdo N° 4/2003, Decreto N° 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto N° 236/GCABA/12 y Decreto N° 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente 2062444/2012; en la presentación agregada a fs. 3 a fs. 39, la empresa FASANO, RIVERA ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL, solicita la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que por el artículo 2º inc. d) de la Ley N° 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que mediante Decreto N° 236/GCABA/2012 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada oportunamente por el Decreto N° 611/GCABA/11; creando la Gerencia Operativa Rúbrica, dependiente de la Dirección General de Empleo;

Que de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la centralización de rúbrica de documentación laboral, la misma se encuadra en lo establecido en el art. 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 5º, inc. a) del citado Protocolo, procede el dictado del presente acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires en atención al domicilio denunciado en la calle Alicia Moreau de Justo 1150 Piso 3º Of. 306 B de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Estomba 637 - Bahía Blanca; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad". Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa FASANO, RIVERA ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL (CUIT Nº 30-71202076-4) a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio denunciado de la calle Alicia Moreau de Justo 1150 Piso 3º Of. 306 B de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Estomba 637 - Bahía Blanca.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Dése al Registro. Publíquese. Notifíquese a la interesada en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Dotto**

DISPOSICIÓN N.º 138/DGEMP/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 2047720/2012 y la solicitud formulada por la empresa JAROSLAVSKY MARÍA JOSÉ (CUIT N° 27-16974559-0) con domicilio legal en la Conde 4360 P.B. Dpto. "3" de esta Ciudad; la Ley N° 265; la Resolución N° 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001; el Acuerdo N° 4/2003, Decreto N° 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto N° 236/GCABA/12 y Decreto N° 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente 2047720/2012; en la presentación agregada a fs. 03 a 15, la empresa JAROSLAVSKY MARÍA JOSÉ, condomicilio legal en la Conde 4360 P.B. Dpto. "3" de esta Ciudad, solicita la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que por el artículo 2º inc. d) de la Ley N° 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que mediante Decreto N° 236/GCABA/2012 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada oportunamente por el Decreto N° 611/GCABA/11; creando la Gerencia Operativa Rúbrica, dependiente de la Dirección General de Empleo;

Que de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la centralización de rúbrica de documentación laboral, la misma se encuadra en lo establecido en el art. 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 5º, inc. a) del citado Protocolo, procede el dictado del presente acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires en atención al domicilio denunciado en la calle Conde 4360 P.B. Dpto. "3" de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Av. Fondo de la Legua 207 Boulogne - San Isidro ; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad". Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa JAROSLAVSKY MARÍA JOSÉ (CUIT Nº 27-16974559-0) a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio denunciado de la calle Conde 4360 P.B. Dpto "3" de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Av. Fondo de la Legua 207 Boulogne - San Isidro.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Dése al Registro, Publíquese. Notifíquese a la interesada en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Dotto**

DISPOSICIÓN N.º 139/DGEMP/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 2065371/2012; la Ley N° 265; la Resolución N° 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001; el Acuerdo N° 4/2003, Decreto N° 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto N° 236/GCABA/12 y Decreto N° 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente 2065371/2012; en la presentación agregada a fs. 3 a 32, la empresa AYERZA ALEJANDRO CUIT N° 23-04383173-9) con domicilio legal en la calle Juncal 958 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que por el artículo 2° inc. d) de la Ley N° 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de abril del año 2003;

Que por el art. 4° del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que mediante Decreto N° 236/GCABA/2012 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada oportunamente por el Decreto N° 611/GCABA/11; creando la Gerencia Operativa Rúbrica, dependiente de la Dirección General de Empleo;

Que de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la centralización de rúbrica de documentación laboral, la misma se encuadra en lo establecido en el art. 4° del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 5°, inc. a) del citado Protocolo, procede el dictado del presente acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención al domicilio denunciado en la calle Viamonte 740 Piso 2° de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires, con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Zona rural Cuartel XI - Gobernador Castro, San Pedro, y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Córdoba: Ruta 12 Km 16.5 - Marcos Juárez; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".
Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa AYERZA ALEJANDRO (CUIT Nº 23-04383173-9) a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio denunciado de la calle Viamonte 740 Piso 2º de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Zona rural Cuartel XI - Gobernador Castro, San Pedro, y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Córdoba: Ruta 12 Km 16.5 - Marcos Juárez.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Dése al Registro. Publíquese. Notifíquese a la interesada en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Dotto**

DISPOSICIÓN N.º 140/DGEMP/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 1733785/2011; en la presentación agregada a fs. 36 a 56, la empresa CLEANWELL S.A. (CUIT 30-70997488-9) con domicilio legal en la calle Belgrano 1217 Piso 6º Of. 61 de esta Ciudad, por medio de la cual solicita el cambio de domicilio de centralización a la calle Belgrano 1217 Piso 6º Of. 61. La baja de domicilios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Tucumán 3689, Ecuador 969, Charcas 2653, Bouchard 547 Piso 10º, Bulnes 1131; en la Provincia de Buenos Aires: España 421 - Moreno, Acauso 497 - San Isidro, Mitre 2232 - Avellaneda, Suipacha 119 - Quilmes, Nuestras Malvinas 502 - Monte Grande, Tucumán 641 - Pilar, Carlos Melo 3826 - Villa Martelli, Calle 53 N° 696 - La Plata, Ruta 25 Km 5.5 - Moreno; y la incorporación de domicilios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Caseros 937, Caseros 953, José M. Moreno 1224/26, Inclán 2441. La Ley N° 265 ;Resolución 168/02 SSTN; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001; el Acuerdo N° 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001, Decreto 660- /11, Decreto 724/11 y Decreto 236/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2º inc. d) de la Ley N° 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que, por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que, por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que, a través del Convenio N° 50/2001 y el Protocolo Adicional N° 01/2001, se determina que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las funciones de rúbrica de documentación a partir del 1º de marzo de 2002;

Que, el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que, en la presentación de la empresa se solicita la extensión de la autorización a nuevos asientos de sus actividades;

Que, de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la solicitud de cambio de domicilio de centralización, bajas de domicilios e incorporación de domicilios en la centralización de rúbrica oportunamente dispuesta mediante Disposición DGPDT. N° 0544/08 de fecha 26/05/08.

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa CLEANWELL S.A. (CUIT 30-70997488-9) la baja domicilios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Tucumán 3689, Ecuador 969, Charcas 2653, Bouchard 547 Piso 10º, Bulnes 1131; en la Provincia de Buenos Aires: España 421 - Moreno, Acauso 497 - San Isidro, Mitre 2232 - Avellaneda, Suipacha 119 - Quilmes, Nuestras Malvinas 502 - Monte Grande, Tucumán 641 - Pilar, Carlos Melo 3826 - Villa Martelli, Calle 53 Nº 696 - La Plata, Ruta 25 Km 5.5 - Moreno; y la incorporación de domicilios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Caseros 937, Caseros 953, José M. Moreno 1224/26, Inclán 2441 e incluirlas en la centralización de documentación laboral en el domicilio legal de la sociedad de la calle Belgrano 1217 Piso 6º Of. 61 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Dése al Registro. Publíquese. Notifíquese a la interesada en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente. Oportunamente archívese. **Dotto**

DISPOSICIÓN N.º 141/DGEMP/12

Buenos Aires, 18 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 1316868/2011; la presentación agregada a fs. 176 a 219, correspondiente a la empresa STARBUCKS COFFEE ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-71004052-0) con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 460 Piso 4º de esta Ciudad, solicitan la incorporación de domicilios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Lavalle 1394, Av. De Mayo 970, Av. Cabildo 2020, Av. Cabildo 702, Av. Corrientes 628, Av. De Mayo 1300, Av. Callao 98 Av. Belgrano 601, en la Provincia de Santa Fe: Tucumán 1231 - Rosario y en la Provincia de Córdoba: Av. Colon 608 - Córdoba. La Ley N° 265; la Resolución 168/02 SSTN; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001; el Acuerdo N° 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001, Decreto 660/11 , Decreto 724/11 y Decreto 236/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2º inc. d) de la Ley N° 265-GCBA, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que, por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que, por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que, a través del Convenio N° 50/2001 y el Protocolo Adicional N° 01/2001, se determina que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las funciones de rúbrica de documentación a partir del 1º de marzo de 2002;

Que, el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que, en la presentación de la empresa se solicita la extensión de la centralización a nuevos asientos de sus actividades;

Que, de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la solicitud de incorporación de domicilios en la centralización de rúbrica, a la oportunamente dispuesta mediante Disposiciones: DI-2861-2011-DGPDT de fecha 14/11/2011 y DI-2129-2012-DGPDT de fecha 09/04/2012.

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa STARBUCKS COFFEE ARGENTINA S.R.L. (CUIT Nº 30-712004052-0) la incorporación de domicilios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Lavalle 1394, Av. De Mayo 970, Av. Cabildo 2020, Av. Cabildo 702, Av. Corrientes 628, Av. De Mayo 1300, Av. Callao 98 Av. Belgrano 601; en la Provincia de Santa Fe: Tucumán 1231 - Rosario y en la Provincia de Córdoba: Av. Colon 608 - Córdoba; a incluirlas en la centralización de documentación laboral en el domicilio denunciado de la calle Maure 1818 de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Dése al Registro. Publíquese. Notifíquese a la interesada en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente. Oportunamente archívese. **Dotto**

DISPOSICIÓN N.º 149/DGEMP/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente 238843/2012; la Ley Nº 265; la Resolución Nº 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001; el Acuerdo Nº 4/2003, Decreto Nº 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto Nº 236/GCABA/12 y Decreto Nº 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Nº 238843/2012; en la presentación de fs. 2 a fs. 113, correspondiente a la empresa MARÍTIMA HEINLEIN S.A. (CUIT Nº 30-59016227-9) con domicilio legal en la calle Perú 359 Piso 13º Of. 1301 de esta Ciudad, por medio de la cual se solicita la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral; la Ley Nº 265; la Resolución Nº 168/02 SSTN; el Convenio Nº 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas Nº 01/2001; el Acuerdo Nº 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001, Decreto 660/11, Decreto 724/11 y Decreto 236/12 y;

Que por el artículo 2º inc. d) de la Ley Nº 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que por Resolución Nº 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que el Acuerdo Nº 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio Nº 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que mediante Decreto Nº 236/GCABA/2012 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada oportunamente por el Decreto Nº 611/GCABA/11; creando la Gerencia Operativa Rúbrica, dependiente de la Dirección General de Empleo;

Que de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la centralización de rúbrica de documentación laboral, la misma se encuadra en lo establecido en el art. 4º

del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 5º, inc. a) del citado Protocolo, procede el dictado del presente acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención al domicilio denunciado en la calle Perú 359 Piso 13º Of. 1301 de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Ruta 9 Km. 154, Rio Tala - San Pedro, en relación al personal que ocupa en la Provincia de Córdoba: Obispo Trejo 758 Piso 6º Dpto. "B" - Córdoba y en relación al personal que ocupa en la Provincia de Santa Fe: Oroño 1151 Piso 1º Of. 02/03 - Rosario; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, incs. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa MARÍTIMA HEINLEIN S.A. (CUIT Nº 30-59016227-9) a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio denunciado de la calle calle Perú 359 Piso 13º Of. 1301 de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Ruta 9 Km. 154, Rio Tala - San Pedro, en relación al personal que ocupa en la Provincia de Córdoba: Obispo Trejo 758 Piso 6º Dpto. "B" - Córdoba y en relación al personal que ocupa en la Provincia de Santa Fe: Oroño 1151 Piso 1º Of. 02/03 - Rosario.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Dése al Registro. Publíquese. Notifíquese a la interesada en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Dotto**

DISPOSICIÓN N.º 150/DGEMP/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 84103/2007; la presentación de fs. 63 a fs.72, correspondiente a la empresa TRACFER S.A. (CUIT N° 30-68589703-9) con domicilio legal en la calle Conde 2024 Piso 2º Dpto. C de esta Ciudad, por medio de la cual se solicita el cambio de domicilio de Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral; la Ley N° 265; la Resolución N° 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001; el Acuerdo N° 4/2003, Decreto N° 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto N° 236/GCABA/12 y Decreto N° 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2º inc. d) de la Ley N° 265-GCBA, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que, por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que, por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que, a través del Convenio N° 50/2001 y el Protocolo Adicional N° 01/2001, se determina que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las funciones de rúbrica de documentación a partir del 1º de marzo de 2002;

Que, el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que, de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la solicitud de centralización de rúbrica, oportunamente dispuesta mediante Disposición: 000577-DGPDT-2008 de fecha 02/06/2008.

Que, en la presentación de la empresa se solicita el cambio de domicilio de centralización de la rúbrica por haberse modificado el domicilio fiscal Fs. 64 y el domicilio legal de la Sociedad según obra en Fs. 71/72;

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa TRACFER S.A. (CUIT Nº 30-68589703-9) el cambio de domicilio de Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio denunciado de la calle Conde 2024 Piso 2º Dpto. C en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, incs. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Dése al Registro, notifíquese a la interesada en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente. Oportunamente archívese. **Dotto**

DISPOSICIÓN N.º 151/DGEMP/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 1316643/2011; la presentación a Fs. 146, correspondiente a la empresa BELLAMAR ESTANCIAS S.A. (CUIT 30-65719789-7) con domicilio legal en la calle Lavalle 310 Piso 5° de esta Ciudad, por medio de la cual solicita la incorporación del domicilio en la Provincia de Formosa: Ruta 11 Km 1200 - Formosa; la Ley N° 265; la Resolución N° 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001; el Acuerdo N° 4/2003, Decreto N° 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto N° 236/GCABA/12 y Decreto N° 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2º inc. d) de la Ley N° 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que, por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que, por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que, a través del Convenio N° 50/2001 y el Protocolo Adicional N° 01/2001, se determina que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las funciones de rúbrica de documentación a partir del 1º de marzo de 2002;

Que, el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que, en la presentación de la empresa se solicita la extensión de la autorización a nuevos asientos de sus actividades;

Que, de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la solicitud de incorporación de domicilios en la centralización de rúbrica, a la oportunamente dispuesta mediante Disposición DGPDT. N° 02804/2011 de fecha 09/11/2011, DGPDT N° 2012-381 de fecha 10/02/2012,

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa BELLAMAR ESTANCIAS S.A. (CUIT 30-65719789-7) la incorporación del domicilio en la Provincia de Formosa: Ruta 11 Km 1200 - Formosa, y a incluirla en la centralización de documentación laboral en el domicilio legal de la sociedad Lavalle 310 Piso 5º de esta Ciudad.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Dése al Registro. Publíquese. Notifíquese a la interesada en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Dotto**

DISPOSICIÓN N.º 2/DGEMP/13

Buenos Aires, 2 de enero de 2013

VISTO:

el Expediente N° 64069/2006 y la solicitud formulada por la empresa INTER POST S.A. (CUIT N° 30-70099700-2) con domicilio legal en la Av. Corrientes 922 Piso 2° Dpto. "9" de esta Ciudad; la Ley N° 265; la Resolución N° 168/02 de la Secretaría de Trabajo de la Nación y el Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001; el Acuerdo N° 4/2003, Decreto N° 660/GCABA/11 y su modificatorio Decreto N° 236/GCABA/12 y Decreto N° 724/GCABA/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente 264069/2006; en la presentación agregada a fs. 02 a fs. 112, la empresa INTER POST S.A., solicita la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral;

Que por el artículo 2° inc. d) de la Ley N° 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1° de abril del año 2003;

Que por el art. 4° del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que mediante Decreto N° 236/GCABA/2012 se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada oportunamente por el Decreto N° 611/GCABA/11; creando la Gerencia Operativa Rúbrica, dependiente de la Dirección General de Empleo;

Que de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la centralización de rúbrica de documentación laboral, la misma se encuadra en lo establecido en el art. 4° del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 5°, inc. a) del citado Protocolo, procede el dictado del presente acto administrativo autorizando la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención al domicilio denunciado en la calle Salcedo 2855/57 de

esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Brown 723 - Bahía Blanca; Vieytes 3382 - Mar del Plata, y con relación al personal que ocupa en la Provincia de La Pampa: Quintana 428 - Santa Rosa; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad". Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa INTER POST S.A. (CUIT Nº 30-70099700-2) a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio denunciado de la calle Salcedo 2855/57 de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Brown 723 - Bahía Blanca; Vieytes 3382 - Mar del Plata, y con relación al personal que ocupa en la Provincia de La Pampa: Quintana 428 - Santa Rosa.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Dése al Registro. Publíquese. Notifíquese a la interesada en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Dotto**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGEMP/13

Buenos Aires, 2 de enero de 2013

VISTO:

el Expediente N° 63882/2006; la presentación de fs. 2 a fs. 201, correspondiente a la empresa ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA. (CUIT N° 30-50012088-2) con domicilio legal en la Av. Eduardo Madero 942 Piso 7° de esta Ciudad, por medio de la cual se solicita la Centralización de Rúbrica de Documentación Laboral; la Ley N° 265; la Resolución N° 168/02 SSTN; el Convenio N° 50/2001 de Entendimiento y Acciones Conjuntas en materia de Inspección de Trabajo y Fortalecimiento de la Autoridad Administrativa del Trabajo y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el Protocolo Adicional al Convenio de Entendimiento y Acciones Conjuntas N° 01/2001; el Acuerdo N° 4/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001, Decreto 660/11, Decreto 724/11 y Decreto 236/12; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 2º inc. d) de la Ley N° 265, la autoridad de aplicación del trabajo, tiene como función la rúbrica de documentación laboral;

Que, por Resolución N° 168/2002 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, se aprueba el texto de Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad (Anexo I);

Que, por el art. 4º del referido Protocolo se determina la modalidad para la centralización de la rúbrica de documentación en un domicilio del empleador;

Que, a través del Convenio N° 50/2001 y el Protocolo Adicional N° 01/2001, se determina que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asume las funciones de rúbrica de documentación a partir del 1º de marzo de 2002;

Que, el Acuerdo N° 04/2003 de Prórroga de la Cláusula Segunda del Protocolo Adicional al Convenio N° 50/2001 establece que la rúbrica de documentación laboral es asumida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a partir del 1º de abril del año 2003;

Que, de la presentación efectuada por la peticionante, referente a la centralización de rúbrica de documentación laboral, la misma se encuadra en lo establecido en el art. 4º del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad" aprobado por el Consejo Federal del Trabajo;

Que, habiéndose dado cumplimiento a lo establecido en el art. 5º, inc. a) del citado Protocolo, no existen impedimentos jurídicos para autorizar la centralización de rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General de Empleo, Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en atención al domicilio denunciado en la Av. Eduardo Madero 942 Piso 7º de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Lisandro de la Torre 2337; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Parque Industrial Pilar Calle 4 Lote 33 - Pilar, Dr. Aguilar 1 (Mz. 29 Cir.

VI Secc. A Parc. 4 B) Carlos Maria Naon - 9 de Julio, Calle 12 entre 21 y 22(Cir. VII, Secc. A, Parc. 3 A) Huanguelen - Guaminí, Zona de Quintas S/N Km 1 - Cir. IV, Parc. 24 A-M) Iriarte Gral. Pinto, 25 de Mayo y Tucumán (Cir. I, Secc. D,MZ 134 d Parc. 26) - Las Flores, Pelegrini 6000 Parque Industrial - (Cir. XI, Secc. A, Mz 24) Olavarría, Calle 8 y San Esteban - Pehuajó, Av. Jauregui 3200 - Pergamino, Merced 1427 - Pergamino, Ruta 8 Km 229 - Pergamino, Av. Dorrego entre 5 de Marzo y Constitución - Quiroga, 9 de Julio, Ruta 33 Km. 442 (Cir. VIII, Parc. 902) Gral. Villegas, Ruta 51 Km. 35 - Cabildo, Bahía Blanca, Urquiza 60 - Junín, Olivero Duggan 1371 - Tres Arroyos, Rivadavia S/N Piedritas - Gral. Villegas, Camino Municipal 14-4 Km 2.5 - Campana, Calle 507 N° 1145 - Quequén, Necochea, Rivadavia S/N casilla de correo 38 - San Nicolás, Saavedra 636 - Bahía Blanca, Albarracín y Santa Cruz (Cir. CXII, Secc. C, Parc. 1 C) Villa Bordeau - Bahía Blanca, Donado 1020 - Bahía Blanca, Ruta 8 Km 232 - Pergamino, Elizondo 3528 - Bragado; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Santa Fe: Marconi 25 - Cañada de Gómez, Iriondo, Rivadavia 48 Las Rosas, Belgrano, Camino Comunal 4 esquina Camino Clake 875 8Parc. 56) - Oliveros Iriondo, Francisco Pizarro S/N y Pasteur - San José de la Esquina Caseros, Ruta 65 Km 2 (Parc. 590) San Genaro, San Jerónimo, Av. San Pedro - Sargento Cabral, Constitución, Gral. Roca 832 - Timbues San Lorenzo, Ruta Provincial 91 Km 19 - Totoras, Duffy 900 Wheelwright - Gral. López, Av. Sastre (Ruta 33) y Dorrego - (Secc. 1, Parc. 2), Zavalia, Rosario, Primera Junta 2507 - Santa Fe, Rioja 875 - Rosario, Av. San Martín 2898 - San Lorenzo, Ruta 33 Km 628 N° 942 - Venado Tuerto, Ruta 8 y Belgrano 81 Hughes - Gral. López, Ruta 94 y República La Chispa - Gral. López; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Córdoba: Ruta 19 Km 232 Arroyito - San Justo, Bv. San Martín 1 Lote A Despeñaderos - Santa María, Mitre entre Ing. Olmos y V. Sarsfield (Cir. II, Secc. 1 Mz 143, Parc. 1) Canals - Unión, Av. San Martín S/N (Circ. 1º parc. 4641) Obispo Trejo - Río Primero, San Lorenzo 57 Oliva - Tercero Arriba, Bv. Córdoba entre Mitre y 25 de Mayo (lote A) - Pilar, Río Segundo, Ruta Nacional 9 Km 575.50 (Parcela 4530) Tío Pujio - Gral. San Martín, Emilio Wagner 6 (Cir. II, Secc. 1, Mz. 1) Villa del Rosario - Río Segundo, San Pedro 15 - Río Tercero, Independencia 711 - Laboulaye, Roque Sáenz Peña, Garibaldi 817 - Cruz Alta, Emilio Genoud 755 Gral. Lavalle - Roque Sáenz Peña, 24 de Septiembre 1982 - Córdoba, Ruta 9 Km. 625 - Oncativo, Río Segundo; en relación al personal que ocupa en la Provincia de Entre Ríos: Juan Lacava y Posadas (Secc. 1 Mz. 1154 A, Parc. A) - Concepción del Uruguay, Ruta 12 Km. 2425 (lote 2) - Gualeguay, Av. Gral. J. Gervasio Artigas 1 (lote 1) - Gualeguaychú, España 79 - Paraná; en relación al personal que ocupa en la Provincia de La Pampa: Av. Del Trabajo 1350 Eduardo Castex - Conhelo, Wilfrid entre San Martín y Calle 3(Cir. I, Secc. 2 Mz. Lote 11, Parc. 3y4) Colonia Barón - Quemu Quemu, Calle 10 640 - Gral. Pico; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Tucumán: Córdoba 184 PB - San Miguel de Tucumán; en relación al personal que ocupa en la Provincia de Chaco: Ruta 16 Km 285 Los Frentones - Almirante Brown, Nicolás Avellaneda esquina Riacho - Barranqueras San Fernando; y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Santiago del Estero: Ruta Nacional 34 Km. 402 Selva - Rivadavia; sin perjuicio por parte de la solicitante de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, incs. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Por ello, en uso de sus facultades legales que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS COOP. LTDA. (CUIT Nº 30-50012088-2) a centralizar la rúbrica de la documentación laboral ante esta Dirección General, dependiente de la Subsecretaría de Trabajo, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el domicilio denunciado de la Av. Eduardo Madero 942 Piso 7º de esta Ciudad, con relación al personal que ocupa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Lisandro de la Torre 2337; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Buenos Aires: Parque Industrial Pilar Calle 4 Lote 33 - Pilar, Dr. Aguilar 1 (Mz. 29 Cir. VI Secc. A Parc. 4 B) Carlos María Naon - 9 de Julio, Calle 12 entre 21 y 22 (Cir. VII, Secc. A, Parc. 3 A) Huanguelén - Guaminí, Zona de Quintas S/N Km 1 - Cir. IV, Parc. 24 A-M) Iriarte Gral. Pinto, 25 de Mayo y Tucumán (Cir. I, Secc. D, MZ 134 d Parc. 26) - Las Flores, Pelegrini 6000 Parque Industrial - (Cir. XI, Secc. A, Mz 24) Olavarría, Calle 8 y San Esteban - Pehuajó, Av. Jauregui 3200 - Pergamino, Merced 1427 - Pergamino, Ruta 8 Km 229 - Pergamino, Av. Dorrego entre 5 de Marzo y Constitución - Quiroga, 9 de Julio, Ruta 33 Km. 442 (Cir. VIII, Parc. 902) Gral. Villegas, Ruta 51 Km. 35 - Cabildo, Bahía Blanca, Urquiza 60 - Junín, Olivero Duggan 1371 - Tres Arroyos, Rivadavia S/N Piedritas - Gral. Villegas, Camino Municipal 14-4 Km 2.5 - Campana, Calle 507 Nº 1145 - Quequén, Necochea, Rivadavia S/N casilla de correo 38 - San Nicolás, Saavedra 636 - Bahía Blanca, Albarracín y Santa Cruz (Cir. CXII, Secc. C, Parc. 1 C) Villa Bordeau - Bahía Blanca, Donado 1020 - Bahía Blanca, Ruta 8 Km 232 - Pergamino, Elizondo 3528 - Bragado; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Santa Fe: Marconi 25 - Cañada de Gómez, Iriondo, Rivadavia 48 Las Rosas, Belgrano, Camino Comunal 4 esquina Camino Clake 875 8Parc. 56) - Oliveros Iriondo, Francisco Pizarro S/N y Pasteur - San José de la Esquina Caseros, Ruta 65 Km 2 (Parc. 590) San Genaro, San Jerónimo, Av. San Pedro - Sargento Cabral, Constitución, Gral. Roca 832 - Timbues San Lorenzo, Ruta Provincial 91 Km 19 - Totoras, Duffy 900 Wheelwright - Gral. López, Av. Sastre (Ruta 33) y Dorrego - (Secc. 1, Parc. 2), Zavalia, Rosario, Primera Junta 2507 - Santa Fe, Rioja 875 - Rosario, Av. San Martín 2898 - San Lorenzo, Ruta 33 Km 628 Nº 942 - Venado Tuerto, Ruta 8 y Belgrano 81 Hughes - Gral. López, Ruta 94 y República La Chispa - Gral. López; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Córdoba: Ruta 19 Km 232 Arroyito - San Justo, Bv. San Martín 1 Lote A Despeñaderos - Santa María, Mitre entre Ing. Olmos y V. Sarsfield (Cir. II, Secc. 1 Mz 143, Parc. 1) Canals - Unión, Av. San Martín S/N (Circ. 1º parc. 4641) Obispo Trejo - Río Primero, San Lorenzo 57 Oliva - Tercero Arriba, Bv. Córdoba entre Mitre y 25 de Mayo (lote A) - Pilar, Río Segundo, Ruta Nacional 9 Km 575.50 (Parcela 4530) Tío Pujio - Gral. San Martín, Emilio Wagner 6 (Cir. II, Secc. 1, Mz. 1) Villa del Rosario - Río Segundo, San Pedro 15 - Río Tercero, Independencia 711 - Laboulaye, Roque Sáenz Peña, Garibaldi 817 - Cruz Alta, Emilio Genoud 755 Gral. Lavalle - Roque Sáenz Peña, 24 de Septiembre 1982 - Córdoba, Ruta 9 Km. 625 - Oncativo, Río Segundo; en relación al personal que ocupa en la Provincia de Entre Ríos: Juan Lacava y Posadas (Secc. 1 Mz. 1154 A, Parc. A) - Concepción del Uruguay, Ruta 12 Km. 2425 (lote 2) - Gualeguay, Av. Gral. J. Gervasio Artigas 1 (lote 1) - Gualeguaychú, España 79 - Paraná; en relación al personal que ocupa en la Provincia de La Pampa: Av. Del Trabajo 1350 Eduardo Castex - Conhelo, Wilfrid entre San Martín y Calle 3 (Cir. I, Secc. 2 Mz. Lote 11, Parc. 3y4) Colonia Barón - Quemu Quemu, Calle 10 640 - Gral. Pico; con relación al personal que ocupa en la Provincia de Tucumán: Córdoba 184 PB - San Miguel de Tucumán; en relación al personal que ocupa en la Provincia de Chaco: Ruta 16 Km 285 Los Frentones - Almirante Brown, Nicolás Avellaneda esquina Riacho - Barranqueras San Fernando; y con relación al personal que ocupa en la Provincia de Santiago del Estero: Ruta Nacional 34 Km. 402 Selva - Rivadavia.

Artículo 2º.- Sin perjuicio de la autorización dispuesta, la parte solicitante deberá dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 5º, inc. b) y c); 11 y 13 del "Protocolo Adicional sobre Rúbrica de Documentación y Reciprocidad".

Artículo 3º.- Dése al Registro. Publíquese. Notifíquese a la interesada en el domicilio indicado en el Artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Dotto**

DISPOSICIÓN N.º 25/DGAB/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO

el Decreto N° 236/12 y el Resolución 970/MDEGC-12, y:

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 236/12 se establecieron, como responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas, entre otras, la de facilitar y promover la interacción entre sectores públicos, privados y organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias creativas, facilitando los procesos de asistencia técnica, información y apoyo a pequeñas y medianas empresas, micro-empresarios y diseñadores, para la difusión de nuevas tecnologías relacionadas con el diseño, la innovación y nuevos procesos y productos, con el objeto de acceder a nuevos mercados;

Que la mencionada Dirección General ha gestionado diversas plataformas en variados eventos de diseño, donde empresas, diseñadores, instituciones académicas, productores y comercios llevaron adelante sus iniciativas estimulando el diseño desde sus diferentes generadores a los más diversos públicos;

Que en virtud de todo lo expuesto la Dirección General planifica realizar la "Convocatoria a Empresas de Diseño", en el marco de la Feria Nacional "MABYN", edición 51 organizada por la Cámara Argentina de Indumentaria de Bebes y Niños, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 23, 24 y 25 de Febrero 2013.

Que mediante la Resolución N° 970-MDEGC/12 se encomendó al Director General de la Dirección General Administración de Bienes, Dr. Juan Martín Barrailh Ortiz, la atención de los asuntos y firma del despacho de las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Industrias Creativas, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 27 de diciembre de 2012 y 14 de enero de 2013, inclusive

**LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DISPONE:**

Artículo 1º: Convócase a empresas de diseño con producto en: juguetes, blanquería, indumentaria, libros, música, accesorios para bebes y niños, radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a presentarse para participar en la Feria "MABYN", edición 51, a realizarse en el Centro Costa Salguero Pabellón 6, entre los días 23,24 y 25 de Febrero de 2013, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I N° 88236, que a todos sus efectos forma parte de la presente.-

Artículo 2º: Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo II N° 88236, que forma parte de la presente norma.

Artículo 3º: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Barrailh Ortiz**ANEXO**

DISPOSICIÓN N.º 26/DGAB/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO

el Decreto N° 236/12 y Resolución N° 970/MDEGC/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 236/2012 se establecieron, como responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas, entre otras, la de facilitar y promover la interacción entre sectores públicos, privados y organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias creativas, facilitando los procesos de asistencia técnica, información y apoyo a pequeñas y medianas empresas, micro-empresarios y diseñadores, para la difusión de nuevas tecnologías relacionadas con el diseño, la innovación y nuevos procesos y productos, con el objeto de acceder a nuevos mercados;

Que la mencionada Dirección General ha gestionado diversas plataformas en variados eventos de diseño, donde empresas, diseñadores, instituciones académicas, productores y comercios llevaron adelante sus iniciativas estimulando el diseño desde sus diferentes generadores a los más diversos públicos;

Que en virtud de todo lo expuesto resulta necesario realizar una convocatoria a empresas para participar de la Feria Nacional "CEMCA" organizada por la Cámara Industrial de las Manufacturas del Cuero de la República Argentina, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de Febrero 2013, conforme Expediente Nro. 952919/2012.-.

Que mediante la Resolución N° 970/MDEGC/12 se encomendó al Director General de la Dirección General Administración de Bienes, Dr. Juan Martín Barrailh Ortiz, la atención de los asuntos y firma del despacho de las Direcciones Generales de Comercio Exterior y de Industrias Creativas, mientras dure la ausencia de su titular, entre los días 27 de diciembre de 2012 y 14 de enero de 2013, inclusive;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES
DISPONE:**

Artículo 1º: Convócase a empresas y/o diseñadores que produzcan artículos de diseño en cuero y afines a presentarse para participar en la Feria "CEMCA", entre los días 17, 18 y 19 de Febrero 2013, conforme los requisitos expuestos en el Anexo I N° 88123, que a todos sus efectos forma parte de la presente.

Artículo 2º: Apruébase el Formulario de Inscripción que como Anexo II forma parte de la presente norma.

Artículo 3º: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

Barrailh Ortiz

ANEXO

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 66/DGTALGOB/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

Los Decretos N° 744/10, reglamentado por la Disposición N° 223/DGCG/10, y N° 501/12, la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SDELYT/12, las Resoluciones N° 4/MGOBGC/12 y N° 49/MGOBGC/12, el Expediente N° 2.656.709/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la aprobación de los gastos efectuados en concepto de Movilidad correspondientes al cuarto trimestre del año 2012, asignados a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que por el Decreto N° 744/10, reglamentado por la Disposición N° 223/DGCG/10, se estableció el régimen normativo al que se encuentran sujetos los gastos de movilidad;

Que mediante el Decreto N° 501/12, se aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SDELYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico que deberá observarse para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Anexo I "Trámite de Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad" de la citada disposición, establece que la rendición deberá acompañar el Acto Administrativo donde conste la aprobación del gasto, firmado por la máxima autoridad de la repartición solicitante, siendo ésta responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que según lo establecido en el Anexo III de la mencionada disposición, se acompaña la Planilla de Resumen Trimestral, de la cual surge que el importe total erogado en concepto de Gastos de Movilidad asciende a la suma de pesos seis mil (\$6.000,00);

Que por las Resoluciones N° 4/MGOBGC/12 y N° 49/MGOBGC/12 se designó a los responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común y Gastos de Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Anexo I de la Resolución Conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SDELYT/12,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase los gastos efectuados en concepto de Gastos de Movilidad de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno correspondientes al cuarto trimestre del año 2012, por un monto total de PESOS SEIS

MIL (\$ 6.000,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, Archívese. **Villanueva**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 67/DGTALGOB/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

el Decreto N° 3360/68, modificado por los Decretos N° 826/01 y N° 468/08, la Resolución N° 184/MGOBGC/12, el Expediente N° 2.506.027/12 e incorporado N° 513.514/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3360/68, modificado por los Decretos N° 826/01 y N° 468/08, se aprobó la Reglamentación de los Sumarios Administrativos;

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita una denuncia efectuada por la Sra. Jefa de División de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno de este Ministerio, Sra. Liliana A. de Bullo, mediante la cual pone en conocimiento que el día 12 de diciembre de 2011, personal de la Circunscripción 3° le informó que en dicha Circunscripción, ubicada en el 5° piso, oficina 6, del edificio de la calle Uruguay 753 de esta Ciudad, había desaparecido el monitor de una computadora, perteneciente al patrimonio de esta Administración;

Que mediante la Resolución N° 184/MGOBGC/12, el Ministro de Gobierno, compartiendo el criterio vertido por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ordenó la instrucción del correspondiente sumario administrativo;

Que en uso de la facultad concedida por el artículo 11, tercer párrafo, del Decreto N° 3360/68, modificado por los Decretos N° 826/01 y N° 468/08, mediante Providencia N° 02530627-DGSUM-12, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires requirió la colaboración de ésta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, para la realización de la instrucción del sumario que tramita por estos actuados;

Que en por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que designe al profesional que tendrá a su cargo la instrucción del presente sumario administrativo.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3360/68, modificado por los Decretos N° 826/01 y N° 468/08,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DISPONE**

Artículo 1° - Designase como Instructor Sumariante, a la Dra. María Laura Gugliotti, DNI N° 29.131.501, quien tendrá a su cargo la instrucción del sumario administrativo N° 271/2012.-

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Villanueva

DISPOSICIÓN N.º 1/DGTALGOB/13

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2013

VISTO:

El Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 360/MHGC/12 modificada por la Resolución N° 917/MHGC/12, y N° 206/MGOBGC/12, la Disposición N° 9/DGCG/10, el Expediente N° 3.025.848/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 67/10 y sus normas modificatorias se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que mediante Resolución N° 51/MHGC/10, modificada por la Resolución N° 186/MHGC/2012, se aprobó la reglamentación del mencionado decreto;

Que por Disposición N° 9/DGCG/10, se aprobaron los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que la disposición antes citada, en el punto 1 del Anexo III, dispone que la evaluación de la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones constituye responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, la cual aprueba los gastos mediante acto administrativo;

Que los puntos 2 a 5 del Anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/10, prevén que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de cada repartición es la responsable de la aprobación o desaprobación de las rendiciones, y que su revisión alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y la verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos;

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la rendición de la cuarta entrega parcial de la Caja Chica Especial otorgada por Resolución N° 360/MHGC/12, destinada a solventar gastos de expensas comunes y extraordinarias de varias oficinas del Ministerio de Gobierno;

Que la resolución citada precedentemente, en su artículo 2°, establece que en virtud del tipo de servicio a abonar, no se exigirá la presentación de tres (3) presupuestos;

Que en el marco de la normativa antes citada, mediante Resolución N° 206/MGOBGC/12 el Sr. Ministro de Gobierno procedió a aprobar los gastos efectuados en concepto de Caja Chica Especial aprobada por Resolución N° 360/MHGC/12 modificada por la Resolución N° 917/MHGC/12, por la suma total de pesos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho con 39/100 (\$ 51.488,39), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios de los gastos efectuados, y la devolución de los saldos no invertidos por un monto total de pesos noventa y tres mil ciento veintiséis con 25/100 (\$93.126,25);

Que, por lo expuesto, corresponde a la suscripta emitir el acto administrativo por el cual se apruebe la rendición de gastos efectuada;

Que la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio y la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de esta Dirección General, mediante Informes N° 2013-00063385-DGTALGOB y N° 2013-00072904-DGTALGOB, manifestaron que se ha procedido a la correspondiente afectación presupuestaria y a la revisión de los comprobantes en cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, sin que corresponda efectuar observaciones al respecto;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la rendición de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial del Ministerio de Gobierno otorgada por Resolución N° 360/MHGC/12, destinada a solventar los gastos de expensas comunes y extraordinarias de varias oficinas del Ministerio de Gobierno, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 39/100 (\$ 51.488,39).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Villanueva**

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 17/DGTAD/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 1287265/12, la Ley 2095 promulgada por Decreto N° 1772-GCABA/06 y su Decreto Reglamentario N° 754-GCABA/08; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la ampliación de la Orden de Compra N° 32627/12, para el Renglón N° 1, en virtud de nuevos requerimientos imprescindibles para adecuar y finalizar el emplazamiento de las Estaciones Saludables impulsadas por la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno ;

Que, mediante Expediente N° 1287265/12, se tramitó la adquisición de "Estructuras Semifijas para la Implementación de Estaciones Saludables";

Que, mediante Resolución N° 143-SECDC/12, se adjudicó a la firma CIRCONS S.R.L., la Licitación Pública N° 1676-SIGAF/12, emitiéndose a su favor la Orden de Compra N° 32627/12;

Que, obran en las presentes actuaciones la conformidad de la firma CIRCONS S.R.L.;

Que, en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo que permita la ampliación en un 4,729547% adjudicado originalmente en la Orden de Compra antes considerada para el Renglón N° 1, conforme los términos del Artículo 117 Punto I de la Ley 2095, en las mismas condiciones y precios establecidos y por la suma total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 85.794.-);

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 232-GCABA/10 modificatorio del Artículo 13 del Decreto N° 754-GCABA/08, reglamentario del Artículo 13 de la Ley 2095,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
DISPONE**

Artículo 1°.- Ampliase en un 4,729547% del total adjudicado originalmente en la Orden de Compra N° 32627/12, a favor de la firma CIRCONS S.R.L., el Renglón N° 1, conforme los términos del Artículo 117° Punto I de la Ley 2095, en las mismas condiciones y precios establecidos, y por un monto total de PESOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 85.794.-), con destino a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno.-

Artículo 2°.- El presente gasto se imputará a la partida correspondiente del presupuesto en vigor.-

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones por el término de un (1) día.-

Artículo 4º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, a emitir la respectiva Orden de Compra.-

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones, de la Dirección General Técnica y Administrativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, para dar cumplimiento al Artículo 4º de la presente. Cumplido, comuníquese a la Dirección General Desarrollo Saludable, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno. **Hadida**

Fe de Erratas

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

En la edición del Boletín Oficial Nº 4067 del día 04/01/2013, se publicó la Resolución 1038/AGIP/2012, en la cual por un error involuntario se omitieron los archivos para la carga de dos anexos. Para una mejor comprensión, se vuelve a publicar los anexos.

ANEXO

Organos de Control**Disposición****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 120/DGTALPG/12**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463) y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2010 (BOCBA N° 3512) y el Expediente N° 1.100.553/2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Electrónico N° 2.137.858/2012 se tramitó la provisión de equipos de impresión multifunción (fotocopiadoras) y toner, con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a fin de concretar la adjudicación precitada, resultó oportuna la celebración de una contratación bajo el procedimiento de Licitación Pública N° 730-0082-LPU12, encuadrada según lo dispuesto por el art. 31º de la Ley N° 2095;

Que, por Disposición N° 97-DGTALPG-12, se declaró desierta la Licitación Pública N° 730-0082-LPU12, por no haberse recibido oferta alguna en el Acto de Apertura;

Que la Ley 2095, posibilita a la Administración a realizar una Contratación Directa a partir que un proceso de compra que haya quedado desierto o fracasado, tal lo acontecido en la Licitación Pública N° 730-0082-LPU12;

Que, por Expediente Electrónico N° 2.723.019/2012 tramitó la Contratación Directa N° 730-0016-CDI12 a fin de adquirir los equipos antes mencionados, con destino la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por inconvenientes surgidos en el entorno del sistema BAC referidos puntualmente a la realización del proceso de compra bajo el procedimiento de Contratación Directa, éste no se ha podido cumplimentar;

Que, los inconvenientes mencionados precedentemente han sido debidamente documentados en los presentes actuados;

Que, por IF-2012-02740428-DGTALPG, la Dirección de Tecnología y Procesos de la Procuración General de la Ciudad, destaca la necesidad imperiosa de contar de forma urgente con la provisión que se propicia;

Que, ante la necesidad urgente de contar con dichos equipos, no habiendo sido posible resolver las inconsistencias presentadas en el sistema BAC, y no existiendo otra instancia para realizar esta contratación, corresponde oportuno y conveniente para la administración, realizar la misma bajo la modalidad descripta en el artículo 1º inc. d) del Decreto 556/GCBA/2010;

Que por Expediente N° 1.100.553/2012 tramita la aprobación de gastos originados para la adquisición de "equipos fotocopiadores y toner" con destino el edificio de la Procuración General, Uruguay 440/466 -CABA-;

Que, el artículo 1º inc. d) del Decreto N° 556/GCBA/2010 (BOCBA N° 3463), faculta a los funcionarios, según el cuadro de competencias de su Anexo I, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010 (BOCBA N° 3512), a aprobar gastos de imprescindible necesidad, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que, el gasto que se aprueba por la presente, no excede el monto mensual establecido en el cuadro de competencias del Anexo I, el Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512);

Que, la presente aprobación de perteneciente al artículo 1º inc. d) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463), modificado por gastos cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2º inc. a) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463) y su modificatorio, Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512) en cuanto al carácter impostergradable de la adquisición que se propicia, para cumplir con la prestación de los servicios esenciales del Organismo; la adquisición debe llevarse a cabo con una celeridad tal que imposibilita la utilización de los procedimientos de compras y contrataciones vigentes;

Que, el inc. b) del artículo 2º de dicha normativa exige como requisito que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y a su vez el inc. c) establece que al momento de la aprobación del gasto el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que, se ha realizado la afectación preventiva de fondos obrante en la Solicitud de Gastos Nº 64.598/SIGAF/2012;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto, imputando la erogación en cuestión a la partida del presupuesto en vigencia, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 52.350), para la adquisición de "equipos fotocopiadores y toner" con destino el edificio de la Procuración General;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el art.1º, inciso d) del Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463) modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512);

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase el gasto originado para la adquisición de "Equipos fotocopiadores y toner" con destino el edificio de la Procuración General de la Ciudad, Uruguay 440/466 -CABA-, a favor de la firma CAXER SA, por un importe de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 52.350).-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio vigente.

Artículo 3º.- Autorízase, en consecuencia, a la Dirección General de Contaduría General a incluir el importe citado en una Orden de Pago.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Procuración General. **González Castillón**

DISPOSICIÓN N.º 1/DGTALPG/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

la Disposición N° DI-2012-113-DGTALPG, el Exp. Eléct. N° 2.844.134/2012, el expediente N°35629/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° DI-2012-113-DGTALPG se aprobaron los gastos correspondientes a la rendición N°4/2012 de los fondos otorgados en concepto de movilidad 4° trimestre 2012;

Que, la misma tramitó por Exp. Eléct. N° 2.844.134/2012 en el marco de lo establecido en el Decreto 501/GCABA/12 y su reglamentaria la Resolución conjunta N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/ SECLyT/12;

Que la Dirección General de Contaduría ha requerido que la tramitación de la rendición de fondos de movilidad se efectúe a través de expediente papel;

Que en consecuencia por Expediente N° 35629/2013 se encuentra en trámite la rendición de los fondos;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DISPONE**

Art. 1º.- Modifícase la DI-2012-113-DGTALPG en cuanto al número de expediente por el cual tramita la rendición del cuarto trimestre 2012 de los Fondos de Movilidad, correspondiendo decir expediente N°35629/2013.-

Art. 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría. **González Castellón**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 138/GA/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 004801/E/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Privada N°: 18/2012 para la adquisición de equipamiento informático y software, con destino al Organismo;

Que, la presente adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2012 del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución N° 155 del 27 de agosto de 2012, y en su modificación a través del acta del Directorio N° 499 del 26 de septiembre de 2012 a fin de adecuarlo a las necesidades surgidas a partir de la creación del Área Innovación Tecnológica;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 35/37;

Que, por Disposición N° 102 de fecha 11 de octubre de 2012 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, asimismo se han remitido catorce (14) invitaciones a firmas del rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP);

Que, tal como luce en el Acta de Apertura de fecha 24 de octubre de 2012, se recibieron trece (13) ofertas correspondientes a las firmas Servicios Globales de Informática S.A., Anyx S.R.L., Digital Copiers S.R.L., Rithner, Porteus & Cía. S.A., ICAP S.A., Coradir S.A., Prometin S.A., G & B S.R.L., Avantecno S.A., PC Arts Argentina S.A., Omitek de Emanuel López, Aucatek S.R.L., y Cygnus Informática S.R.L.;

Que, a fs. 160/161 del mencionado expediente obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones cumplimentó el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual luce a fs. 837/839;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones emitió el Acta correspondiente, la cual obra a fs. 875/878, exhibida en la cartelera del organismo el día 30 de noviembre de 2012,

con base en el la opinión técnica del Área Innovación Tecnológica dependiente de la Gerencia Proyectos mediante el Informe Nº: 13/AIT/12 obrante a fs. 841/842;

Que, del Acta de Preadjudicaciones surge que se desestima la oferta Nº 2 por no presentar garantía de mantenimiento de oferta;

Que, según el artículo 84º de la Ley 2095/06 “en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)”;

Que, para los renglones 2, 5, 10, 13 y 14 no hay ofertas admisibles por superar en más de un cinco por ciento (5%) los precios de referencia;

Que, para el renglón 4 la única oferta admisible no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas;

Que, para los renglones 7 y 8 no se han presentado ofertas;

Que, la Comisión de Preadjudicaciones fundamenta la recomendación de la adjudicación de las ofertas en el Informe Nº: 13/AIT/12, tal como luce a fs 880;

Que, para el renglón 1 la Comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar a la firma Avantecno S.A. por un total de pesos cuatro mil ochocientos setenta y tres (\$4.873) por ser la oferta de menor precio;

Que, para los renglones 3 y 11 la Comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar a la firma G&B S.R.L. por un total de pesos nueve mil doscientos setenta y ocho (\$9.278) por ser la oferta más conveniente por cumplir con todas las condiciones iniciales solicitadas;

Que, para el renglón 6 la Comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar a la firma Prometin S.A. por un total de pesos ocho mil setecientos cuarenta siete (\$8.747) por ser la única oferta admisible;

Que, para el renglón 9 la Comisión recomienda adjudicar a la firma Cygnus Informática S.R.L. por un total de pesos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta (\$55.880) por ser la oferta más conveniente y por la fácil adquisición de futuros insumos;

Que, para el renglón 12 la Comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar a la firma Servicios Globales de Informática S.A. por un total de pesos un mil setecientos treinta siete (\$1.737) por ser la oferta más conveniente por la fácil adquisición de futuros insumos;

Que, para los renglones 15 y 16 la Comisión de Preadjudicaciones recomienda adjudicar a la firma Omitek de Emanuel López por un total de pesos ocho mil cuatrocientos treinta (\$8.430) por ser la oferta más conveniente por cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas;

Que, a fs. 881/882 la firma Digital Copiers S.R.L. presentó nota objetando la preadjudicación del renglón 9, presentación que no reúne los requisitos del Art. 99 de la Ley 2095/06;

Que, la Asesoría Legal dictaminó a fs 885/888 que no corresponde considerar la presentación de Digital Copiers S.R.L. como una impugnación al Acta de Preadjudicación;

Que, el citado cuerpo legal ha tomado la intervención de su competencia tal como luce en fs. 885/888;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y la Resolución Nº 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Licitación Privada Nº: 18/2012 para la adquisición de equipamiento informático y software, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Desestimar la oferta de la firma Anyx S.R.L. por no presentar garantía de mantenimiento de oferta.

Artículo 3º.- Adjudicar los renglones 3 y 11 a la firma G&B S.R.L. por un total de pesos nueve mil doscientos setenta y ocho (\$9.278).

Artículo 4º.- Adjudicar el renglón 12 a la firma Servicios Globales de Informática S.A. por un total de pesos un mil setecientos treinta y siete (\$1.737).

Artículo 5º.- Adjudicar el renglón 1 a la firma Avantecno S.A. por un total de pesos cuatro mil ochocientos setenta y tres (\$4.873).

Artículo 6º.- Adjudicar el renglón 6 a la firma Prometin S.A. por un total de pesos ocho mil setecientos cuarenta y siete (\$8.747).

Artículo 7º.- Adjudicar el renglón 9 a la firma Cygnus Informática S.R.L. por un total de pesos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta (\$55.880).

Artículo 8º.- Adjudicar los renglones 15 y 16 a la firma Omitek de Emanuel López por un total de pesos ocho mil cuatrocientos treinta (\$8.430).

Artículo 9º.- Declarar fracasada la Licitación Privada Nº 018/2012 para los renglones 2, 4, 5, 10, 13 y 14 por falta de ofertas admisibles.

Artículo 10º.- Declarar desierta la Licitación Privada Nº 018/2012 para los renglones 7 y 8 por ausencia de ofertas.

Artículo 11º.- Emitir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 12º.-El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2012.

Artículo 13º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a las firmas Servicios Globales de Informática S.A., Anyx S.R.L., Digital Copiers S.R.L., Rithner, Porteus & Cía. S.A., ICAP S.A., Coradir S.A., Prometin S.A., G & B S.R.L., Avantecno S.A., PC Arts Argentina S.A., Omitek de Emanuel López, Aucatek S.R.L., y Cygnus Informática S.R.L. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

DISPOSICIÓN N.º 148/GA/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/2008, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 164/EURSPCABA/09 del 8 de julio de 2009, el Expediente EURSPCABA N°: 005609/E/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Contratación Menor N°: 05/2012 para la Contratación de una pauta comercial en el ciclo radial Punto de Encuentro, con destino al Organismo;

Que, la presente se encuentra incluida en el Plan Anual de Compras y Contrataciones del ejercicio 2012, del ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobado por el Directorio a través de la Resolución N° 155 del 27 de agosto de 2012;

Que, ante la necesidad de posicionar al Organismo en los medios de comunicación y que el programa de radio "Punto de Encuentro" analiza la actualidad barrial e institucional de la Ciudad de Buenos Aires, resulta conveniente arbitrar los medios necesarios para efectuar la contratación de la pauta comercial en el mencionado programa de radio;

Que, el programa de radio se emite actualmente por AM 1010 Onda Latina todos los jueves a las 13hs;

Que, a fs. 2/3 se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos doce mil (\$12.000.-);

Que para el caso específico, el artículo 28 inc 4º de la Ley 2095 de la C.A.B.A. contempla la contratación directa para la adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes;

Que, en virtud de ello, se entendió viable el llamado a Contratación Menor, conforme lo dispuesto en el Artículo 38º y cc. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto, la cual luce a fs. 4;

Que, por Disposición N° 128 de fecha 12 de diciembre de 2012 la Gerente de Administración autorizó la contratación respectiva;

Que, por consiguiente se ha invitado a cotizar a Fernando Gabriel Grone en su carácter de productor del programa de radio de referencia, cuya oferta ha sido

incorporada a estas actuaciones en el acto de apertura de fecha 18 de diciembre de 2012;

Que, a fs. 85/86 de los presentes actuados obra la planilla de precios indicativos remitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a través de correo electrónico;

Que, según el artículo 84º de la Ley 2095/06 "en ninguna contratación que exista precio de referencia podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%)";

Que, la oferta de Fernando Gabriel Grone se ajusta a lo requerido;

Que la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia a fs. 91/92;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/2008 y la Resolución Nº 164/EURSPCABA/09;

Por ello,

**LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Menor Nº: 05/2012 para la Contratación de una pauta comercial en ciclo radial Punto de Encuentro por el período de un doce (12) meses, con destino al Organismo.

Artículo 2º.- Adjudicar a Fernando Gabriel Grone la contratación de una pauta comercial en el ciclo radial "Punto de Encuentro" por el período de doce (12) meses, con destino al Organismo, por la suma de pesos doce mil (\$12.000.-);

Artículo 3º.- Emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio 2012 y del 2013 según corresponda.

Artículo 5º.- Registrar. Notificar de la presente Disposición a Fernando Gabriel Grone. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Proverbio**

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 2.571

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 49.020/00

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 49.020/00.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 5
Inicia: 9-1-2013

Vence: 16-1-2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 8769/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 8769/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 6
Inicia: 9-1-2013

Vence: 16-1-2013

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de muebles de oficina - Expediente N° 2.659.810/2012.-

Llámase a Licitación Pública N° 623-0097-LPU12, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de Muebles de Oficina, con distribución y entrega incluida, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 21 de Enero de 2.013 a las 14,00 horas.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC)

www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 121

Inicia: 11-1-2013

Vence: 14-1-2013

MINISTERIO DE HACIENDA

Preadjudicación - Licitación Pública N° 13/DGCyC/2012

Expediente N°: 822.265/2012

Rubro: Acondicionamiento integral del edificio de la calle Concepción Arenal N° 3.540, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 17, Sección 33, Manzana 60, Parcela 18 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de enero de 2013, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas designada a tales fines por Disposición N° 16-DGLTACDN/12, conformada por el Sr. Mario Oscar Calatayud y el Sr. Alberto Horacio Waldman en representación del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y el Dr. Martín Stratico en representación del Ministerio de Hacienda, con el objeto de evaluar las ofertas presentadas en la licitación que nos ocupa, conforme los lineamientos establecidos en la Ley de Obras Públicas N° 13.064 en concordancia con los parámetros establecidos en la Ley N° 2.095 y sus normas reglamentarias modificatorias y complementarias; la que en atención a las siguientes consideraciones se expide al respecto:

En primer término se deja constancia que el presupuesto oficial de la licitación referida asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 1.522.973.-).

En el acto de apertura, llevado a cabo el día 12 de diciembre de 2012 a las 11.00 horas, en la sede de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, se recibieron las siguientes ofertas en el orden expuesto a continuación:

OF. 1 – SEBASTIÁN DOMINGO LOSCRI

OF. 2 - INFRAESTRUCTURA BASICA APLICADA S.A.

Visto la documentación presentada por los oferentes, se procede a realizar la evaluación de cada una de sus propuestas, de acuerdo con las prerrogativas exigidas en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron el llamado a la presente licitación:

OFERTA N° 1 - SEBASTIÁN DOMINGO LOSCRI:

Del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

2.1.3. FORMA DE COTIZAR:

El oferente elaborará su cómputo y presupuesto de acuerdo a la planilla orientativa de cotizaciones obrante en la documentación suministrada en el PET. **Cumple**

2.1.4. ANALISIS DE PRECIOS:

El Oferente deberá presentar un análisis detallado de los precios unitarios, jornales, cargas sociales, equipo a utilizar, su amortización, reparaciones, repuestos, combustibles y lubricantes. El Oferente deberá presentar un análisis detallado de los precios unitarios, jornales, cargas sociales, equipo a utilizar, su amortización, reparaciones, repuestos, combustibles y lubricantes. Se establecerá además los parciales y totales que determinen el costo neto, al cual se le deberán agregar gastos generales, beneficios, gastos financieros y gravámenes impositivos específicos. Estos análisis de precios unitarios podrán ser utilizados eventualmente para la fijación de precios nuevos, por modificación de obra conforme a lo previsto al respecto tanto en el PCG como en el PCP. El análisis de precios unitarios solicitados deberá ajustarse a la siguiente estructura de cálculo:

- a) Materiales
- b) Jornales
- c) Cargas Sociales [% de b]
- d) Mano de Obra [b + c]
- e) Costo directo [a + d]
- f) Gastos Generales [% de e]
- g) Subtotal [e + f]
- h) Gastos financieros [% de g]
- i) Beneficio [% de g]
- j) Subtotal [g + h + i]
- k) Impuesto Ingresos Brutos [% de j]
- l) PRECIO[j + k]
- m) IVA [% de l]
- n) PRECIO. Final [l + m]

No presentó análisis detallado de los precios. No cumple

2.1.5. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS:

A todos los efectos, resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 2809, el Decreto N° 1312-GCBA-2008, reglamentario de la misma y la Resolución N° 4271-MHGC-2008.

Conforme lo previsto en el Art. 9° de la Ley 2809, a fin de viabilizar el procedimiento de redeterminación de precios, el oferente deberá acompañar con su propuesta la siguiente documentación:

- a) El presupuesto ofertado desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas, precios unitarios y su incidencia en el precio total.
- b) Los análisis de precio o la estructura de costos de cada uno de los ítem cotizados, desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias.
- c) Los precios de referencia (índices) asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos según corresponda, definidos para cada uno de los insumos e indicando su correspondiente fuente, de conformidad con lo establecido en el art. 5° de la Ley 2809.-
- d) El plan de trabajos y la curva de inversiones en caso de corresponder

La falta de presentación de alguno de los elementos indicados en los apartados a), b) y c) implicará la inmediata descalificación de la oferta. El requisito indicado en el apartado d), resulta subsanable por lo que ante su falta se procederá a intimar al oferente a fin de regularizar dicha situación, en los términos previstos en el numeral 2.2.10. **No acompañó la documentación requerida para este ítem. No cumple**

2.1.8. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES:

No presentó estructura de ponderación de insumos principales. No cumple

2.1.12. PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía por todas las obras será de ciento ochenta (180) días corridos el cual se contará a partir del Acta de recepción provisoria. Durante este período el Contratista procederá a efectuar todas las reparaciones o subsanar los inconvenientes que surgieren por deficiencias, tanto del material como del trabajo. **No informó plazo de garantía. No cumple**

2.1.13. PLANOS:

Integran la documentación todos los planos que acompañan el pliego de Especificaciones Técnicas: N° 5334/1, 5334/2, 5334/3, 5334/4, 5334/5, 5334/6, 5334/7 y 5334/8. **Cumple**

2.1.16. CONSULTAS Y VISITAS AL LUGAR DE LA OBRA:

El Oferente deberá visitar la obra antes de cotizar para lo cual deberá contactarse con la Dirección General de Mantenimiento y Talleres. Al finalizar la visita de obra dicha persona deberá extender un certificado de visita de obra el cual se presentará como requisito de la oferta, y ante su falta de presentación se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.10. No se aceptará bajo ningún pretexto, que el oferente manifieste desconocimiento de la obra, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su oferta incluye todas las reparaciones y trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego. **Cumple**

2.2.1.1 FORMULARIO DE OBTENCIÓN DE PLIEGOS:

Para ser oferentes en la presente licitación el proponente deberá completar el formulario de obtención de pliegos, el que será incorporado al expediente por el que trámite el procedimiento. En dicho formulario se indicará nombre, razón social, domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, teléfono, firma y aclaración del que retira el formulario y dirección de e- mail. **Cumple**

2.2.4 CAPACIDAD DE CONTRATACION :

La Capacidad de Contratación necesaria para esta obra que se indica en el Art. 1.2.2 del PCG, surge de la aplicación de una de las siguientes fórmulas:

a) Para obras de menos de un (1) año de plazo:

Capacidad mínima requerida: $PO + PO (12 - P.E.)$

12

b) Para obras de un (1) año o más plazo:

Capacidad mínima requerida: $PO \times 12$

PE

PO: Monto del presupuesto oficial

PE: Plazo de ejecución (en meses o fracción)

Al sólo efecto de la admisión de ofertas, se exige la presentación del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, que otorga el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, el cual deberá estar certificado por escribano público.

Si no estuviese certificado por escribano público al momento de la apertura de las ofertas deberá ser subsanado por el oferente dentro de los dos días, bajo apercibimiento de considerar que existe desistimiento de la oferta, con las penalidades correspondientes.

Su fecha de vigencia debe estar actualizada a la fecha de la apertura de las ofertas, ya que de lo contrario el oferente podrá ser descalificado.

El saldo de capacidad referencial de contratación deberá ser igual o superior al resultado que surja de la aplicación de las fórmulas indicadas en los puntos a) y b) precedentes, aplicable según el tipo de obra licitada. De lo contrario el oferente quedará descalificado.

El Presupuesto Oficial se actualizará entre la "fecha de cálculo" y la de actualización del Certificado de Capacidad, utilizando los índices del INDEC-Costo de la Construcción Nivel General.

El certificado deberá ser luego actualizado a la fecha de la firma del contrato, calculándose la Capacidad necesaria con el monto de la oferta aceptada.

La falta de presentación de este Certificado implicará la inmediata descalificación del oferente. **No presentó Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, que otorga el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. No cumple**

2.2.5 DECLARACION DE OBRAS:

El oferente deberá acreditar la realización de obras de similar envergadura y complejidad, indicando en cada caso superficies, montos de las contrataciones, y plazos de ejecución.

A tal efecto, el oferente deberá presentar: 1) respecto de las obras en ejecución el último certificado; 2) respecto de las obras finalizadas el Acta de fin de obra o de recepción de obra definitiva.

Dichos certificados deberán presentarse obligatoriamente en el plazo de tres días a contar desde la notificación, los cuales deberán estar certificados por escribano público. **No acreditó la realización de obras de similar envergadura de acuerdo a lo solicitado para dicho ítem. No cumple**

2.2.12 LIQUIDEZ DEL ACTIVO Y EXIGIBILIDAD DEL PASIVO:

A la fecha de licitación (o al último mes anterior al de la apertura), deberán presentarse los índices económicos financieros, con indicación de los valores constituidos de los mismos. **No presentó índices económicos financieros. No cumple**

2.2.13 PLAN DE TRABAJOS:

Con la oferta se presentará un diagrama de barras indicativo del ordenamiento de las tareas en el tiempo, que podrán estar agrupadas por rubro, afinidad o ejecución simultánea. Se establecerá la ejecución en períodos quincenales, utilizando los cómputos y precios de la oferta.

El Plan de Trabajos presentado no tendrá carácter definitivo, y a indicación del GCBA podrá ser reajustado después de la firma del contrato, cuidando que se mantenga la línea esencial de la estructura técnico-económica de la propuesta.-

Si el Plan de Trabajos presentado por el oferente, no respondiera de manera racional y acorde con un normal desarrollo de la obra el GCBA podrá a su exclusivo juicio exigir una modificación, otorgando un plazo preciso para el mismo. Si en su nueva presentación existieran idénticos defectos, se procederá a la desestimación de la Oferta. **No presentó plan de trabajos. No cumple**

2.2.14 PLAN DE INVERSIONES:

En el mismo Plan del art. anterior o aparte, se fijará el importe de certificación mensual en forma acumulativa y parcial. En lo posible y de acuerdo con las características del trabajo, se mantendrá la certificación dentro de una función lineal inversión-tiempo.- **No cumple**

2.2.17. B - INFORMACIÓN A INCORPORAR:

B-1. ESTADOS CONTABLES: Deberán presentar los Estados Contables de los últimos Tres ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en ciencias económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de 5 (cinco) meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentar un Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

B-2-CAPACIDAD DE FINANCIACION : El oferente deberá cumplir con uno de los dos requisitos expuestos a continuación:

a) Compromiso en firme – con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra - de una entidad bancaria o financiera de otorgar financiamiento al oferente por el importe total del presupuesto oficial., para el cumplimiento de la obra objeto de la correspondiente Licitación.

b) Certificación contable de facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuyo cierre no sea mayor de dos meses del mes de apertura de las ofertas. Del promedio mensual de la referida certificación deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente de una certificación mensual del Presupuesto Oficial.

Presenta certificación sobre ventas, certificación sobre manifestación de bienes y certificación de ingresos personales en fotocopia simple. No cumple.

B-3-IMPUESTOS: Certificación contable de impuestos, con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con descripción de los pagos, fecha y lugar de pago de los últimos doce meses en concepto de:

*Impuesto a las Ganancias

*Impuesto al Valor Agregado

*Impuesto a los Ingresos Brutos

*Aportes previsionales

Asimismo, deberá constar en la certificación el número de inscripción en cada una de las reparticiones recaudadoras de los tributos. Presentó la documentación sin firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. No cumple.

B-4-REFERENCIAS BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES actuales con las que opera habitualmente. Las mismas deberán contener los siguientes conceptos:

*Fecha de emisión con una antigüedad no mayor a dos meses del mes de apertura de las ofertas.

*Nombre, dirección y teléfono del emisor

*Concepto que les merece el oferente

*Dirigida al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, deberá el oferente presentar no menos de cinco referencias, donde exista al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera). **Presenta**

Nota dirigida al Señor Sebastián Domingo Loscri. No cumple

Del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores:

1.2.1 Capacidad legal:

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. **No cumple**

1.2.2 Capacidad de contratación:

Para cada tipo de obra, que definirá el P.C.P., se deberá presentar el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional. El saldo de contratación anual deberá ser igual o superior al que fije el P.C.P. para la obra licitada.

Los oferentes que sean originarios y/o tengan el asiento principal de sus negocios en otra jurisdicción, deberán adjuntar, además, Certificado de Capacidad Técnica Financiera, actualizado al momento de su presentación, expedido por el Registro de su jurisdicción. Asimismo deberán presentar declaración jurada de Obras en Ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra. **No presentó el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional. No cumple**

1.2.3 Domicilio:

El oferente constituirá domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al Gobierno.

El nuevo domicilio también deberá estar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cumple

1.3.5 Documentación que integrará la oferta:

La documentación integrante de la oferta será presentada de acuerdo a lo dispuesto en el PCP y deberá contener como mínimo:

- 1) Garantía de la oferta. **Cumple**
- 2) Certificado de capacidad de contratación Anual para licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. **No Cumple**
- 3) Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la Ciudad de Buenos Aires y su número de teléfono y/o fax. **Cumple**
- 4) Declaración Jurada de conocer los términos del pliego y sus circulares, acompañando un ejemplar completo del mismo y sus circulares, totalmente suscripto por el representante legal. **Cumple**
- 5) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el oferente y las que se hallen en ejecución y/ o en proceso de adjudicación, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las mismas. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos. **No Cumple**
- 6) Las sociedades cuya antigüedad sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una antigüedad inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación. **No Cumple**
- 7) Certificación de equipos: De considerarlo necesario cada Repartición establecerá en el P.C.P. las necesidades mínimas requeridas en equipos. **No Cumple**
- 8) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos. **No Cumple**
- 9) Designación del Profesional responsable y conformidad del mismo. **Cumple**
- 10) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta. **Cumple**
- 11) Contrato Social y Estatutos. Compromiso de conformación transitoria de empresas, si correspondiera, de conformidad a lo requerido por la Ley de Sociedades. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en la Inspección General de Justicia y poderes de representación vigentes, certificados por escribano público. El Acta de Asamblea en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades. **N/A**
- 12) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra. **Cumple**
- 13) Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el P.C.P. **Cumple**

- 14) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. **Cumple**
- 15) Declaración jurada, manifestando que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 2095, Decreto Nº 754/GCBA/08). **Cumple**
- 16) Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación de la oferta. **Cumple**
- 17) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **No Cumple**
- 18) La propuesta económica conforme lo requiera el P.C.P. **Cumple**
- 19) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda. (Art. 9 Ley 2809) **No Cumple**
- 20) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias. (Art. 9 Ley 2809) **No Cumple**
- 21) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente. (Art. 9º Ley 2809) **No Cumple**
- 22) Plan de trabajos, conforme lo requiera el P.C.P. **No Cumple**
- 23) Curva de inversiones, conforme lo requiera el P.C.P. **No Cumple**

Del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares:

4.1.10 MARCA DETERMINADA O EQUIVALENTE: *El propósito perseguido al indicar una marca determinada o equivalente, es establecer un nivel mínimo de calidad.*

Si el contratista, en ejercicio de ese derecho, se inclina por una marca de calidad similar deberá demostrar antes de proceder a su acopio que el producto ofrecido reúne las condiciones exigidas o sea que su calidad no es inferior a la de la marca enunciada.

En dicho caso deberá requerir la autorización correspondiente y la Inspección podrá exigir la información o ensayos que estime oportuno. Los gastos que ello originen serán por cuenta exclusiva del contratista, utilizando los mismos materiales que se dañaran.

En caso que la oferta más conveniente mencione más de una marca, considerando la opinión de la Empresa, la Dirección de Obra ejercerá la opción. La aceptación de la propuesta sin observaciones no exime al Contratista de su responsabilidad por la calidad y características técnicas establecidas y/o implícitas en la documentación.

Cumple

4.1.15 GARANTIA DE LOS TRABAJOS El oferente garantizará por nota la duración de los trabajos de reparación, repaso y cambio de cubiertas y obras complementarias por un lapso no menor de 5 años desde la Recepción Provisional, debiendo reparar a su cargo, todo vicio que se produzca en las obras realizadas durante el lapso señalado en la garantía solicitada. **No Cumple**

4.1.17 AJUSTE DE LA OFERTA El oferente junto a su propuesta deberá indicar el sistema con que realizará el trabajo y la responsabilidad por el término de la garantía que será de 5 años. **No Cumple**

OFERTA N° 2 - INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICASA S.A.

Del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

2.1.6. FORMA DE COTIZAR:

El oferente elaborará su cómputo y presupuesto de acuerdo a la planilla orientativa de cotizaciones obrante en la documentación suministrada en el PET. **Cumple**

2.1.7. ANALISIS DE PRECIOS:

El Oferente deberá presentar un análisis detallado de los precios unitarios, jornales, cargas sociales, equipo a utilizar, su amortización, reparaciones, repuestos, combustibles y lubricantes. El Oferente deberá presentar un análisis detallado de los precios unitarios, jornales, cargas sociales, equipo a utilizar, su amortización, reparaciones, repuestos, combustibles y lubricantes. Se establecerá además los parciales y totales que determinen el costo neto, al cual se le deberán agregar gastos generales, beneficios, gastos financieros y gravámenes impositivos específicos. Estos análisis de precios unitarios podrán ser utilizados eventualmente para la fijación de precios nuevos, por modificación de obra conforme a lo previsto al respecto tanto en el PCG como en el PCP. El análisis de precios unitarios solicitados deberá ajustarse a la siguiente estructura de cálculo: **Cumple**

- a) Materiales
- b) Jornales
- c) Cargas Sociales [% de b]
- d) Mano de Obra [b + c]
- e) Costo directo [a + d]
- f) Gastos Generales [% de e]
- g) Subtotal [e + f]
- h) Gastos financieros [% de g]
- i) Beneficio [% de g]
- j) Subtotal [g + h + i]
- k) Impuesto Ingresos Brutos [% de j]
- l) PRECIO[j + k]
- m) IVA [% de l]
- n) PRECIO. Final [l + m]

2.1.8. REDETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS:

A todos los efectos, resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 2809, el Decreto N° 1312-GCBA-2008, reglamentario de la misma y la Resolución N° 4271-MHGC-2008.

Conforme lo previsto en el Art. 9° de la Ley 2809, a fin de viabilizar el procedimiento de redeterminación de precios, el oferente deberá acompañar con su propuesta la siguiente documentación:

- a) El presupuesto ofertado desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas, precios unitarios y su incidencia en el precio total.
- b) Los análisis de precio o la estructura de costos de cada uno de los ítem cotizados, desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias.
- c) Los precios de referencia (índices) asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos según corresponda, definidos para cada uno de los insumos e indicando su correspondiente fuente, de conformidad con lo establecido en el art. 5° de la Ley 2809.-
- d) El plan de trabajos y la curva de inversiones en caso de corresponder

La falta de presentación de alguno de los elementos indicados en los apartados a), b) y c) implicará la inmediata descalificación de la oferta. El requisito indicado en el apartado d), resulta subsanable por lo que ante su falta se procederá a intimar al oferente a fin de regularizar dicha situación, en los términos previstos en el numeral

2.2.10 **Cumple**

2.1.8. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES:

2.1.12. PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía por todas las obras será de ciento ochenta (180) días corridos el cual se contará a partir del Acta de recepción provisoria. Durante este período el Contratista procederá a efectuar todas las reparaciones o subsanar los inconvenientes que surgieren por deficiencias, tanto del material como del trabajo. **Cumple**

2.1.13. PLANOS:

Integran la documentación todos los planos que acompañan el pliego de Especificaciones Técnicas: N° 5334/1, 5334/2, 5334/3, 5334/4, 5334/5, 5334/6, 5334/7 y 5334/8. **Cumple**

2.1.16. CONSULTAS Y VISITAS AL LUGAR DE LA OBRA:

El Oferente deberá visitar la obra antes de cotizar para lo cual deberá contactarse con la Dirección General de Mantenimiento y Talleres. Al finalizar la visita de obra dicha persona deberá extender un certificado de visita de obra el cual se presentará como requisito de la oferta, y ante su falta de presentación se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2.10. No se aceptará bajo ningún pretexto, que el oferente manifieste desconocimiento de la obra, su estado y características particulares, por lo que se considerará que su oferta incluye todas las reparaciones y trabajos necesarios de acuerdo con las reglas del arte, aunque éstos no se mencionen en la documentación del presente pliego. **Cumple**

2.2.1.1 FORMULARIO DE OBTENCIÓN DE PLIEGOS:

Para ser oferentes en la presente licitación el proponente deberá completar el formulario de obtención de pliegos, el que será incorporado al expediente por el que trámite el procedimiento. En dicho formulario se indicará nombre, razón social, domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, teléfono, firma y aclaración del que retira el formulario y dirección de e- mail. **Cumple**

2.2.6 CAPACIDAD DE CONTRATACION :

La Capacidad de Contratación necesaria para esta obra que se indica en el Art. 1.2.2 del PCG, surge de la aplicación de una de las siguientes fórmulas:

a) Para obras de menos de un (1) año de plazo:
Capacidad mínima requerida: $PO + PO (12 - P.E.)$

12

b) Para obras de un (1) año o más plazo:
Capacidad mínima requerida: $PO \times 12$

PE

PO: Monto del presupuesto oficial

PE: Plazo de ejecución (en meses o fracción)

Al sólo efecto de la admisión de ofertas, se exige la presentación del Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, que otorga el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, el cual deberá estar certificado por escribano público.

Si no estuviese certificado por escribano público al momento de la apertura de las ofertas deberá ser subsanado por el oferente dentro de los dos días, bajo apercibimiento de considerar que existe desistimiento de la oferta, con las penalidades correspondientes.

Su fecha de vigencia debe estar actualizada a la fecha de la apertura de las ofertas, ya que de lo contrario el oferente podrá ser descalificado.

El saldo de capacidad referencial de contratación deberá ser igual o superior al resultado que surja de la aplicación de las fórmulas indicadas en los puntos a) y b) precedentes, aplicable según el tipo de obra licitada. De lo contrario el oferente quedará descalificado.

El Presupuesto Oficial se actualizará entre la "fecha de cálculo" y la de actualización del Certificado de Capacidad, utilizando los índices del INDEC-Costo de la Construcción Nivel General.

El certificado deberá ser luego actualizado a la fecha de la firma del contrato, calculándose la Capacidad necesaria con el monto de la oferta aceptada.

La falta de presentación de este Certificado implicará la inmediata descalificación del oferente. **Cumple**

2.2.7 DECLARACION DE OBRAS:

El oferente deberá acreditar la realización de obras de similar envergadura y complejidad, indicando en cada caso superficies, montos de las contrataciones, y plazos de ejecución.

A tal efecto, el oferente deberá presentar: 1) respecto de las obras en ejecución el último certificado; 2) respecto de las obras finalizadas el Acta de fin de obra o de recepción de obra definitiva.

Dichos certificados deberán presentarse obligatoriamente en el plazo de tres días a contar desde la notificación, los cuales deberán estar certificados por escribano público. **Cumple**

2.2.12 LIQUIDEZ DEL ACTIVO Y EXIGIBILIDAD DEL PASIVO:

A la fecha de licitación (o al último mes anterior al de la apertura), deberán presentarse los índices económicos financieros, con indicación de los valores constituidos de los mismos. **Cumple**

2.2.13 PLAN DE TRABAJOS:

Con la oferta se presentará un diagrama de barras indicativo del ordenamiento de las tareas en el tiempo, que podrán estar agrupadas por rubro, afinidad o ejecución simultánea. Se establecerá la ejecución en períodos quincenales, utilizando los cómputos y precios de la oferta.

El Plan de Trabajos presentado no tendrá carácter definitivo, y a indicación del GCBA podrá ser reajustado después de la firma del contrato, cuidando que se mantenga la línea esencial de la estructura técnico-económica de la propuesta.-

Si el Plan de Trabajos presentado por el oferente, no respondiera de manera racional y acorde con un normal desarrollo de la obra el GCBA podrá a su exclusivo juicio exigir una modificación, otorgando un plazo preciso para el mismo. Si en su nueva presentación existieran idénticos defectos, se procederá a la desestimación de la Oferta.- **Cumple**

2.2.14 PLAN DE INVERSIONES:

En el mismo Plan del art. anterior o aparte, se fijará el importe de certificación mensual en forma acumulativa y parcial. En lo posible y de acuerdo con las características del trabajo, se mantendrá la certificación dentro de una función lineal inversión-tiempo.- **Cumple**

2.2.17.B - INFORMACIÓN A INCORPORAR:

B-1. ESTADOS CONTABLES: Deberán presentar los Estados Contables de los últimos Tres ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en ciencias económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de 5 (cinco) meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentar un Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. **Cumple**

B-2-CAPACIDAD DE FINANCIACION :El oferente deberá cumplir con uno de los dos requisitos expuestos a continuación:

a) Compromiso en firme – con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra - de una entidad bancaria o financiera de otorgar financiamiento al oferente por el importe total del presupuesto oficial., para el cumplimiento de la obra objeto de la correspondiente Licitación.

b) Certificación contable de facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, cuyo cierre no sea mayor de dos meses del mes de apertura de las ofertas. Del promedio mensual de la referida certificación deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un importe igual o superior al equivalente de una certificación mensual del Presupuesto Oficial. **Cumple**

B-3-IMPUESTOS: Certificación contable de impuestos, con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con descripción de los pagos, fecha y lugar de pago de los últimos doce meses en concepto de:

*Impuesto a las Ganancias

*Impuesto al Valor Agregado

*Impuesto a los Ingresos Brutos

*Aportes previsionales

Asimismo, deberá constar en la certificación el número de inscripción en cada una de las reparticiones recaudadoras de los tributos. Cumple

B-4-REFERENCIAS BANCARIAS, FINANCIERAS Y COMERCIALES actuales con las que opera habitualmente. Las mismas deberán contener los siguientes conceptos:

Fecha de emisión con una antigüedad no mayor a dos meses del mes de apertura de las ofertas.

Nombre, dirección y teléfono del emisor

Concepto que les merece el oferente

Dirigida al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, deberá el oferente presentar no menos de cinco referencias, donde exista al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera) **Cumple**

Del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores:

1.2.1 Capacidad legal:

Los oferentes deberán tener capacidad legal para obligarse y estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. **Cumple**

1.2.2 Capacidad de contratación:

Para cada tipo de obra, que definirá el P.C.P., se deberá presentar el correspondiente Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedido por el Registro Nacional. El saldo de contratación anual deberá ser igual o superior al que fije el P.C.P. para la obra licitada.

Los oferentes que sean originarios y/o tengan el asiento principal de sus negocios en otra jurisdicción, deberán adjuntar, además, Certificado de Capacidad Técnica Financiera, actualizado al momento de su presentación, expedido por el Registro de su jurisdicción. Asimismo deberán presentar declaración jurada de Obras en Ejecución o en proceso de adjudicación, actualizado y con detalle descriptivo de las obras que se encuentren ejecutando y/o en proceso de adjudicación, sus montos contractuales, plazos de ejecución y fechas de inicio y finalización de obra. **Cumple**

1.2.3 Domicilio:

El oferente constituirá domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; si lo modificara antes de vencido el plazo de validez de su oferta, deberá comunicar el cambio de domicilio en forma inmediata y fehaciente al Gobierno.

El nuevo domicilio también deberá estar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cumple

1.3.5 Documentación que integrará la oferta:

La documentación integrante de la oferta será presentada de acuerdo a lo dispuesto en el PCP y deberá contener como mínimo:

1) Garantía de la oferta **Cumple**

- 2) Certificado de capacidad de contratación Anual para licitación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas. **Cumple**
- 3) Declaración de constitución del domicilio especial del oferente en la Ciudad de Buenos Aires y su número de teléfono y/o fax. **Cumple**
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "2.013. Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional, en el marco de la Asamblea del año XIII"
- 4) Declaración Jurada de conocer los términos del pliego y sus circulares, acompañando un ejemplar completo del mismo y sus circulares, totalmente suscripto por el representante legal. **Cumple**
- 5) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el oferente y las que se hallen en ejecución y/ o en proceso de adjudicación, incluyendo información completa sobre plazos de iniciación y finalización de las mismas. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos. **Cumple**
- 6) Las sociedades cuya antigüedad sea superior a los dos años deberán presentar balances económicos y financieros y estado patrimonial de los dos últimos ejercicios, certificados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Las sociedades con una antigüedad inferior a los dos años deberán presentar estado patrimonial. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación. **Cumple**
- 7) Certificación de equipos: De considerarlo necesario cada Repartición establecerá en el P.C.P. las necesidades mínimas requeridas en equipos. **Cumple**
- 8) Referencias bancarias y comerciales o nómina de los establecimientos que puedan proporcionarlos. **Cumple**
- 9) Designación del Profesional responsable y conformidad del mismo. **Cumple**
- 10) Acreditación, de acuerdo a derecho, de la representación o personería de los firmantes de la oferta. **Cumple**
- 11) Contrato Social y Estatutos. Compromiso de conformación transitoria de empresas, si correspondiera, de conformidad a lo requerido por la Ley de Sociedades. Nómina de autoridades vigentes, debidamente inscriptas en la Inspección General de Justicia y poderes de representación vigentes, certificados por escribano público. El Acta de Asamblea en que se han designado autoridades y el Acta de Directorio en que se han distribuido los cargos, todo ello con relación a las actuales autoridades. **Cumple**
- 12) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra. **Cumple**
- 13) Declaración de mantenimiento de la oferta por el plazo estipulado en el P.C.P. **Cumple**
- 14) Declaración de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. **Cumple**

- 15) Declaración jurada, manifestando que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades previstas en la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 2095, Decreto Nº 754/GCBA/08). **Cumple**
- 16) Certificado Fiscal para Contratar emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, exigiéndose su efectiva presentación al momento de la adjudicación de la oferta. **Cumple**
- 17) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. **Cumple**
- 18) La propuesta económica conforme lo requiera el P.C.P. **Cumple**
- 19) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda. (Art. 9 Ley 2809) **Cumple**
- 20) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias. (Art. 9 Ley 2809) **Cumple**
- 21) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios, de conformidad con lo establecido en el artículo 5°. La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente, implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente. (Art. 9º Ley 2809) **Cumple**
- 22) Plan de trabajos, conforme lo requiera el P.C.P. **Cumple**
- 23) Curva de inversiones, conforme lo requiera el P.C.P. **Cumple**

Del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares:

4.1.10 MARCA DETERMINADA O EQUIVALENTE: *El propósito perseguido al indicar una marca determinada o equivalente, es establecer un nivel mínimo de calidad.*

Si el contratista, en ejercicio de ese derecho, se inclina por una marca de calidad similar deberá demostrar antes de proceder a su acopio que el producto ofrecido reúne las condiciones exigidas o sea que su calidad no es inferior a la de la marca enunciada.

En dicho caso deberá requerir la autorización correspondiente y la Inspección podrá exigir la información o ensayos que estime oportuno. Los gastos que ello originen serán por cuenta exclusiva del contratista, utilizando los mismos materiales que se dañaran.

En caso que la oferta más conveniente mencione más de una marca, considerando la opinión de la Empresa, la Dirección de Obra ejercerá la opción. La aceptación de la propuesta sin observaciones no exime al Contratista de su responsabilidad por la calidad y características técnicas establecidas y/o implícitas en la documentación.

Cumple

4.1.15 GARANTIA DE LOS TRABAJOS El oferente garantizará por nota la duración de los trabajos de reparación, repaso y cambio de cubiertas y obras complementarias por un lapso no menor de 5 años desde la Recepción Provisional, debiendo reparar a su cargo, todo vicio que se produzca en las obras realizadas durante el lapso señalado en la garantía solicitada. **Cumple**

4.1.17 AJUSTE DE LA OFERTA El oferente junto a su propuesta deberá indicar el sistema con que realizará el trabajo y la responsabilidad por el término de la garantía que será de 5 años. **Cumple**

Verificado el cumplimiento de las exigencias de la presente Licitación Pública, efectuada la evaluación de la faz económica de acuerdo al análisis de los valores ofertados, los cuales fueron plasmados en el cuadro comparativo de precios, corresponde pronunciarse en cuanto a la aptitud de las ofertas presentadas.

Respecto de la propuesta propuesta presentada por la firma **SEBASTIÁN DOMINGO LOSCRI**, cabe destacar que la misma no cumplimenta, entre otros, los requisitos establecidos en el numeral 1.3.5 de los apartados 2, 19, 20 y 21 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores, y toda vez que los mismos no resultan subsanables de acuerdo a las prerrogativas establecidas en el artículo 2.2.10 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado a la Licitación Pública que nos ocupa, ello implicaría la descalificación de su oferta.

En orden de lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda desestimar la oferta presentada por la firma **SEBASTIÁN DOMINGO LOSCRI**, aconsejando en consecuencia la adjudicación de la Obra Mayor: **“ACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DEL EDIFICIO DE LA CALLE CONCEPCIÓN ARENAL Nº 3.540 – NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRCUNSCRIPCIÓN 17, SECCIÓN 33, MANZANA 60, PARCELA 18 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”** a la firma **INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A.** por un monto de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$1.846.446.-); por haber sido evaluada como la oferta más conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al cumplimentar acabadamente las exigencias requeridas en los Pliegos de Bases y Condiciones de la presente licitación, conforme las prerrogativas que establece el artículo 1.4.3 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores aprobado por Decreto Nº 1.254/GCABA/08.

Se deja constancia que, si bien la cotización de la firma **INFRAESTRUCTURA BÁSICA APLICADA S.A.** supera el presupuesto oficial estimado para la Licitación de marras, se tuvo en cuenta la idoneidad del oferente en la materia, los antecedentes del mismo en el mercado, y las necesidades de la repartición solicitante por contar con dicha obra, atento la importancia de la obra tanto para el desarrollo diario de las actividades del personal como para la seguridad de los niños/as y adolescentes con que se interviene, máxime cuando el Consejo Derecho Niñas, Niños y Adolescentes en su rol de Organismo de Aplicación Local ejecuta medidas de protección de los derechos de los mismos, resguardando las garantías de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad, llevando a cabo acciones tendientes a garantizar su alojamiento.

En ese sentido es menester proseguir con la contratación de la obra aludida a fin de abrir un nuevo Centro de Atención Transitoria efectivizando y optimizando las tareas propias del Consejo.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente acto firmado de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires.

Mauricio Butera
Director General

OL 122
Inicia: 11-1-2013

Vence: 11-1-2013

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de ácido fólico, alfa feto proteína, etc. - Licitación Pública Nº 2796/12.

Expediente Nº 1485633

Apertura: 21/01/2013, a las 13hs.

Objeto de la licitación: Adquisición de ácido fólico, alfa feto proteína, etc

Valor del pliego: sin valor.

Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Carlos D. Rosales
Director

OL 119

Inicia: 11-1-2013

Vence: 14-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de anticuerpo antitiroglobulina, etc. - Licitación Pública Nº 2881/12.

Expediente Nº 2415731

Apertura: 21/01/2013, a las 12hs.

Objeto de la licitación: Adquisición de anticuerpo antitiroglobulina, etc

Valor del pliego: sin valor.

Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Carlos D. Rosales
Director

OL 118

Inicia: 11-1-2013

Vence: 14-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de Psicofármacos – Expediente Nº 52179-HNBM-13

Llácese a Contratación Directa por Urgencia Nº 19-SIGAF-13

Fecha de apertura: 16-01-2013, a las 10 hs.

Retiro o adquisición de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 14 hs. hasta 24 hs. antes de la fecha de apertura.

Consulta de pliegos: de lunes a viernes de 8 a 12. hs.

Presentación de ofertas: de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

Cierre de ofertas: 16/01/2012 10 hs (fecha de apertura).

Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano.

Dirección: Brandsen 2750 1º piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Maria Norma Claudia Derito

A cargo Dirección. DI- 2012-157-DGSAM

Luisa Gavechesky

Gerente operativo de gestión,
Administrativa, Económica Y Financiera

OL 111

Inicia: 11-1-2013

Vence: 11-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Preadjudicación – Expediente N° 2.444.896/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2741-HGAVS/12.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 21/13.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición Alcohol Etílico

Firmas preadjudicadas:

FERAVAL S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 2400 - precio unitario: \$ 11,82 - precio total: \$ 28.368,00.

Total preadjudicado: Veintiocho mil trescientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 28.368,00).

Fundamento de la preadjudicación: C. Pappalardo – R. Senese – M. Matzkin.

Vencimiento validez de oferta: 05/02/13.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 10/01/13 en Cartelera.

Rodolfo Blancat

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 115

Inicia: 11-1-2013

Vence: 11-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Preadjudicación – Expediente N° 2.445.158/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2745-HGAVS/12.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 20/13.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición Insumos para Farmacia

Firmas preadjudicadas:

AMERICAN FIURE S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 20 - precio unitario: \$ 1.600,00 - precio total: \$ 32.000,00.

ELECTROMEDIK S.A.

Renglón: 2 - cantidad: 150 - precio unitario: \$ 79,00 - precio total: \$ 11.850,00.

Total preadjudicado: Cuarenta y tres mil ochocientos cincuenta con 00/100 (\$ 43.850,00).

Fundamento de la preadjudicación: C. Pappalardo – R. Senese – M. Matzkin.

Vencimiento validez de oferta: 05/02/13.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 10/01/13 en Cartelera.

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 114

Inicia: 11-1-2013

Vence: 11-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicacion - Licitación Pública N° 2793/2012

Dictamen de Evaluación N° 38/13

Buenos Aires, 10 de enero de 2013.

Apertura: 07/12/2012, a las 10:00 hs.

Expediente N° 1.302.111/HF/2012

Motivo: ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES.

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

DCD PRODUCTS SRL

Renglón: 1 - cantidad: 1440 - precio unitario: \$ 16,90 - precio total: \$ 24336 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 4 - cantidad: 360 - precio unitario: \$ 52 - precio total: \$ 18720 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 5 - cantidad: 480 - precio unitario: \$ 126 - precio total: \$ 60480 - encuadre legal: oferta más conveniente.

DROGUERIA MARTORANI SA

Renglón: 2 - cantidad: 180 - precio unitario: \$ 158,93 - precio total: \$ 28607,40 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 3 - cantidad: 90 - precio unitario: \$ 158,93 - precio total: \$ 14303,70 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Total: \$ 146447,10

Stella M. Nocetti
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

José A. Lanes
Director Medico

OL 117
Inicia: 11-1-2013

Vence: 11-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Preadjudicación – Expediente N° 2.472.178/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2825-HGAVS/12.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 16/13.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición Alquiler de Fotocopiadora

Firmas preadjudicadas:

C & C COPIER S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 299,00 - precio total: \$ 3.588,00.

Total preadjudicado: Tres mil quinientos ochenta y ocho con 00/100 (\$ 3.588,00).

Fundamento de la preadjudicación: C. Pappalardo – R. Senese – M. Matzkin.

Vencimiento validez de oferta: 07/02/13.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 10/01/13 en Cartelera.

Rodolfo Blancat
Director

Daniel Filippo
Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 113
Inicia: 11-1-2013

Vence: 11-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DALMACIO VELEZ SARSFIELD

Preadjudicación – Expediente N° 2.160.285/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 2826-HGAVS/12.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 17/13.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición Retiro y Disposición Final de Líquidos Y6

Firmas preadjudicadas:

R.C. RADIOLOGIA CASTELAR S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 2.250,00 - precio total: \$ 27.000,00.

Total preadjudicado: Veintisiete mil con 00/100 (\$ 27.000,00).

Fundamento de la preadjudicación: C. Pappalardo – R. Senese – M. Matzkin.

Vencimiento validez de oferta: 07/02/13.

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, sito en Calderón de la Barca 1550, 3 días a partir de 10/01/13 en Cartelera.

Rodolfo Blancat

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera

OL 112

Inicia: 11-1-2013

Vence: 11-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNANDEZ"

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 2927/2012

Dictamen de Evaluación Nº 32/2013

Buenos Aires, 9 de enero de 2013.

Apertura: 20/12/2012, a las 10:30hs.

Expediente Nº 2.457.179/HF/2012

Motivo: Adquisición de Insumos para Diálisis

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firmas preadjudicadas:

QUIMICA CÓRDOBA S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 600 - precio unitario: \$ 4.98 - precio total: \$ 2988 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 12 - cantidad: 120 - precio unitario: \$ 102 - precio total: \$ 12240 - encuadre legal: oferta más conveniente

ADISFARM S.R.L.

Renglón: 2 - cantidad: 500 - precio unitario: \$ 59.84 - precio total: \$ 29920 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 3 - cantidad: 400 - precio unitario: \$ 67.84 - precio total: \$ 27136 - encuadre legal: oferta más conveniente

SUAREZ SUCESION DE LUIS ALBERTO

Renglón: 4 - cantidad: 80 - precio unitario: \$ 151.28 - precio total: \$ 12102.40 - encuadre legal: oferta más conveniente.

LOS CHICOS DE LAS BOLSAS S.R.L.

Renglón: 5 - cantidad: 2000 - precio unitario: \$ 0.69 - precio total: \$ 1380 - encuadre legal: única oferta.

POGGI RAUL JORGE LEON

Renglón: 6 - cantidad: 1500 - precio unitario: \$ 46.11 - precio total: \$ 69165 - encuadre legal: oferta más conveniente.

MD MEDICAL S.R.L.

Renglón: 7 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 181 - precio total: \$ 18100 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 10 - cantidad: 100 - precio unitario: \$ 181 - precio total: \$ 18100 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Renglón: 11 - cantidad: 4000 - precio unitario: \$ 1.82 - precio total: \$ 7280 - encuadre legal: oferta más conveniente.

RENALIFE S.A.

Renglón: 13 - cantidad: 1200 - precio unitario: \$ 93.83 - precio total: \$ 112596 - encuadre legal: oferta más conveniente.

Total: \$ 356.507,40.-

Stella M. Nocetti

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

José A. Lanés

Director Medico

OL 116

Inicia11-1-2013

Vence: 11-1-213

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Puesta en Valor Parque Lineal Donado Holmberg – Llámese a Licitación Pública Nº 2991/2012

Expediente Nº 2.203.127/2012

Obra "Puesta en Valor Parque Lineal Donado Holmberg"

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs. del día 14 de febrero de 2013 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino
Director General

OL 27

Inicia: 3-1-2012

Vence: 23-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Preadjudicación - Expediente Nº 1.956.273/2012

Tipo de Procedimiento de Selección:

Licitación Pública Nº 2590/2012.

Acta de Preadjudicación Nº 1/2013 de fecha 08/01/2013

Objeto de la contratación: Obra: "Centro de Gestión y Participación Comunal Nº 12 – Calle Holmberg 2548/96"

CONORVIAL SA

Total preadjudicado: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOS CON 35/100 (\$ 36.725.502,35.-)

Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9º piso, 3 días a partir del 08/01/2013.

Fernando Codino
Director General

OL 99

Inicia: 10-1-2013

Vence: 14-1-2013

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO.

**“REMODELACIÓN Y PUESTA EN VALOR 2da ETAPA – MIRADOR COMASTRI”–
Ubicación: Loyola 1500 C.A.B.A. - Licitación Pública Nº 2392/2012**

EXPEDIENTE Nº 2.418.667/2012

Licitación Pública Nº 2392/2012

Objeto del llamado: El objeto de esta licitación trata de trabajos de demolición y retiro de elementos constructivos. Se remodelarán y ampliarán los locales de planta baja con el agregado de una planta alta completa. Asimismo se harán nuevas instalaciones sanitarios, eléctricas y contra incendio. Se restauraran y recolocarán materiales originales del edificio

Consulta y entrega de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones solamente se suministrarán en soporte digital y serán de consulta y entrega gratuita a los interesados, en la Dirección General de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Cultura, cita en Av. de Mayo 575 4º piso of. 401, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 15 hs;

Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 18/100 (\$ 3.151.086,18), con precios base: mes de mayo de 2012

Lugar de Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas, en sobre cerrado, en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, Ministerio de Cultura, sita en la Avenida de Mayo 575, Piso 4º, Oficina 401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4323-9400 Interno 2549.

Fecha/hora de apertura: 18 de Febrero de 2013 a las 12 hs. Las ofertas podrán ser presentadas hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura con una tolerancia de 15 minutos como máximo. De forma excluyente deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas de la DGIYME y presentarse en original y una copia (P.C.P. 2.1.7).

Fecha/hora de visita de obra: 1º visita: 21 de Enero de 2013 a las 11hs y 2º visita: 24 de Enero de 2013 a las 11hs.

Plazo de mantenimiento de oferta: El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 2.3.9 del P.C.P., se fija en 120 (ciento veinte) días corridos, computados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas.

Se considera que la oferta se mantiene vigente, salvo que el oferente manifieste expresamente que la retira dentro del plazo establecido en Pliegos

Plazo de ejecución de las obras: Doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de la fecha establecida en la respectiva Acta de Inicio de Obra. Según Art 2.1.5 del P.C.P.

Miguel Angel Cervini
Director General

OL 102
Inicia: 10-1-2013

Vence: 11-1-2013

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO.

**“AMPLIACIÓN PLANTA ALTA, EMAD SEDE JUFRÉ” – Ubicación: Jufré 141/143
C.A.B.A - Licitación Pública Nº 2786/2012**

EXPEDIENTE Nº 60.011/2012

Licitación Pública Nº 2786/2012

Objeto del llamado: El objeto de esta licitación trata de una obra que contempla la ampliación en el segundo piso. Correspondiente a la construcción de un taller de escenografía sobre el mismo en el cual se harán instalaciones eléctricas, de incendio y termomecánicas. Para el acceso a esta sala, se colocara una escalera metálica que vinculara este nivel con el primer. Asimismo se instalara una puerta trampa sobre el techo de la planta baja, con el fin de tener una comunicación con las demás salas y facilitar el transporte de escenografía. Sobre la planta baja se remodelaran los baños y se modificara el acceso a la sala ampliándolo

Consulta y entrega de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones solamente se suministrarán en soporte digital y serán de consulta y entrega gratuita a los interesados, en la Dirección General de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Cultura, cita en Av. de Mayo 575 4º piso of. 401, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 15 hs;

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Tres con 02/100 (\$ 1.645.053,02) con precios base: mes de junio de 2012

Lugar de Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas, en sobre cerrado, hasta el momento de la apertura (**P.C.P. 2.1.7**), en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, Ministerio de Cultura, sita en la Avenida de Mayo 575, Piso 4º, Oficina 401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4323-9400 Interno 2549.

Fecha/hora de apertura: 21 de Febrero de 2013 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita de obra: 1º visita: 29 de Enero de 2013 a las 11hs.

Plazo de mantenimiento de oferta: El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 2.3.9 del P.C.P., se fija en 150 (ciento cincuenta) días corridos, computados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas.

Se considera que la oferta se mantiene vigente, salvo que el oferente manifieste expresamente que la retira dentro del plazo establecido en Pliegos

Plazo de ejecución de las obras: Ciento Ochenta (180) días corridos a partir de la fecha establecida en la respectiva Acta de Inicio de Obra. Según Art 2.1.5 del P.C.P.

Miguel Angel Cervini
Director General

OL 101

Inicia: 10-1-2013

Vence: 11-1-2013

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO EDILICIO.

“ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN INTEGRAL DEL 3º PISO DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA – CIUDAD DE BUENOS AIRES Y MANUEL DE FALLAS” – Ubicación: Sarmiento 3401 C.A.B.A. - Licitación Pública Nº 3028/2012

EXPEDIENTE Nº 20556/2012

Licitación Pública Nº 3028/2012

Objeto del llamado: El objeto de esta licitación trata de la realización de trabajos de demolición para la construcción de nuevas aulas, salas y actualización integral de instalaciones en el 3º piso. Los nuevos locales constarán de acondicionamiento acústico, climatización y ventilación con equipos nuevos y se reutilizará el equipo existente para el acondicionamiento de áreas comunes. Se remodelarán los servicios sanitarios y se contemplan recambios parciales de la carpintería existentes. También se realizará un nuevo acceso a la sala de máquinas. Asimismo se demolerá la integridad de la cubierta de chapa metálica, para su renovación integral y se acondicionara para su buen mantenimiento. Las modificaciones de proyectos se adecuan a los requerimientos del Código de Edificación de la Ciudad de Buenos Aires en accesibilidad, evacuación, prevención y extinción de incendio, etc;

Consulta y entrega de pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones solamente se suministrarán en soporte digital y serán de consulta y entrega gratuita a los interesados, en la Dirección General de Infraestructura, dependiente del Ministerio de Cultura, cita en Av. de Mayo 575 4º piso of. 401, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 10 a 15 hs;

Presupuesto Oficial: Pesos Siete Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Setenta con 42/100 (\$ 7.552.570,42) con precios base: mes de mayo de 2012

Lugar de Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas, en sobre cerrado, en la Dirección General de Infraestructura y Mantenimiento Edificio, Ministerio de Cultura, sita en la Avenida de Mayo 575, Piso 4º, Oficina 401, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, teléfono 4323-9400 Interno 2549.

Fecha/hora de apertura: 06 de marzo de 2013 a las 12 hs. Las ofertas podrán ser presentadas hasta media hora antes del día y hora fijados para el acto de apertura con una tolerancia de 15 minutos como máximo. De forma excluyente deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas de la DGIYME y presentarse en original y una copia (P.C.P. 2.1.7).

Fecha/hora de visita de obra: 1º visita: 14 de Febrero de 2013 a las 11hs y 2º visita: 18 de Febrero de 2013 a las 11hs.

Plazo de mantenimiento de oferta: El plazo de mantenimiento de la Oferta fijado en el Art. 2.3.9 del P.C.P., se fija en 150 (ciento cincuenta) días corridos, computados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas.

Se considera que la oferta se mantiene vigente, salvo que el oferente manifieste expresamente que la retira dentro del plazo establecido en Pliegos

Plazo de ejecución de las obras: Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir de la fecha establecida en la respectiva Acta de Inicio de Obra. Según Art 2.1.5 del P.C.P.

Miguel Angel Cervini
Director General

OL 100

Inicia: 10-1-2013

Vence: 10-1-2013

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Objeto del llamado: Provisión de Luminarias LED con Telegestión, y un Sistema Integrado de Telegestión, para la Reconversión, Actualización Tecnológica y Eficiencia Energética del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente N° 2399160/12

Llámase a Licitación Pública N° 01/2013 para el día 29 de enero de 2013, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095, para la Provisión de Luminarias LED con Telegestión, y un Sistema Integrado de Telegestión, para la Reconversión, Actualización Tecnológica y Eficiencia Energética del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$50.000.- (Pesos cincuenta mil).-

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Horario de 10 a 15 horas.

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro Greco
Director General

OL 76

Inicia: 7-1-2013

Vence: 9-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prorroga – Obra: “Licitación Cartelería Reserva Ecológica, Costanera y Centro Comercial Abierto Warnes”- Expediente N° 2.575.239/12

Prorrogase la Licitación Pública N° 2897/2012 para el día 28 de enero de 2013, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública “LICITACIÓN CARTELERIA RESERVA ECOLOGICA, COSTANERA Y CENTRO COMERCIAL ABIERTO WARNES”.

Lisandro Greco
Director General

OL 29

Inicia: 3-1-2013

Vence: 11-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación – Concurso Público Nacional e internacional N° 04/2012

Postergase el Concurso Público Nacional e internacional N° 04/2012 – Expediente N° 1.829.561/12 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 14 de enero de 2013 a las 12:00 hs. para el día 30 de enero de 2013 a las 12:00 hs, referente a el Proyecto de Tratamiento Integral y de Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos.

Lisandro Greco
Director General

OL 93
Inicia: 10-1-2013

Vence: 14-1-2012

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Ampliación Orden de Compra – Informe Nº 101993-DGDS/13 - Licitación Pública Nº 1676-SIGAF/12.

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 1676-SIGAF/12.

Objeto de la contratación: “Estructuras Semifijas para la Implementación de Estaciones Saludables”.

Acto de Ampliación: Disposición Nº 17-DGTAD/13.

Fecha: 08/01/2013.-

Razón Social de la empresa: CIRCONS S.R.L.

Ampliación de la Orden de Compra Nº 32627/12.

Orden de Compra Nº: 57/13 – Precio Total: \$ 85.794,00.

Total: Pesos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cuatro, (\$ 85.794,00).

Lugar de exhibición de la Ampliación: Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones – Dirección General Técnica y Administrativa – Secretaría Legal y Técnica - Avda. de Mayo 525 – Piso 4º - Oficina 432 / 433 / 434 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Pedro Hadida

Director General Técnico y Administrativo

OL 120

Inicia: 11-1-2013

Vence: 11-1-2013

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Prorroga de apertura de ofertas - Licitación Pública Nº 8-CBAS-2012

Licitación Pública por Iniciativa Privada para el otorgamiento en Leasing del inmueble ubicado en Av. Dellepiane, Av. Perito Moreno y calle Lacarra de esta Ciudad, con el cargo de "Construcción de una Estación Terminal de Ómnibus para transporte interjurisdiccional de pasajeros en la Zona Sudoeste de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Presentación de ofertas: hasta el día 25 de enero de 2013 a las 12:30 hs., en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 25 de enero de 2013 a las 13:00 hs., en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. -Oficina de Licitaciones - Entrepiso.

Adquisición de Pliegos: En la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Entrepiso. La documentación será entregada en formato digital, hasta el día 23/01/13.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Consulta de Pliegos: Página Web <http://www.cbas.gov.ar>.

Norberto Cattaneo

Gerente de Administración de Contratos
Corporación Buenos Aires Sur SE

OL 86
Inicia: 9-1-2013

Vence: 16-1-2013

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - Licitación Pública Nº 3/12

Acta de Preadjudicación Nº 01/13

Arrendamiento de Equipos de Desobstrucción
Hidrocínéticos para operar en Barrios y Conjuntos Urbanos - Nota Nº 14280/IVC/2011

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Iván Kerr, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Gabriela Inés Zimerman y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas a la Licitación del Motivo.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 38/12 obrante a fs. 175/176 de la presente Licitación, con fecha 03 de Octubre de 2012 se recibieron las ofertas de las empresas detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente. Vale la pena destacar que en virtud de lo estipulado por el Art. 93 del Decreto Nº 754/08 Reglamentario de la Ley de

Compras y Contrataciones Nº 2095 y teniendo en cuenta el monto a contratar y la envergadura del servicio, se contó con la presencia en dicho acto de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Conforme surge de fs. 183 se requirió a la Subgerencia Soporte Habitacional dependiente de la Gerencia de Desarrollo Habitacional la actualización del Presupuesto oficial de la presente, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la elaboración del Presupuesto Oficial y la apertura de la Licitación que por estos autos tramita. Es por ello que a fs. 184/185 realiza la correspondiente actualización dando como resultado "...que el valor horario del servicio asciende a la suma de Pesos Novecientos Sesenta con 09/100 (\$960,09-)."

Cabe destacar que el Art. 84 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones establece que en ninguna contratación que exista precio de referencia (presupuesto oficial en este caso particular) podrá abonarse un precio unitario que lo supere en más de un cinco por ciento (5%). Es por ello que teniendo en cuenta que las ofertas presentadas superan en más de un 12,50 % el presupuesto oficial actualizado, conforme el Anexo I, corresponde desestimar las mismas.

Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes (fs. 177/182).

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1º) Desestimar la Oferta Nº 1 de la empresa Reconstrucción Caños S.A.; Oferta Nº 2 de la empresa Oscar Alberto Ibarra y la Oferta Nº 3 de la empresa Automat Argentina S.A. por resultar los precios ofertados inconvenientes.

2º) Declarar el fracaso de la Licitación Pública Nº 03-12 para el Arrendamiento de Equipos de Desobstrucción Hidrocínéticos para operar en Barrios y Conjuntos Urbanos.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos conformidad.

Arq. Gabriela I. Zimerman - Dra. Sandra N. Villar - Cdora. Verónica P. Abad - Dr. Iván Kerr.

El anexo I podrá ser consultado en www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras

o en el IVC (Sub Gerencia de Compras y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Ivan Kerr
Gerente General

CV 2
Inicia: 11-1-2013

Vence: 11-1-2013

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de Rational Functional Tester Plus y Rational Quality Manager Professional. Provisión de licencias y cursos de Clearquest - Carpeta de Compras N° 20.484

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 20.484/13.

Objeto de la contratación: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de Rational Functional Tester Plus y Rational Quality Manager Professional. Provisión de licencias y cursos de Clearquest.

Texto a Publicar: Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de Rational Functional Tester Plus y Rational Quality Manager Professional. Provisión de licencias y cursos de Clearquest. " - (Carpeta de Compras N° 20.484).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar/licitaciones)

Fecha de fin de Consultas: 24/01/2013.

Fecha de Apertura de Ofertas: 30/01/2013 a las 11 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego Arduini.

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

Mario A. Selva.

Coordinador de Compras.

Nicolás Pepe.

Gerente de Compras.

BC 9

Inicia: 9-1-2013

Vence: 14-1-2013

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

"Servicio de exámenes médicos para el personal del Banco Ciudad que realiza tareas de riesgo" - Carpeta de Compra N° 20.580

Llámese a Licitación Pública con referencia al "Servicio de exámenes médicos para el personal del Banco Ciudad que realiza tareas de riesgo".

Fecha de apertura de sobres: 05.02.2013 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del 11.01.2013. Fecha tope de consultas: 30.01.2013

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo

Contrataciones Diversas

BC 13
Inicia: 11-1-2013

Vence: 15-1-2013

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Preadjudicación – Carpeta de Compra Nº 20.543

Se comunica a los Señores Oferentes, la preadjudicación de la Carpeta de Compra Nro. 20.543 –Licitación Pública-, los trabajos de provisión, reposición e instalación de vidrios en distintas Dependencias y Atm Neutrales del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses.

NOTA: Se deja constancia que la grilla de valores unitarios fijados para los presentes trabajos, se encuentra publicada en la cartelera del Banco, sita en Florida 302, 7mo. Piso, C.A.B.A., en el horario de 10 a 15 horas.

Domicilio del Preadjudicatario: Av. San Martín 2466, Florida, Provincia de Buenos Aires. C.P.: 1602.

Consultas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 - 7mo. Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo
Equipo de Obras

BC 14
Inicia: 11-1-2013

Vence: 11-1-2013

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

El señor **Sergio Luis Palmas** avisa que transfiere al señor **Miguel Angel Holtkamp**, su habilitación del local que funciona como "Café Bar" por Expediente Nº 37853/2002 de fecha 10/01/2003, mediante Decreto Nº 2516/1998, ubicado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 4959 P.B., con una superficie de 140,85 m2. Surge además, una ampliación de rubro y superficie otorgada como "Restaurante, Cantina - Café Bar - Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería" a nombre del mismo titular por Expediente Nº 63387/2008 en fecha 06/06/2012, mediante Disposición Nº 5547/DGHP/2012 para el inmueble ubicado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 4959 PB EP. Piso 1º, con una superficie total de 546,20 m2. Observaciones: Ampliación de Rubro y Superficie c/Redistribución de Usos. Superficie Habilitada 140,85 m2. Sup. Cubierta a ampliar 236,45 m2. Sup. Descubierta a ampliar 168,90 m2. Local sin envío a domicilio. Ventilación Mecánica por Expediente Nº 41638/2008. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Miguel Angel Holtkamp

EP 3

Inicia: 8-01-2013

Vence: 14-01-2013

Transferencia de Habilitación

Claudia Alejandra Covetta DNI: 22.457.393, **Liliana Patricia Covetta** DNI: 25.612.110. "Sociedad De Hecho" transfieren a la firma "Abriendo Puertas S.R.L.", la habilitación de local ubicado en la calle Planes Nº 973 PB y PA. que funciona como "escuela infantil con una capacidad maxima de 39 alumnos y 8 cunas" habilitado por Expediente 1481728/2009 disposición 4469/DGHP/2009, en fecha 04/05/2010 con una superficie total de 253,36 M². Reclamos de ley PLANES Nº 973 PB Y PA.

Solicitante: Abriendo Puertas S.R.L

EP 4

Inicia: 9-01-2013

Vence: 15-01-2013

Transferencia de Habilitación

La superior S.R.L. representada por su apoderada **María Ana Sinopoli** (DNI 14.866.597) con domicilio en Melincue 5583 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Heredia 207 PB y EP CABA que funciona como: "Com. min. autoserv, en estac. de serv. hielo, carbón, bebid. envas. art. quiosco, estación de servicio, servicio de engrase y/o lavado manual de automóviles" Expte. Nº 19291/1991 superficie: 460,70 m2 a **Nilda Eusebia Rivello**, representada por su apoderado **Ricardo Pedro Correa** (DNI 12.702.872) con domicilio en Heredia 207 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Heredia 207 CABA.

Solicitante: Nilda Eusebia Rivello

EP 5

Inicia: 10-01-2013

Vence: 16-01-2013

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky** tomo 114 folio 485 C.P.A.C.F. con oficinas en Av. Paseo Colon 746, piso 1º C.A.B.A. avisa que: DISCO S.A., transfiere habilitación municipal del local sito en Bulnes 1030/48/50 PB que funciona como: "Com. Min. Autoservicio" Expediente Nº 68897/1993, Disposición Nº 569/DGHP/1993, sup.: 1.064,07 m2 a **Jumbo Retail Argentina S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colon 746 piso 1º C.A.B.A.

Solicitante: Jumbo Retail Argentina S.A.

EP 6

Inicia: 11-01-2013

Vence: 17-01-2013

Transferencia de Habilitación

Antonio Suarez Senariz, Elsa Beatriz Gesto y Evaristo Suarez Bello transfiere a **Garage Nuñez 2769 S.R.L.** con domicilio fiscal en la calle Ignacio Nuñez 2769 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el local sito en la calle Nuñez 2769/73/75 Pb. Planta Azotea y Planta Subsuelo, que funciona en carácter de Garage Comercial – Playa de Estacionamiento por Expediente Nº 12636/1999 en fecha 11/03/1999 mediante Decreto Nº 2516/1998. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Nuñez 2769 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Garage Nuñez 2769 S.R.L.

EP 7

Inicia: 11-01-2013

Vence: 17-01-2013

Transferencia de Habilitación

Elisa Cristina Vanasco de Olivera, con domicilio en Salta 1107 CABA transfiere a **Liliana Ester Fiore de Fioroni** con domicilio en Mariano Acha 1949 CABA el Instituto Geriátrico San Juan, sito en Tacuarí 1115/21/23, libre de deuda y gravamen y con personal, habilitación integrada por **Elisa Cristina Vanasco de Olivera y Liliana Ester Fiore de Fioroni** para funcionar como "Establecimiento Geriátrico" (700.170) con una capacidad de 11 habitaciones y 25 alojados por Expte 31810/1990 en fecha 23/10/1991 para el inmueble ubicado en la calle Tacuarí 1115, PB pisos 1, 2 y sótano y a nombre de las mismas, mediante Expte 45002/1994 en fecha 27/12/1994, se otorgó una modificación con unificación de partida y ampliación para Tacuarí 1115/23 PB, Pisos 1 y 2 EP Azotea, sótano, con una capacidad total de 13 habitaciones y 33 alojados y una última modificación de partida con ampliación de superficie a nombre de las mismas para Tacuarí 1115/21/23, PB, entrepiso, pisos 1 y 2, sótano y se amplía la capacidad en 2 habitaciones y 8 alojados lo que da un total de 15 habitaciones y 41 alojados por Expte 56615/1998 en fecha 16/10/2007. Reclamos de ley en el Instituto.

Solicitante: Liliana Ester Fiore de Fioroni

EP 8
Inicia: 11-01-2013

Vence: 17-01-2013

Edictos Oficiales

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Intimación - Expediente Nº 2.545.650/12

Intímase al agente **Jorge Rafael Medina, F. Nº 436.619, CUIL 23-33719164-9**, a producir descargo por las inasistencias incurridas a partir del 12 de noviembre de 2012 dentro de las 72 horas de publicada la presente, caso contrario se procederá a tramitar cesantía conforme lo normado en el art 48, inc. a) de la Ley Nº 471.

Alejandra G. Ramírez
Directora General

EO 69
Inicia: 10-1-2013

Vence: 14-1-2013

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.977.401/12

Notifícase al **Sr. Gustavo Andrés D`amore** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gov.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

-Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº3: Junin 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandi 1273

CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956

CGPC Nº7: Rivadavia 7202

CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)

CGPC Nº9 Directorio 4360

CGPC Nº10: Bacacay 3968

CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629

CGPC Nº12: Charlone 1563

CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º

CGPC Nº14: Beruti 3325

Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 71

Inicia: 11-1-2013

Vence: 15-1-2013

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N.º 1.536.955/11

Intímase a **Martín Raúl Rossignoli y Otro y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Brasil 871, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 72

Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 1.610.013/11

Intímase a **C. de Viv. Sta Rosa de Lima y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Santiago del Estero 1909, esq. Pedro Echague, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 73

Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 1.656.862/11**

Intímase a **Medina Reyes Alejandro y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Agustín de Vedia 2296, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 74
Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 2.294.600/11**

Intímase a **Shin Sang Gyoon y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en San Nicolás 510, esq. Dr. Juan Felipe Aranguren 3605, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 75
Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente Nº 851.103/12**

Intímase a **Remon José Mario y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. de Los Incas 3673, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza Nº33.581, B.M.Nº15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 76
Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente Nº 1.081.056/12**

Intímase a **Inmobiliaria Licen S.A.C. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Núñez 3771/67, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza Nº33.581, B.M.Nº15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 77
Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS****Intimación - Expediente Nº 1.304.795/12**

Intímase a los co-titulares **Doña Nélide Carmen Rosa, Don Horacio Antonio, Doña Lilia Mabel y Don Roberto Ángel Molinari Y Bardella, Doña Liliana Mabel y Doña Beatriz Noemí Antonelli y Molinari** y/o sus descendientes y/o quienes pudieran tener interés legítimo en la renovación de la concesión, como individuos, también habilitados, para tomar intervención en la cuestión, a manifestar su interés o no en la renovación de la concesión del terreno formado por los Lotes 22 y 23, Tablón 7, Manzana 4, Sección 5 del Cementerio de la Chacarita, en el término de quince (15) días, caso contrario se los tendrá por desistidos.

Néstor Pan
Director General

EO 42
Inicia: 7-1-2013

Vence: 11-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente Nº 1.821.339/12**

Intímase a **Blanco Víctor Manuel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Conde 3298/96, esq. Manuela Pedraza 3410, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 78
Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente Nº 2.047.422/12**

Intímase a **Long Carlos E. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Venezuela 908, esq. Tacuarí, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 79

Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS****Intimación - Expediente Nº 1.304.795/12**

Intímase a los co-titulares **Doña Nélide Carmen Rosa, Don Horacio Antonio, Doña Lilia Mabel y Don Roberto Ángel Molinari y Bardella, Doña Liliana Mabel y Doña Beatriz Noemí Antonelli y Molinari** y/o sus descendientes y/o quienes pudieran tener interés legítimo en la renovación de la concesión, como individuos, también habilitados, para tomar intervención en la cuestión, a manifestar su interés o no en la renovación de la concesión del terreno formado por los Lotes 22 y 23, Tablón 7, Manzana 4, Sección 5 del Cementerio de la Chacarita, en el término de QUINCE (15) días, caso contrario se los tendrá por desistidos.

Néstor Pan
Director General

EO 69

Inicia: 9-1-2013

Vence: 15-1-2013

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Notificación

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los **Sres. Núñez, Juan Luciano (C.I. 7.165.466) y Borja Torrez, Luisa (L.C. 4.847.362)**, que por Resolución Nº 909/SS/00 de fecha 20/06/2000, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 43.070, ubicada en el Block 2, Piso 6º, Dto "B", del Barrio Villa Lugano.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 70
Inicia: 9-1-2013

Vence: 11-1-2013

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**Notificación**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Mazzeo, Mario (DNI 1.733.608)**, que por Resolución N° 590/SS/94 de fecha 12/09/1994, se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación correspondiente a la U.C. N° 58.117, ubicada en la Mza 46, Torre E, Block 5, Piso 2º, Dto "D", del Conjunto Urbano de Don Orión.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto N° 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 71
Inicia: 9-1-2013

Vence: 11-1-2013

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**Notificación**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Ciminelli, Vicente Eulalio (DNI 5.218.894)**, que por Resolución Nº 1304/PD/06 de fecha 21/12/2006, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 57.189 ubicada en la Mza 12, Torre D, Block 8, Piso 1º, Dto "D", del C.U. Don Orione, Claypole, Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (Art. 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 72
Inicia: 9-1-2013

Vence: 11-1-2013

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD**Notificación**

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al **Sr. Elisabelar, Oscar Roberto (DNI 13.855.700)**, que por Resolución Nº 419/SS/99 de fecha 7/05/1999, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa correspondiente a la U.C. Nº 67.274, ubicada en el Block 2 Piso 22, Dto "F", del Conjunto Urbano Gral. Savio III.

Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.

La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan Francisco Trotta
Gerencia Regularización Dominial y Notarial

EO 73
Inicia: 9-1-2013

Vence: 11-1-2013

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

Citación - Expediente Nº 3713/09

Se cita por tres (3) días al **Sr. Horacio Queirolo, Ficha Censal 191.962**, a fin de notificarlo de la Providencia recaída en el Sumario Nro 15/2009, que se instruye mediante Expediente Nº 3713/2009 e incorporado 74507/2008, ante la actuaría de la Dra. Andrea Alejandra Manuzza de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 8vo. Of. 87, de la Ciudad de Buenos Aires. A tal fin se transcribe la siguiente resolución:

"Buenos aires 7 de noviembre de 2012 I.- Atento al estado de autos, pónganse los mismos a los efectos de alegar sobre la prueba producida, por el plazo de cinco días hábiles. II.-Notifíquese a los sumariados Adriana Miriam Diturri y Diego Hernán Sansolini mediante cédula de estilo. Con relación al sumariado Horacio Queirolo procédase a efectuar la correspondiente notificación por vía de edicto por el plazo de tres días".

Liliana Accorinti
Directora

EO 74
Inicia: 9-1-2013

Vence: 11-1-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 17

Citación (Oficio Judicial Nº 3028234)

Carátula “Causa Nº 33386(4156/C) seguida contra Julián Darío Pérez Lozada por infracción al Artículo 111 del Código Contravencional”

Ciudad de Buenos Aires, 21 de diciembre de 2012. Cítese a **Julián Darío Pérez Lozada** mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (artículo 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad de Buenos Aires por aplicación supletoria del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Contravencional), a fin de que comparezca a la audiencia a celebrarse el día 7 de febrero de 2013 a las 12.00 horas en los estrados de este juzgado, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. A tal fin líbrese oficio a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fdo. Natalia Molina -Juez-PRS. Ante mí: Beatriz Andrea Bordel, Secretaria.

Beatriz Andrea Bordel
Secretaria

OJ 1
Inicia: 7-1-2013

Vence: 11-1-2013

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

CÁMARA DE APELACIONES EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS

Comunicación (Oficio Judicial Nº 53380)**Autoridades de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:**

1º Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013 inclusive

Presidenta: Dra. Marta Paz

Vicepresidente 1º: Dr. Pablo Alberto Bacigalupo

Vicepresidente 2º: Dr. Jorge Atilio Franza

Autoridades de las Salas de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Sala I: Presidente: Dr. José Sáez Capel y Vicepresidente Dr. Marcelo Vázquez;

Sala II: Presidente Dr. Pablo Bacigalupo y Vicepresidente Dr. Fernando Bosch y

Sala III: Presidente: Dr. Jorge Franza y Vicepresidente: Dr. Sergio Delgado

Gustavo Gonzalez Hardoy
Secretario General
Cámara de Apelaciones Penal,
Contravencional y de Faltas

OJ 4

Inicia: 11-1-2013

Vence: 11-1-2013

MINISTERIO PUBLICO FISCAL**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

UNIDAD FISCAL ESTE - EQUIPO FISCAL "D"

Citación (Oficio Judicial Nº 2829601)**Carátula "Caso Nº 914/12, seguida a Luís Miguel Cristaldo en orden al delito previsto y reprimido en el artículo 149 bis del Código Penal"**

Genoveva Inés Cardinali, Fiscal Titular a cargo del Equipo Fiscal, "D" de la Unidad Fiscal Este, sita en la calle Beruti 3345, piso 2º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 4014-5830/17, en el caso nro. 914/12 seguido por el delito previsto y reprimido en el artículo 149 bis, primer párrafo del Código Penal. CITA y EMPLAZA: a **Luís Miguel Cristaldo**, titular de la CI paraguaya nro. 41.781.810, con último domicilio conocido en la calle Paraguay 3050 de la C.A.B.A., por el término de cinco días a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente reza: ///nos Aires, 18 de diciembre de 2.012:" (...) cítese a Luís Miguel Cristaldo, titular de la CI paraguaya nro. 41.781.810, con último domicilio conocido en la calle Paraguay 3050 de la C.A.B.A. mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día ele notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su captura." Fdo: Genoveva I. Cardinali, Fiscal. Ante mí: Natalia C. Figueroa, Secretaria. Buenos Aires, 18 de diciembre de 2.012.

Genoveva Inés Cardinali
Fiscal

OJ 3
Inicia: 7-1-2013

Vence: 11-1-2013

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 - Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros Horacio Antonio Rodríguez Larreta

Ministro de Gobierno Emilio Monzó

Ministro de Modernización Andrés Horacio Ibarra

Ministro de Hacienda Néstor Osvaldo Grindetti

Ministro de Justicia y Seguridad Guillermo Tristán Montenegro

Ministro de Salud Jorge Daniel Lemus

Ministro de Educación Esteban Bullrich

Ministro de Desarrollo Urbano Daniel Gustavo Chain

Ministro de Cultura Hernán Santiago Lombardi

Ministra de Desarrollo Social Carolina Stanley

Ministro de Desarrollo Económico Francisco Adolfo Cabrera

Ministro de Ambiente y Espacio Público Diego César Santilli

Secretario General Marcos Peña

Secretario Legal y Técnico Pablo Clusellas

Secretario de Comunicación Social Pablo F. A. Gaytán

Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana Eduardo Alberto Macchiavelli

Secretario de Medios Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1°
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2°
Dante Gullo

Vicepresidencia 3°
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

www.cmcaba.jusbares.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

www.mpf.jusbares.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General

Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audidores

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público

Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales

Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo

www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo

Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos

Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisseche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º
(C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente

Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales

Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor

Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER N° 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107

EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106